

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ**

**Sesión Plenaria núm. 100**

**celebrada el miércoles, 14 de diciembre de 1988**

---

### ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley de demarcación y de planta judicial (continuación).
- De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 505.161.131 pesetas, para completar el abono a la Compañía Trasmediterránea, S. A., de las bonificaciones en las tarifas de los pasajes marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares por su traslado a la península y viceversa, durante el año 1986.
- De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 499.830.852 pesetas al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo, para compensar los déficit de gestión del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

 Lectura única de proyectos de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Tramitación en lectura única del proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1982/1986.
- Tramitación en lectura única del proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1987/1991.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con la proposición de ley de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos.
-

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.*

	Página
<b>Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación) . . . . .</b>	4528

	Página
<b>De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley de demarcación y planta judicial (continuación) . . . . .</b>	4528

*Título IV. Los señores Pujana Arza y Renobales Vivanco dan por defendidas las enmiendas 3 y 4 y 151 y 152, respectivamente. El señor Vendrell i Durán da por defendida la 104 y hace uso de la palabra para defender las restantes presentadas por su Grupo. El señor Otamendi defiende las enmiendas 21 y 22. El señor De los Mozos defiende las enmiendas 239 y 241. En turno de portavoces intervienen los señores Del Burgo, Pujana, Renobales, Vendrell, Otamendi y Lizón.*

*Se rechazan las enmiendas números 3 y 4, del señor Pujana, por 21 votos a favor, 138 en contra y 23 abstenciones.*

*Se rechazan las enmiendas 151 y 152, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 21 votos a favor, 136 en contra y 32 abstenciones.*

*Se rechazan las enmiendas 101 a 106, de Convergència i Unió, por 21 votos a favor, 134 en contra y 33 abstenciones.*

*Se rechazan las enmiendas 21 y 22, del CDS, por 23 votos a favor, 134 en contra y 36 abstenciones.*

*Se rechazan las enmiendas 239 y 241, de Coalición Popular, por 38 votos a favor, 134 en contra y 20 abstenciones.*

*Se aprueba el texto del Título IV conforme al dictamen, por 135 votos a favor, cinco en contra y 47 abstenciones.*

*Título V. Se da por decaída la enmienda 39. El señor Del Burgo da por defendidas las enmiendas 177, 178 y 179. El señor Renobales defiende las enmiendas 153 y 154. El señor Vendrell da por defendidas las enmiendas 197 y 108. En turno en contra hace uso de la palabra la señora Rubiales Torrejón. En turno de portavoces intervienen el señor Renobales y la señora Rubiales.*

*Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 22 votos a favor, 136 en contra y 27 abstenciones.*

*Se rechazan las enmiendas 153 y 154 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 22 votos a favor, 135 en contra y 26 abstenciones.*

*Se rechazan las enmiendas 107 y 108, de Convergència i Unió, por 21 votos a favor, 135 en contra y 27 abstenciones.*

*Se aprueba el Título V conforme al texto del dictamen, por 145 votos a favor, 11 en contra y 29 abstenciones.*

*Título VI. El señor Vendrell da por defendida la enmienda 109. Sin turnos a favor ni en contra, se somete a votación.*

*Se rechaza la enmienda 109, de Convergència i Unió, por 21 votos a favor, 133 en contra y 30 abstenciones.*

*Disposiciones transitorias. El señor Cañizares defiende la enmienda 256. El señor Eiroa defiende la enmienda 45. Se dan por decaídas las enmiendas 66 y 67 del señor Romero. El señor Del Burgo da por defendida la enmienda 180. El señor Renobales retira la enmienda 155. El señor Vendrell da por defendida la enmienda 110. El señor De los Mozos defiende la enmienda 388. En turno en contra interviene la señora Rubiales. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Bueso y la señora Rubiales.*

*Se rechaza la enmienda 256, del señor Cañizares, por 48 votos a favor, 131 en contra y 10 abstenciones.*

*Se rechaza la enmienda 45, del señor Eiroa, por 55 votos a favor y 130 en contra.*

*Se rechaza la enmienda 180, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 17 votos a favor, 132 en contra y 40 abstenciones.*

*Se rechaza la enmienda 110, de Convergència i Unió, por 22 votos a favor, 130 en contra y 33 abstenciones.*

*Se rechaza la enmienda 388, de Coalición Popular, por 49 votos a favor, 128 en contra y 12 abstenciones.*

*Se aprueban las disposiciones transitorias, conforme al texto del dictamen, por 138 votos a favor, uno en contra y 48 abstenciones.*

*Disposiciones adicionales. El señor Pujana defiende las enmiendas números 5 y 6. El señor Del Burgo da por defendida la enmienda 182. El señor Renobales defiende las enmiendas 159 y 160. En turno en contra interviene la señora Rubiales. Se abre turno de portavoces, en el que hacen uso de la palabra los señores Del Burgo, Pujana, Renobales, Otamendi y señora Rubiales.*

*Se rechazan las enmiendas 5 y 6, del señor Pujana, por 26 votos a favor, 132 en contra y 30 abstenciones.*

*Se rechaza la enmienda 182, de la Democracia Cristiana, por 26 votos a favor, 134 en contra y 31 abstenciones.*

*Se rechazan las enmiendas 159 y 160, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 26 votos a favor, 133 en contra y 30 abstenciones.*

*Se aprueban las disposiciones adicionales conforme al texto del dictamen, por 134 votos a favor, tres en contra y 52 abstenciones.*

*Hace uso de la palabra el señor De los Mozos, para defender la enmienda 254, que propone la introducción de una disposición final. La señora Rubiales se opone a dicha enmienda, que es rechazada por 36 votos a favor, 131 en contra y 16 abstenciones.*

*Se entra en el debate del Anexo I del proyecto de ley. El señor Aguilar Borrás defiende las enmiendas 312, 313 y 314. El señor Arqueros defiende las enmiendas 257 a 261. Para la defensa de las enmiendas 363 y 364 hace uso de la pa-*

labra el señor Cañizares. El señor Martínez-Villaseñor defiende la enmienda 292. El señor Núñez Rodríguez defiende las enmiendas 345 a 350. La señora Otero defiende las enmiendas 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 434. El señor Pujana defiende la enmienda número 7. Se dan por decaídas las enmiendas 40, 41, 42 y 43, del señor Rueda. La señora Sainz García retira las enmiendas 335 y 337. El señor Del Burgo da por defendidas todas las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, salvo las 199 a 203, para cuya defensa hace uso de la palabra el señor Herrero González. El señor Vendrell defiende las enmiendas de Convergència i Unió. Para la defensa de las enmiendas del CDS interviene el señor Otamendi. Para las de Coalición Popular hace uso de la palabra el señor Bueso. El señor Marfany da por defendida la enmienda 52. En turno en contra interviene la señora Rubiales. En turno de portavoces intervienen los señores Del Burgo, Dorrego, Bueso y señora Rubiales.

Se rechazan las enmiendas 312 y 313, por 55 votos a favor, 133 en contra y cinco abstenciones.

Se rechaza la enmienda 314, por 53 votos a favor, 133 en contra y siete abstenciones.

Se rechaza la enmienda 257, por 56 votos a favor, 135 en contra y siete abstenciones.

Se rechaza la enmienda 258, por 61 votos a favor, 134 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 259, por 61 votos a favor, 134 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 260, por 60 votos a favor, 133 en contra y dos abstenciones.

Se rechaza la enmienda 261, por 64 votos a favor, 132 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 364, del señor Cañizares, por 64 votos a favor, 135 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 292, del señor Martínez-Villaseñor, por 66 votos a favor, 133 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 345 a 350, del señor Núñez Rodríguez, por 61 votos a favor, 135 en contra y tres abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 295, 296, 297 y 434, de la señora Otero, por 62 votos a favor, 135 en contra y dos abstenciones.

Se rechaza la enmienda 298, de la señora Otero, por 63 votos a favor, 135 en contra y dos abstenciones.

Se rechaza la enmienda 311, de la misma Senadora, por 61 votos a favor, 135 en contra y dos abstenciones.

Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, salvo la 185, por 62 votos a favor, 135 en contra y una abstención.

Se aprueba la enmienda 185, de la misma Agrupación, por 194 votos a favor, dos en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas de Convergència i Unió, números 111 a 123, por 65 votos a favor, 134 en contra y una abstención.

Se aprueba la enmienda «in voce» formulada en Comisión por Convergència i Unió, por 196 votos a favor, dos en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas del CDS, por 62 votos a favor, 134 en contra y tres abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, salvo la 276, que ha sido objeto de una enmienda transaccional, por 65 votos a favor, 133 en contra y dos abstenciones.

Por la señora Secretaria (Urcelay López de las Heras), se da lectura de la primera de las enmiendas transaccionales firmadas por todos los grupos parlamentarios. Se somete a votación y es aprobada por 195 votos a favor y una abstención.

Leída la siguiente enmienda transaccional, se aprueba por 197 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda número 7, del señor Pujana, que no se había sometido a votación con anterioridad, por 68 votos a favor y 132 en contra.

Se rechaza la enmienda número 52, del señor Marfany, que no había sido sometida a votación con anterioridad, por 66 votos a favor, 133 en contra y una abstención.

Se somete a votación el resto del Anexo I, salvo las partes modificadas por las enmiendas aprobadas, y es aprobado por 166 votos a favor, dos en contra y 28 abstenciones.

Anexo II. El señor Del Burgo da por defendida la enmienda de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto. El señor Galán interviene en contra.

Se rechaza dicha enmienda por 55 votos a favor, 133 en contra y nueve abstenciones.

Se aprueba el Anexo II, conforme al texto del dictamen, por 186 votos a favor, uno en contra y nueve abstenciones.

Se somete a votación el Anexo III, sin enmiendas, y es aprobado por 177 votos a favor, uno en contra y 20 abstenciones.

El señor De los Mozos defiende un voto particular del Grupo de Coalición Popular que propone la introducción de un Anexo III bis. El señor Galán interviene en contra.

Se rechaza el citado voto particular por 41 votos a favor, 135 en contra y 20 abstenciones.

Anexo IV. El señor Cañizares retira la enmienda 366 y defiende la 365. Se dan por decaídas las enmiendas 68 y 69 del señor Romero. El señor Otamendi defiende la enmienda 390. El señor De los Mozos defiende las enmiendas de Coalición Popular. En turno en contra interviene el señor Galán.

Se somete a votación la enmienda 365, del señor Cañizares, y se rechaza por 48 votos a favor, 130 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas de Coalición Popular, por 49 votos a favor, 132 en contra y cuatro abstenciones.

El señor Secretario (Díez González) da lectura de la enmienda transaccional firmada por varios Grupos Parlamentarios al Anexo IV, e interviene para hacer turno a favor la

- señora Rubiales. En turno en contra hace uso de la palabra el señor Otamendi.
- Se aprueba la enmienda transaccional por 171 votos a favor, 10 en contra y 12 abstenciones.
- Anexo V. El señor Aguilar Borrás defiende la enmienda 317. El señor Arquerros Orozco defiende la 262. El señor Cañizares da por defendida la 368. Se da por decaída la enmienda 48. El señor Martínez-Villaseñor hace uso de la palabra en defensa de la enmienda 290. El señor Del Burgo defiende la enmienda 197. El señor Bueso defiende las enmiendas 278, 362 y 380. El señor Galán consume un turno en contra de dichas enmiendas. En turno de portavoces interviene el señor Vendrell.
- Se rechaza la enmienda 317, del señor Aguilar, por 51 votos a favor, 135 en contra y 10 abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 262, del señor Arquerros, por 52 votos a favor, 132 en contra y nueve abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 367, del señor Cañizares, por 50 votos a favor, 133 en contra y 11 abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 290, del señor Martínez-Villaseñor, por 64 votos a favor, 134 en contra y tres abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 197, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 65 votos a favor y 135 en contra.
- Se rechazan las enmiendas de Convergència i Unió, por 66 votos a favor, 135 en contra y una abstención.
- Se rechazan las enmiendas 278, 362 y 380, de Coalición Popular, por 58 votos a favor, 135 en contra y ocho abstenciones.
- Se aprueba el texto del Anexo V, conforme al dictamen, por 134 votos a favor, dos en contra y 66 abstenciones.
- Se suspende la sesión a las catorce horas.
- Se reanuda la sesión a las dieciséis horas.
- Título VI. El señor Aguilar Borrás defiende la enmienda 311. Se suspende la sesión durante quince minutos. El señor Presidente hace uso de la palabra en relación con la situación de las enmiendas que son consecuencia de las rechazadas al Anexo I. El señor Arquerros Orozco hace uso de la palabra para defender las enmiendas 263 y 264. El señor Cañizares da por defendida la enmienda 368. Igualmente da por defendida la 247 el señor González Afonso. Se da por decaída la enmienda 291 del señor Martínez-Villaseñor. La enmienda 351, del señor Núñez Rodríguez, se da por defendida. La señora Otero da por defendida la enmienda 301. Se dan por decaídas las enmiendas 70 y 71 del señor Romero y la 336 de la señora Sainz García. El señor Del Burgo da por defendidas las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto. El señor Oliveras da por defendidas las enmiendas 124 y 126. El señor Otamendi da por defendidas las enmiendas del Grupo del CDS. El señor Bueso Zaera defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Popular. En turno en contra interviene la señora Rubiales.
- Se rechaza la enmienda 311, del señor Aguilar Borrás, por 51 votos a favor, 132 en contra y una abstención.
- Se rechaza la enmienda 263, del señor Arquerros, por 44 votos a favor y 136 en contra.
- Se rechaza la enmienda 264, del señor Arquerros, por 33 votos a favor, 131 en contra y una abstención.
- Se rechaza la enmienda 368, del señor Cañizares, por 41 votos a favor, 133 en contra y dos abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 247, del señor González, por 40 votos a favor, 136 en contra y dos abstenciones.
- Se rechaza la enmienda 351, del señor Núñez, por 43 votos a favor, 137 en contra y una abstención.
- Se rechaza la enmienda 301, de la señora Otero, por 45 votos a favor, 137 en contra y una abstención.
- Se rechaza la enmienda 184, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 43 votos a favor, 136 en contra y una abstención.
- Se rechazan las enmiendas 187, 188, 190 y 192, de la misma Agrupación, por 46 votos a favor, 137 en contra y una abstención.
- Se rechazan las enmiendas de Convergència i Unió, por 56 votos a favor y 132 en contra.
- Se rechaza la enmienda 32, del Grupo del CDS, por 55 votos a favor y 131 en contra.
- Se rechazan las restantes enmiendas del mismo Grupo, por 45 votos a favor, 127 en contra y dos abstenciones.
- Se rechazan las enmiendas de Coalición Popular, por 43 votos a favor, 138 en contra y dos abstenciones.
- Se aprueba el Anexo VI conforme al texto del dictamen, por 130 votos a favor, dos en contra y 53 abstenciones.
- Anexo VI bis. Sin enmiendas, se vota directamente y es aprobado por 136 votos a favor, uno en contra y 48 abstenciones.
- Anexo VII. El señor Aguilar Borrás defiende la enmienda 316. El señor Cañizares defiende la enmienda 369. El señor Del Burgo defiende la enmienda 195. El señor Renobales defiende la enmienda 156. El señor Bueso defiende las enmiendas 267, 268, 280 y 383. La señora Rubiales interviene en contra.
- Se rechaza la enmienda 316, del señor Aguilar, por 44 votos a favor, 130 en contra y una abstención.
- Se rechaza la enmienda 369, del señor Cañizares, por 41 votos a favor, 130 en contra y una abstención.
- Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 47 votos a favor, 131 en contra y una abstención.
- Se rechaza la enmienda 156, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 44 votos a favor, 127 en contra y dos abstenciones.
- El señor Renobales interviene en relación con la enmienda 156, que acaba de ser votada. El señor Presidente manifiesta que no procede la votación de dicha enmienda, que se pondrá a discusión en el Anexo VIII, que es al que corresponde.
- Se rechazan las enmiendas de Coalición Popular, por 42 votos a favor, 131 en contra y 10 abstenciones.

Se aprueba el Anexo VII, según la numeración inicial, conforme al texto del dictamen, por 139 votos a favor, tres en contra y 39 abstenciones.

Anexo VIII. El señor Galán hace uso de la palabra en relación con el orden del debate. El Señor Presidente manifiesta que procede suspender el debate a fin de que los ponentes aclaren dicho orden con el señor Letrado. La sesión continuará con el siguiente punto del orden del día.

Página

**De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 505.161.131 pesetas, para completar el abono a la Compañía Trasmediterránea, S. A., de las bonificaciones en las tarifas de los pasajes marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, por su traslado a la Península y viceversa, durante el año 1986** ..... 4567

El señor Villalonga presenta el dictamen. Sin turnos a favor ni en contra. En el de portavoces intervienen los señores García Royo y Sabaté e Ibarz.

Se aprueba el proyecto de ley según el dictamen de la Comisión, por 164 votos a favor, nueve en contra y seis abstenciones.

Página

**De la Comisión de Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 499.830.852 pesetas al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, para compensar los déficit de gestión del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona** ..... 4568

El señor Sabaté presenta el dictamen de la Comisión. Los señores García Royo y Sabaté e Ibarz intervienen en turno de portavoces.

Se aprueba el proyecto de ley conforme al dictamen de la Comisión, por 183 votos a favor, seis en contra y dos abstenciones.

Página

**De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley de demarcación y planta judicial (continuación)** ..... 4569

La señora Secretaria (Urcelay López de las Heras) da lectura del texto del Anexo VIII tal como debe ser sometido a debate, según la modificación introducida en Ponencia. El señor Renobales Vivanco hace uso de la palabra para pedir aclaración sobre el contenido del texto leído, en relación con la enmienda 156 de su Grupo. Interviene la señora Rubiales y lo hace nuevamente el señor Renobales. El señor Aguilar Borrás defiende la enmienda 315. El señor Aguilera Bermúdez da por defendida la enmienda 310. El señor Arqueros defiende la enmienda 265. El señor Ca-

nizares defiende la enmienda 370. El señor Bueso Zaera defiende la enmienda del señor Fernández Rozada. El señor Renobales defiende la enmienda 156. El señor Vendrell retira el voto particular que pedía el mantenimiento del texto remitido por el Congreso y defiende la enmienda 125. El señor Otamendi defiende la enmienda 33. El señor Bueso defiende las enmiendas 268, 385 y 386. En turno en contra interviene el señor Galán. En turno de portavoces intervienen los señores Del Burgo, Renobales, Otamendi y Galán.

Se rechaza la enmienda 315, del señor Aguilar, por 54 votos a favor, 135 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 310, del señor Aguilera, por 55 votos a favor, 135 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 265, del señor Arqueros, por 56 votos a favor, 136 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 370, del señor Cañizares, por 58 votos a favor, 135 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 281, del señor Bueso, por 57 votos a favor, 135 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 156, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 22 votos a favor, 135 en contra y 23 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 125, de Convergència i Unió, por 54 votos a favor, 135 en contra y dos abstenciones.

Se rechaza la enmienda 33, del CDS, por 52 votos a favor, 134 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 268, 385 y 386, de Coalición Popular, por 53 votos a favor, 134 en contra y seis abstenciones.

Se aprueba el Anexo VIII, conforme al texto del dictamen, por 171 votos a favor, 12 en contra y nueve abstenciones.

Se somete a votación el Anexo IX, sin enmiendas, y se aprueba por 175 votos a favor, tres en contra y siete abstenciones.

Anexo X. El señor Renobales defiende las enmiendas 157 y 158. El señor Bueso defiende la enmienda 387. En turno en contra interviene el señor Lizón. En turno de portavoces interviene el señor Renobales.

Se rechaza la enmienda 157, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 47 votos a favor y 135 en contra.

Se rechaza la enmienda 387, de Coalición Popular, por 50 votos a favor, 134 en contra y una abstención.

Se aprueba el Anexo X, conforme al texto del dictamen, por 140 votos a favor, siete en contra y 38 abstenciones.

Preámbulo. El señor Marfany defiende la enmienda 51. El señor Vendrell defiende las enmiendas de Convergència i Unió. El señor De los Mozos defiende la enmienda 207. En turno en contra hace uso de la palabra la señora Rubiales. En turno de portavoces intervienen el señor Otamendi y la señora Rubiales.

Se rechaza la enmienda 51, del señor Marfany, por 50 votos a favor y 151 en contra.

Se rechazan las enmiendas de Convergència i Unió, por 43 votos a favor y 133 en contra.

*Se rechaza la enmienda 207, de Coalición Popular, por 42 votos a favor, 132 en contra y una abstención.*

*Se aprueba el preámbulo conforme al dictamen, por 134 votos a favor, tres en contra y 43 abstenciones.*

*El señor Vicepresicente (Rodríguez Pardo) manifiesta que se dará traslado al Congreso de las enmiendas propuestas por el Senado, a los efectos del artículo 90 de la Constitución.*

Página

**Lectura única de proyectos de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados** ..... 4578

Página

**Tramitación en lectura única del proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1982/1986** ..... 4578

*Sin turnos a favor ni en contra, intervienen en turno de portavoces los señores Alierta, Aizarna, Aguirre, Otamendi y Jerez.*

*Se aprueba el proyecto de ley por 174 votos a favor y dos abstenciones.*

Página

**Tramitación en lectura única del proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1987/1991** ..... 4581

*Se somete directamente a votación y es aprobado por 171 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.*

Página

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados** ..... 4581

Página

**De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con la proposición de Ley de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos** .. 4581

*El señor Gallego Cuesta presenta, en nombre de la Comisión, el dictamen. El señor Dorrego González defiende el veto presentado por el Grupo del Centro Democrático y Social. El señor Mateos Otero defiende el veto de Coalición Popular. En turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Del Burgo, Aizarna, Renobales, Cardona, Dorrego, Baselga y señora Sauquillo.*

*Se rechaza el veto del CDS por 59 votos a favor, 134 en contra y una abstención.*

*Se rechaza el veto de Coalición Popular, por 60 votos a favor, 134 en contra y una abstención.*

*Entrando en la discusión del articulado, Capítulo I, hace uso de la palabra el señor Del Burgo para defender las enmiendas de su Grupo. El señor Renobales defiende las en-*

*miendas 36, 37, 38 y 39. Para la defensa de las enmiendas 5, 6 y 7 del CDS interviene el señor Dorrego. El señor Mateos Otero defiende las enmiendas 67 a 71 de Coalición Popular. En turno en contra interviene la señora Sauquillo. El señor Renobales hace uso de la palabra por el artículo 87 del Reglamento. Por el mismo concepto interviene la señora Sauquillo. En turno de portavoces intervienen los señores Del Burgo, Dorrego, Mateos y señora Sauquillo.*

*Se rechazan las enmiendas 57, 58 y 59, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 47 votos a favor y 133 en contra.*

*Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, números 36 a 39, por 48 votos a favor y 136 en contra.*

*Se rechazan las enmiendas 5, 6 y 7 del CDS, por 53 votos a favor y 137 en contra.*

*Se rechazan las enmiendas 67 a 71, de Coalición Popular, por 50 votos a favor y 137 en contra.*

*Se aprueba el artículo 1.º, del Capítulo I, conforme al dictamen, por 150 votos a favor, 35 en contra y dos abstenciones.*

*Se aprueba el resto de los artículos del Capítulo I, por 137 votos a favor y 50 en contra.*

*Se suspende la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.*

*Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.*

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señores Senadores. Vamos a comenzar la sesión. Se abre la sesión.

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación):**

— **DE LA COMISION DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE DEMARCACION Y DE PLANTA JUDICIAL (Continuación)**

El señor PRESIDENTE: Seguimos en la discusión de la Ley de planta, y entramos en el Título IV.

Tiene la palabra el señor Pujana para defender las enmiendas números 3 y 4.

El señor PUJANA ARZA: Gracias, señor Presidente. Las doy por defendidas en sus propios términos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pujana. Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo de Sena-

Título IV

dores Nacionalistas Vascos, para defender las enmiendas 151 y 152.

El señor **RENOBALES VIVANCO**: Dado que por un error me las he dejado en casa, las doy por defendidas en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Está bien que los errores se transformen en rapidez y brevedad, lo cual no quiere decir que un error se transforme en un éxito.

Tiene la palabra el señor portavoz de Convergència i Unió, para defender las enmiendas 101 a 106.

El señor **VENDRELL I DURAN**: Gracias, señor Presidente.

Doy por defendida la enmienda 104, y voy a defender las restantes de este Título. (*Rumores.*)

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, por favor!

El señor **VENDRELL I DURAN**: En primer lugar, voy a defender la enmienda 101, que se refiere al recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia de las comunidades autónomas en materias de Derecho Civil de la propia comunidad.

Al discutirse la Ley Orgánica del Poder Judicial recuerdo que fue objeto de polémicas y debate, hasta el final mismo casi de su tramitación, la redacción del artículo 73 en lo referente a la competencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, en materia de recursos de casación ante dicho Tribunal, y quedó la cuestión muy clara en el sentido de que procedía dicho recurso, según las leyes, «siempre que el recurso se funde en infracción de normas del Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad...» Esta es la redacción de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ahora, en el texto del proyecto que es objeto de este debate se introduce una excepción a esta norma clarísima de la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque este recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia tiene en el texto que debatimos ahora una excepción. Dice así: «...excepto si se fundamenta en la infracción de un precepto constitucional...». Osea, que bastaría con invocar la supuesta infracción de un precepto constitucional, y aún de una forma un tanto genérica, para que ya no procediera el recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia y tuviera que plantearse ante el Tribunal Supremo. De ahí nuestra preocupación de que esto puede disminuir y cercenar, por la vía de un fraude de ley evidente, las competencias del Tribunal Superior de Justicia en materia tan importante cual es el Derecho Civil, Foral o Especial de la comunidad autónoma.

Nuestra enmienda 101 pretende introducir la palabra «excepcionalmente», que no figura en el texto y que nosotros deseamos que figure, para que diga el texto de la ley que ahora vamos a aprobar: siempre que se fundamente el recurso exclusivamente en la infracción de un precepto constitucional.

Si no se hace así, será utilizado cuando convenga a la parte y, cuando se considere que se prefiere el Tribunal

Supremo al Tribunal Superior de Justicia, será utilizada en fraude de ley la invocación de una supuesta infracción de la Constitución.

La enmienda 105 es parecida a ésta, porque también en la Ley Orgánica del Poder Judicial se dice una cosa y ahora se quiere introducir otra. Así como al ser discutido en esta Cámara el artículo 73 de la Ley orgánica del Poder Judicial hubo debate, polémica, redacciones distintas hasta llegar a la actual, me parece recordar que el artículo 74 de la misma no fue objeto de problema ni discusión alguna.

Pues bien, también en este caso, en el artículo 58 del proyecto de ley que estamos considerando, se introduce una modificación, por no decir una norma contraria al artículo 74.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece el recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en toda clase de recursos que se promuevan contra resoluciones de los juzgados de lo contencioso administrativo con sede en la comunidad autónoma y aquellos recursos contra disposiciones administrativas del consejo de gobierno de la comunidad autónoma, etcétera.

La redacción de este artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es clara y ahora se quiere modificar al introducir una excepción a esta norma, y es la de que este recurso no procederá ante el Tribunal Superior de Justicia y deberá ser conocido por el Tribunal Supremo cuando en el escrito de interposición del recurso se haga también una invocación de supuesta infracción de normas no emanadas de los órganos de la comunidad autónoma.

Esto también es un coladero. Será un fraude de ley cuando esto ocurra, porque muchas veces —siempre, diría yo— es fácil invocar una norma no emanada de los órganos de la comunidad autónoma, en medio de otras que sí lo son, pero sería suficiente para que el recurso se ventilara ante el Tribunal Supremo.

Por eso nosotros, también en este artículo 58 queremos introducir la palabra «exclusivamente», quedando la excepción así redactada: «...salvo si el escrito de interposición del recurso se fundase exclusivamente en la infracción de normas no emanadas de los órganos de aquéllas».

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vendrell, transcurre ampliamente el tiempo.

El señor **VENDRELL I DURAN**: Termino, señor presidente.

La otra enmienda de las presentadas por mi Grupo a este Título, la número 106, la doy por defendida en sus propios términos, pues no tiene más importancia que la de una cuestión meramente técnica. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vendrell.

Tiene la palabra el señor portavoz del CDS, para defender las enmiendas 21 y 22.

El señor **OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT**: Gracias, señor Presidente. Nuestras dos enmiendas van

también orientadaş hacia el mismo norte que ha expresado hace un momento el Senador Vendrell, porque entendemos que las competencias de los tribunales superiores de justicia pueden quedar de alguna manera alicortas, al menos por cuanto que se va a poder producir una doble jurisprudencia en materia de Derecho Especial o Derecho Foral de esas comunidades autónomas. Efectivamente, se repite la redacción que ya consta en el artículo 5.º4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que atribuye en cualquier caso al Supremo la competencia, cuando se alegue, dice, excepto si se fundamenta la infracción en un precepto constitucional, supuesto en el que la competencia corresponderá a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Es decir, aunque también existan unas cuestiones de índole foral, por el mero hecho de que se invoque un derecho constitucional, la «vis atractiva» del Tribunal Supremo es clara. Como somos conscientes de lo que el artículo 5.º4 de la Ley Orgánica establece, pretendemos con esta enmienda que haya una remisión al artículo 5.º4, porque hemos presentado ya una enmienda a la Ley Orgánica de creación de juzgados de lo Penal, que sí es orgánica, intentado modificar este artículo 5.º4.

En segundo lugar, nuestra enmienda número 22 pretende únicamente posibilitar a las partes personadas para promover el incidente de competencia —cuando se duda si un asunto es competencia del Tribunal Supremo o de los Tribunales Superiores de Justicia—, posibilitar, repito, el que las partes también puedan promover este recurso, porque hoy día lo podía hacer exclusivamente el Ministerio Fiscal.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor De los Mozos.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, las enmiendas de nuestro Grupo a este Título son las números 239 y 241. Con la primera enmienda se pretende la supresión del texto del artículo 51, porque es un texto inútil. En definitiva, este texto no hace más que una aplicación concreta a un caso particular, el de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de una obligación que tienen todos los magistrados de concurrir a formar sala, según el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tal y como está redactado el precepto puede parecer que esto se concreta únicamente para los magistrados del Tribunal Superior y no para los demás magistrados. Esto es fruto de esa técnica legislativa que hemos denunciado, de introducir normas que no son las adecuadas en un proyecto de ley de demarcación y planta. Lo mismo pasa con el artículo 59, al que se refiere nuestra enmienda número 241. Si se lee el artículo, se da una cuenta de que estamos en un ámbito de Derecho transitorio, y en este caso lo más lógico es que este precepto pase a las disposiciones transitorias y que no quede en un artículo definitivo, digamos, en el cuerpo de la ley de planta. Esta es nuestra enmienda: suprimir este texto y,

en su lugar, establecer una disposición transitoria nueva que se refiera a los mismos contenidos que el actual artículo 59 del proyecto, pero redactada de una manera más completa y expresiva de las necesidades que aquí se plantean.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De los Mozos.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, las enmiendas presentadas por los distintos Grupos se limita a tres cuestiones: la primera, se refiere a la competencia en casación de los Tribunales Superiores de Justicia; la segunda, en cuanto se refiere al recurso de apelación de lo contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, y la tercera, del Grupo Popular, relativa a la supresión de un artículo y a la inclusión como disposición transitoria de esta enmienda.

El artículo 54, apartado 1, atribuye la competencia en casación a los Tribunales Superiores de Justicia en temas de Derecho civil, común o foral, y sólo al Tribunal Supremo en el caso de que el recurso se fundamente en la infracción de un precepto constitucional.

A este artículo se han presentado varias enmiendas; una, del Grupo Mixto, que no quiere casación del Tribunal Supremo en ninguno de los supuestos; otra, del CDS, que dice que en todos los casos al Tribunal Supremo, aunque no se fundamente en infracción constitucional, y una de Convergència i Unió, que tan sólo añade la palabra «exclusivamente».

El texto del articulado es correcto, a nuestro entender, puesto que cuando se trate de la infracción de un precepto constitucional y se fundamente esa infracción, basta lo que dice textualmente la ley, sin necesidad de añadir la palabra «exclusivamente». Se fundamenta la infracción de ese precepto constitucional y el Tribunal resuelve sobre esa fundamentación y sobre si realmente ha habido infracción de un precepto constitucional. La enmienda del Grupo Mixto, señor Pujana, no la podemos aceptar, porque supondría suprimir el requisito de la casación al Tribunal Supremo en caso de que haya infracción de un precepto constitucional. La enmienda del CDS propone que la simple infracción, sin fundamentar, sea suficiente para la casación. Nosotros creemos que es necesario que se fundamente.

Como verán SS. SS., estamos en una posición intermedia entre los puntos de vista de los distintos Grupos enmendantes. Lo lógico es que, cuando hay infracción de un precepto constitucional y éste se fundamenta, exista la posibilidad de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

El segundo aspecto es de técnica jurídica. El artículo 58 establece que el recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se hará contra actos o disposiciones provenientes. Lógicamente, lo que se recurre en todo procedimiento contencioso-administrativo es el acto administrativo que esta-

blece la autoridad quebrantando una norma, no se recurre la norma. La norma es el fondo del asunto por el cual ese acto administrativo se ha tomado bien o mal. Luego es correcta la redacción del artículo. Si el acto administrativo emana de las autoridades de una comunidad autónoma, naturalmente el recurso muere ante el Tribunal Superior de esa comunidad autónoma; si el acto administrativo emana de autoridades del Estado, naturalmente tiene que morir en el Tribunal Supremo. Es lógico, porque el acto administrativo excede de la competencia propia del territorio de la comunidad autónoma. El hecho de que se quiera cambiar el acto administrativo por la norma sería absurdo, ya que ese acto administrativo es realizado por una autoridad estatal, aunque se emplee la misma norma, pues las normas las puede emplear cualquier autoridad, ya que es ordenamiento jurídico. Lo que propugna el artículo es que se recurra en el contencioso-administrativo la autoridad de la que emana el acto administrativo. Por tanto, creemos que el precepto está bien redactado y que cambiar acto administrativo por norma no es un tema de contencioso.

En último término, sobre la enmienda del Grupo Popular, estaría de acuerdo con el Senador De los Mozos en que el apartado 3 no recoge una técnica legislativa, y lo critica con razón. Lo triste es que la enmienda que su Grupo propone cae en el mismo pecado, es decir, introduce disposiciones competenciales en la enmienda que no son propias de una disposición transitoria. Es decir, pecamos los dos de falta de técnica legislativa. Por tanto, señor De los Mozos, lo dejamos como está.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de portavoces. ¿Partido Liberal? (*Pausa.*)

¿Democracia Cristiana? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo, especialmente en cuanto a las enmiendas que han hecho referencia al debate absolutamente insuficiente que se ha producido respecto al recurso de casación. Nos encontramos una vez más con una disconformidad entre lo que establecen los Estatutos de Autonomía y la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en consecuencia, esta ley que va a desarrollar esa Ley Orgánica. Tal como viene redactada la competencia de los tribunales superiores de justicia en lo que respecta al recurso de casación, yo creo que son legítimos los temores que se han expresado aquí de que tal vez podamos estar entonando el «requiem» por el recurso de casación, que evidentemente es una aspiración inherente al Estado de las autonomías, por el portillo de la invocación de preceptos constitucionales, y cualquiera que se asome al foro de nuestros días se puede dar perfectamente cuenta de que todos, o casi todos, los escritos de demanda que se sustancian ante los juzgados y tribunales —una gran parte de ellos, por lo menos— invocan la violación de preceptos constitucionales.

Bastaría, por tanto, con hacer esa invocación, por ejemplo, a un principio tan genérico como el de igualdad que establece la Constitución, o hacer una referencia a la interdicción de arbitrariedad, etcétera, para que, por el mero hecho de citarse ese precepto constitucional en un recurso, la competencia pase del Tribunal Superior de Justicia al Tribunal Supremo, con la consecuencia gravísima para el ordenamiento jurídico de que si en recurso semejante sobre una cuestión similar no se invoca el precepto constitucional, podría dictarse una sentencia por el Tribunal Superior de Justicia en unos términos —y eso hace jurisprudencia al menos en el seno de la Comunidad— y en cambio en el Tribunal Supremo dictar otra sentencia de contenido diferente.

Yo creo que los señores de la mayoría deberían reflexionar una vez más —aunque las invocaciones a la reflexión me parece que son inútiles— sobre la trascendencia de establecer unas normas jurídicas que tengan una interpretación como la que el señor Lizón acaba de hacer. El señor Lizón no ha dicho —y yo le emplazo para que, por favor, lo diga con toda claridad en el turno de réplica del Partido Socialista— qué entiende en el artículo 54, cuando se habla de que se fundamente conjuntamente, excepto si se fundamenta en la infracción de un precepto constitucional. Que nos diga exactamente qué entiende por fundamentar y si es necesario que la fundamentación sea en exclusiva, que es lo que en definitivas cuentas pide la enmienda de Minoría Catalana. Es decir, cuando el artículo 54 no está hablando de que la competencia del recurso de casación es del Tribunal Superior de Justicia, excepto si se fundamenta en la infracción de un precepto constitucional, que nos diga si él entiende que esa fundamentación debe abarcar exclusivamente a todo el cuerpo del recurso. Si es así, y la aplicación va a ser esa, nos quedaríamos algo más tranquilos. Claro es que no basta con que el señor Lizón nos traquilece en este sentido porque, además de la interpretación de quien hace la ley, luego habrá que ver qué es lo que hacen los tribunales a la hora de admitir o no los recursos en base a una interpretación semejante.

Y lo mismo ocurre en el artículo 58, donde también nos parece muy oportuna la observación de Minoría Catalana de que se diga también que salvo que la interposición del recurso se fundase exclusivamente en la infracción de normas. Yo creo que añadir la palabra «exclusivamente» sería una manera de asegurar un principio fundamental de la Constitución, que es el de la seguridad jurídica y, en consecuencia, esta ley podría hacer algo capaz de garantizar un principio inherente al Estado de las autonomías, como es el recurso de casación ante los Tribunales Superiores de Justicia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pujana.

El señor PUJANA ARZA: Gracias, señor Presidente. Insisto en los conceptos que atinadamente se vienen

manifestando acerca del artículo 54.1, a), y es que la excepción que aquí se apunta es de tal ambigüedad que efectivamente esto puede suponer que desaparezca la casación en los Tribunales Superiores de Justicia. Todos tenemos la experiencia de ese término «sin perjuicio», «con excepción», etcétera, estos términos ambiguos que se introducen subrepticamente, tal vez con segundas intenciones, en los textos legales, para que, aparentemente, dándoles una interpretación determinada, luego, a la hora de aplicar la norma en concreto, se usa en perjuicio precisamente de aquello que en principio se quería salvaguardar.

Por tanto, es importante que la imprecisión que supone la expresión «excepto si se fundamenta en la infracción de un precepto constitucional, supuesto en que la competencia corresponderá a la Sala Civil del Tribunal Supremo», es de tal ambigüedad que de todas formas habría que matizar el concepto.

Por nuestra parte, insistimos en que ese punto debe desaparecer. Porque, efectivamente, todo el ordenamiento jurídico está impregnado, está informado por la Constitución. Por tanto, con este precepto, tal y como está, puede llegarse al caso, como decía, de evitar siempre la casación ante los tribunales superiores de justicia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pujana. Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

En realidad, prácticamente los argumentos fundamentales han sido ya expuestos por los demás portavoces, pero, sin embargo, hay alguna matización que creo importante destacar.

En primer lugar, en relación con el problema de la famosa cita del precepto constitucional como suficiente para justificar que el recurso de casación tenga que ir al Tribunal Supremo, si nos leemos perfectamente el artículo 5.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, observaremos que solamente la cita de un precepto de inconstitucionalidad tiene que determinar una actuación inmediata del Juez correspondiente para dilucidar si efectivamente existe o no existe inconstitucionalidad en el planteamiento. A tal punto que en el número 2 del artículo 5.º se dice que cuando un órgano judicial considere en algún proceso que una norma con rango de ley aplicable al caso de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional con arreglo a lo que establezca su Ley Orgánica.

Es indudable que, si no se produce ninguna de estas apreciaciones, la mera cita, hecha muchas veces en fraude de ley, no puede evitar que ese pleito o esa causa termine en el Tribunal Superior de Justicia, puesto que la autoridad judicial no ha actuado como debe actuar y debe plantear ese problema de inconstitucionalidad previo. Solamente, si planteado ese problema de inconstitucionalidad previo y dilucidado, realmente se viera el tema de la

inconstitucionalidad, quizá entonces podría admitirse la aplicación o la interpretación que se está dando aquí. Yo creo que es necesario matizar perfectamente el precepto, porque si no se hace es indudable que vamos a tener un problema de fraude de ley.

Me refiero ahora a la segunda enmienda de Minoría Catalana, con la cual nosotros teníamos una parecida en el artículo 58 de la Ley. En una comunidad autónoma —y esto ya traté de explicarlo en la Comisión— no todos los preceptos ni todos los funcionamientos se hacen exclusivamente con normas dictadas por su asamblea legislativa. En los estatutos de autonomía está perfectamente recogido, y el Estatuto vasco dispone que cuando, por la circunstancia que fuere, no existiera una norma dictada por la Comunidad Autónoma en relación con una materia en la que la Comunidad tenga competencia, sea exclusiva o sea compartida, se regulará, hasta tanto la Asamblea Legislativa no actúe en esta materia, por la Legislación correspondiente del Estado.

Como decía muy bien el señor Lizón —y es donde para mí se produce la contradicción con el resto del artículo—, lo que se recurre son los actos de la comunidad autónoma en relación con personas o problemas que se plantean en la comunidad autónoma y en relación con cuestiones sobre las cuales la comunidad autónoma es la que tiene jurisdicción y tiene, por tanto, competencia, independientemente de que la norma aplicable sea una norma nacida de la asamblea legislativa de la comunidad autónoma o sea una norma dictada por el ejecutivo de la comunidad autónoma o sean normas generales del Estado. Como consecuencia de esto, yo creo que, sinceramente, para que no se produzca también allí una desviación y se reduzca la competencia estatutaria tal y como está establecida en los estatutos de autonomía, la última parte del artículo debe desaparecer, porque si se dice «salvo si el escrito de interposición se fundase en la infracción de normas no emanadas de los órganos de aquélla», hay muchísimas normas que no emanan de esos órganos y actúan sólo sobre problemas de la comunidad autónoma entre personas que están en la comunidad autónoma y que no tienen por qué salir de la jurisdicción de los tribunales con competencia o jurisdicción plena en la comunidad autónoma.

Creo que la interpretación correcta es ésa y es la que realmente puede compaginar lo que dice la Ley Orgánica con lo que dicen los estatutos de autonomía.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Convergència i Unió tiene la palabra el señor Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente. Estamos ante unas enmiendas que consideramos de vital importancia; ya lo sabíamos y nos reafirmamos en ello después de haber escuchado las intervenciones de otros portavoces de los demás Grupos, coincidentes plenamente con el sentido de nuestras enmiendas, que parece que van a ser rechazadas por el Grupo mayoritario.

Y digo que se trata de enmiendas importantísimas porque importante es saber si vamos a tener y va a existir sí

o no recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia de las comunidades autónomas. Este recurso de casación con el precepto del dictamen que hoy estamos debatiendo desaparece, se anula la posibilidad de este recurso o, mejor dicho, se deja al arbitrio de las partes la alternativa de escoger a su puro arbitrio acudir al Tribunal Superior de Justicia o al Tribunal Supremo. Esto es algo que nunca se pensó por los padres de la Constitución, y muchísimo menos en ningún momento de la aprobación de los estatutos de autonomía. Nos sorprende que después de tener unos textos aprobados en la Ley Orgánica del Poder Judicial hoy se pretendan modificar en este trámite de proyecto de ley. Me pregunto por qué ayer, por parte, del Grupo mayoritario, se invocó repetidas veces la Ley Orgánica del Poder Judicial, dando muestras o queriendo aparecer como respetuosos de esa Ley, y hoy, en lugar de respetar esa Ley, no sólo no se invoca, porque no pueden invocarla, sino que la modificamos. Señorías, un poco de congruencia, y si hoy es la oposición quien invoca la Ley Orgánica del Poder Judicial, seamos respetuosos con esta ley y no vayamos a modificarla en estos artículos 54 y 58 del proyecto de ley que debatimos.

El Senador Lizón me pareció que hacía hincapié para explicar que no era necesario introducir la palabra «exclusivamente», y que decía que la excepción, según el texto, dice que «se fundamenta». Si se fundamenta, es una simple invocación, pero, como letrados que somos, todos sabemos que poner los fundamentos de un recurso no es más que la cita, no tiene otro alcance. Basta con invocar —y se ha dicho por otros portavoces, y además no cuesta nada razonar un poco y ya podían estar estereotipados en impreso los recursos, por ejemplo, el artículo 14 de la Constitución, para que en ningún caso pueda entender del tema el Tribunal Superior de Justicia y tenga que resolver el recurso de casación el Tribunal Supremo.

Nos parece que introducir esta palabra «exclusivamente» es de muy pocas pretensiones y, en cambio, sí da un resultado totalmente distinto y más inteligible al proyecto de ley que debatimos. Se trata de evitar, como se ha dicho ya repetidas veces, el fraude de ley que se va a producir sin duda.

No me extiendo en lo que se refiere a los recursos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia por iguales razones y porque el Senador Renobales ha hecho también mención de este tema, y me parece que únicamente falta que por parte del Grupo Socialista se den cuenta, reflexionen y quieran resolver el problema enorme que plantean estos dos artículos 54 y 58.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, el señor Otamendi tiene la palabra.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Voy a abundar en el tema de las competencias de los Tribunales Superiores de Justicia. Evidentemente, el artículo 51 lo único que hace es atribuir competencias a los Tribunales Superiores de Justicia en razón de la materia,

porque está claro que si se invoca la infracción de un precepto, por ejemplo, foral, es competencia del Tribunal Superior de Justicia de esa comunidad. Si se invocan —que es lo que dice también el artículo 51— conjuntamente una infracción, por ejemplo, de Derecho civil y de Derecho foral, también es competencia de ese Tribunal Superior de Justicia. Me adelanto a decir que es claro que, si se fundamenta el recurso exclusivamente en una infracción del Código Civil, será el Tribunal Supremo, igual que en cualquier otro tipo de norma, como pueda ser la Constitución.

De lo que estamos hablando aquí es de una excepción introducida en este artículo, que dice que, si además se alega infracción de precepto constitucional, en ese caso hay una «vis atractiva» en favor del Tribunal Supremo, y nosotros pensamos que nuestra Constitución es muy rica en sus preceptos, la mayoría de los cuales son de aplicación inmediata, pero no tiene el Supremo ninguna potestad en materia constitucional. Es decir, los preceptos constitucionales deben aplicarse también por el Juez de Paz, porque el único árbitro que hay en esta materia es el Tribunal Constitucional, no el Tribunal Supremo.

¿Pero qué ocurre? Que esta redacción ya viene obligada por el artículo 5.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dice lo mismo. ¿Qué es lo que pretendemos entonces con esta enmienda? Únicamente que haya una remisión genérica al artículo 5.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque repito que hemos presentado ya una enmienda de modificación de dicha Ley en este punto. No lo podíamos hacer en esta ley, porque es ordinaria, y hemos tenido que hacerlo en la Ley Orgánica de creación de Juzgados de lo Penal. ¿Y qué decimos allí? Que como excepción para que esto se atribuya al Supremo está exclusivamente el supuesto de que la infracción constitucional sea del procedimiento, no del fondo del asunto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Otamendi.

¿Grupo Parlamentario de Coalición Popular? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Siento haber despertado el debate; el debate que no ha habido previamente en la defensa de las enmiendas ha ocurrido luego en el turno de portavoces. De todas maneras, Senador Del Burgo, usted no puede quejarse de que no ha habido debate, porque su Grupo no tiene ninguna enmienda. No se queje de que no hay debate, ya lo ha habido.

Lo que me extraña es que muchas veces se mantienen posturas, como la de que parece ser que todo se acaba porque hay posibilidades de recurrir en casación al Tribunal Supremo. No hace mucho tiempo, cuando discutimos en el Pleno del Senado el recurso de casación, los mismos Grupos que hoy parece desconfían de la posibilidad de ese recurso al Tribunal Supremo son los que pedían garantías al ciudadano de ese recurso, que se limitaba excesivamente. ¿Por qué hay que desconfiar de la posibilidad de recurrir al Tribunal Supremo en determinados supuestos, si se trata de normas de Derecho Civil o común, no

de cuestiones políticas ni administrativas? ¿Por qué? Además, no infringe ninguna norma, está claramente delimitado en la ley. Hay posibilidad de recurso de casación si hay una infracción de una norma de Derecho constitucional y se fundamenta esa infracción.

Comprendo el celo y el hecho de que los Tribunales Superiores de Justicia puedan ser incluso de mayor garantía que el Tribunal Supremo, pero la posibilidad de que lo sean o no, ni afecta a ningún derecho de las comunidades autónomas, ni afecta a ningún derecho del ciudadano. Es una cuestión dialéctica o de preferencias para que haya o no posibilidad de recurso; en determinados casos sí lo hay y eso no disminuye las garantías, ni de la comunidad autónoma, ni de los ciudadanos de una u otra comunidad.

Por tanto, aunque mi opinión no sea importante y a pesar de ello se me pida que la dé, ya lo he hecho, señorías: vamos a apoyar la ley y el precepto conforme está, porque creo que es lo correcto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas 3 y 4 del señor Pujana.

Se inicia la votación (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 21; en contra, 138; abstenciones, 23.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 151 y 152, de Senadores Nacionalistas Vascos. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 21; en contra, 136; abstenciones, 32.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 101 a 106, de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 21; en contra, 134; abstenciones, 33.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 21 y 22, del CDS.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 23; en contra, 134; abstenciones 36.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 239 y 241, de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 38; en contra, 134; abstenciones, 20.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Título IV, artículo 53 a 61, conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 135; en contra, cinco; abstenciones, 47.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión del Título V.

Tiene la palabra el señor portavoz de la Agrupación del Partido Liberal. (Pausa.)

Queda decaída la enmienda 39.

Para la defensa de las enmiendas de la Democracia Cristiana, 177, 178 y 179, tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, con la misma firmeza con que el Senador Lizón ha defendido la ley —y no me ha contestado, por supuesto, a la pregunta que yo le había hecho, que era clave para la interpretación de la ley—, con esa fortaleza que él tiene en la defensa o en la convicción de que la ley es magnífica, yo defendiendo también estas enmiendas en sus propios términos, en la seguridad de que la formulación es absolutamente admirable y que su fundamentación es extraordinariamente positiva. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo.

Tiene la palabra el señor Renobales, de Senadores Nacionalistas Vascos, para la defensa de sus enmiendas 153 y 154.

El señor RENOBLES VIVANCO: Sí, señor Presidente, gracias.

La enmienda al artículo 62 es una enmienda de modificación, en la cual tratamos de salvaguardar, como es obvio, la competencia de las comunidades autónomas en la delimitación del territorio que corresponde a cada uno de los nuevos juzgados y demás que se establezcan.

Insistimos, para reforzar el planteamiento, en que se desarrolle en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, el programa general de aplicación efectiva de la nueva planta judicial, que lo haga el Gobierno o en su caso que lo hagan las comunidades autónomas, porque si no se establece un plazo lo suficientemente corto, toda la reforma va a quedar retrasada, y algún ejemplo lo tenemos en lo que se ha retrasado la discusión de la ley que tenemos entre manos.

En la enmienda al artículo 63, continuando con lo anterior, establecemos un seguimiento anual, día a día, que lo haga el Gobierno o en su caso la comunidad autónoma, de cómo se va desarrollando en cada ejercicio económico el planteamiento, la ejecución de todo lo dispuesto en la ley de Demarcación y Planta. Creemos que es prudente establecer un plazo de esta naturaleza, que no debe quedar limitado a periodos de tiempo tan largos como los que se establecen en el artículo 62, porque, realmente, las

Título V

necesidades que en este momento están experimentando los juzgados son muchas y muy importantes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

Tiene la palabra el señor portavoz del Convergència i Unió para defender las enmiendas 107 y 108.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente. He dado por defendidas ambas enmiendas, puesto que el tema es el que ya se debatió ayer densamente sobre la competencia de la comunidad autónoma, cuando se trata de conceder funciones al Gobierno. Por tanto, me parece inútil insistir, y por ello las damos por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vendrell.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Contesto con brevedad a los enmendantes. Tengo que decirle al Senador Del Burgo que me hubiera gustado que hubiera hecho una exposición del contenido de las enmiendas para ver si había tenido más suerte que mi compañero Lizón y le había convencido; no ha sido así, y habrá otras oportunidades ulteriores donde esto se pueda llevar a cabo.

Senador Renobales, sin entrar en el tema de las competencias de las comunidades autónomas o del Estado, que yo creo que lo debatimos seriamente ayer por parte de todos los Grupos de esta Cámara y, por tanto, queda el debate en los mismos términos que lo hicimos ayer, y a él me remito, yo creo que el plazo de seis meses es excesivamente corto, y creo que el plazo que establece el proyecto de ley es el plazo correcto, porque, señorías, que no se nos olvide que estamos haciendo una nueva división judicial de todo el país, y que ponerla en práctica y en funcionamiento requiere de unas dotaciones presupuestarias, de un esfuerzo económico, de un esfuerzo de dotación de personal, de un esfuerzo enorme que nos parece que, sinceramente, seis meses es poco y, sin embargo, el peligro que usted apunta de dejar esto a que no se produzca no se lleva a cabo, por cuanto hay un plazo cuatrienal ahí establecido que va fijándole al Gobierno la obligación de cumplimentarlo.

Por tanto, nos oponemos a las enmiendas y mantenemos el texto en sus actuales términos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Señores portavoces que deseen intervenir? (*Pausa.*) ¿Partido Liberal? (*Pausa.*) ¿Senadores de la Democracia Cristiana? (*Pausa.*) ¿Grupo Mixto? (*Pausa.*) ¿Grupo Nacionalista Vasco? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBALLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente. Gracias, Señora Rubiales. Efectivamente, el plazo que nosotros hemos puesto es muy corto, pero también es absolutamente cierto que, si en ese debate —en el que no

vamos a volver a entrar— que habíamos producido de la necesaria participación de las comunidades autónomas en razón de las competencias estatutarias, participaran Gobierno y comunidades autónomas en hacer todas esas demarcaciones, en establecer la planta y en desarrollar todos estos temas, en general, el plazo de seis meses podría ser más que suficiente. No comprendo por qué no existe esa posibilidad. No comprendo por qué no pueden intervenir las administraciones de las comunidades autónomas que tengan competencias en la materia para ayudar a desarrollar este tema. Sé que existe un problema presupuestario, pero todo radica en determinar, efectivamente, aquello que sean las prioridades más importantes y más urgentes que puedan existir. Si todos los días o cuando aparece por esta Cámara el Defensor del Pueblo le oímos sus lamentaciones sobre lo mal que funciona la Administración de Justicia, si los mismos Jueces están lamentándose constantemente de la situación tan precaria en que se encuentran, creo que ésta es una situación en la que, realmente, se deben adoptar medidas que permitan que estos plazos tan largos se puedan convertir en plazos bastante más cortos, y ello con la participación de las comunidades autónomas, como se permite en sus estatutos. Se podría perfectamente desarrollar, incluso teniendo en cuenta las necesidades o las connotaciones presupuestarias a que daría lugar el desarrollarlo en este período de tiempo tan corto.

Por tanto, la razón de plantear esta modificación no es tratar de añadir dificultades, sino de aportar criterios para que consigamos resolver un problema que puede terminar creando situaciones que pongan en peligro la confianza de los ciudadanos en la estructura nueva de la Constitución de 1978. Así de claro, de sencillo y de grave es el problema de la Administración de Justicia, porque es en los ciudadanos de todo el país donde repercute directamente, y creo que todo cuanto se avance en esta materia no va a dejar de ser rentable, por costoso que sea. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Por cortesía, contesto muy rápidamente al Senador Renobales, que sé —y lo digo con toda sinceridad— de la buena intención que subyace en su enmienda. Pero los problemas y las dificultades de la Administración de Justicia, muchos se han corregido y otros estamos corrigiéndolos, y creo que todos somos conscientes de la importancia y trascendencia histórica de esta ley que hoy tenemos entre manos. No es sólo un problema de voluntad política, que es lo que su enmienda plantea —que, además, sinceramente, agradeceremos— sino que es también un problema presupuestario. No basta para dotar a la Administración de Justicia de personal suficiente con que existan recursos económicos, sino que hace falta también contar con las personas que puedan prestar este servicio y —lo hemos reiterado en múltiples ocasiones— no se improvisa el personal que pueda servir a la Administración de Justicia. Hay mayor

demanda social que la oferta que la propia sociedad ofrece. Por eso creemos que el plazo de los seis meses se vería abocado necesariamente al incumplimiento y que los plazos que establece el proyecto de ley, acompañado de programas que en la misma se fijan, van a dar cumplimiento a esta disposición y a otras normas posteriores que le acompañarán y que tendremos ocasión de debatir muy pronto en esta Cámara, que tenderán a ir paliando las situaciones dificultosas que todavía restan en la Administración de Justicia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Rubiales.

Por decaída la enmienda de la Agrupación Liberal, votamos las de la Democracia Cristiana. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 22; en contra, 136; abstenciones, 27.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 153 y 154, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 22; en contra, 135; abstenciones, 26.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 107 y 108, de Convergència i Unió. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 21; en contra, 135; abstenciones, 27.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Título V, conforme al texto del dictamen. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 145; en contra, 11; abstenciones, 29.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Título VI Tiene la palabra el señor Portavoz de Convergencia y Unión para defender la enmienda 109, que propugna un nuevo Título, el Título VI.

El señor VENDRELL I DURAN: La damos por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Muchas gracias.

¿Señores portavoces? *(Pausa.)* Procedemos a votar la enmienda 109, de Convergència y Unió.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 21; en contra, 133; abstenciones, 30.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Entramos en las disposiciones transitorias. Tiene la palabra el señor Cañizares Clavijo para defender la enmienda 256.

Dispos.  
Transitorias

El señor CAÑIZARES CLAVIJO: Gracias, señor Presidente. Se trata de una enmienda de supresión pero no de la retribución que establece el artículo 49; propone suprimir que esa retribución dependa del ayuntamiento y pase a pagarla el Ministerio de Justicia. Porque, quiérase reconocer o no, el hecho de que el Ayuntamiento pague a los Jueces de Paz y a los funcionarios de esos Juzgados hace más fácil que algunos puedan caer en esa relación de dependencia que de manera expresa quiere negar el artículo 49.

Señorías, hay un refrán popular que dice que el que paga, manda. Pues para que sea aceptable ese refrán y a la vez sea verdad y no suponga una dependencia de los Ayuntamientos, que pague el Ministerio de Justicia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Eiroa, para defender la enmienda 45.

El señor EIROA GARCIA: Señor Presidente, la enmienda presentada tiene como objeto, después de fijar la capitalidad de los partidos judiciales, que esta disposición transitoria entre en el tema debatido ayer, y del que quizá esta enmienda sea un resumen. Solicitamos que las demarcaciones de los órganos jurisdiccionales previstas en esta ley produzcan efectos incluso respecto del territorio de las comunidades autónomas cuyos estatutos las faculten para delimitar aquéllas mientras no hagan uso de dicha potestad.

Quizá sea una enmienda de transacción, buscando, si se hubiese hecho con tiempo, un diálogo, buscando la posibilidad de que esta ley que estamos hoy debatiendo y votando no sea recurrida ante el Tribunal Constitucional. Con esto conseguiríamos que la sentencia que se produzca en el Tribunal Constitucional respecto al artículo 35 de la ley que antes mencionábamos tenga una válvula de escape, salvaguardando la facultad de las comunidades autónomas de hacer uso de esta potestad, que podría ser acordada en ese pacto autonómico del que tanto se nos ha hablado desde los bancos socialistas, hasta tanto no se produjese la sentencia del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Romero Ruiz tiene la palabra. *(Pausa.)* Por decaídas las enmiendas 66 y 67.

El señor portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana, para defender la enmienda número 180, tiene la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, no por estar en una jornada de servicios mínimos, se da por defendida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda 155. Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: En realidad, ésta es una enmienda que, dado que tenemos pendiente la resolución del tema de los Juzgados de lo Penal, no va a ser fácil poder mantener en este momento. La vamos a dar por retiradas y en su momento volveremos sobre esta materia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Convergencia i Unió, enmienda 110. Tiene la palabra el señor Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente. Esta enmienda es congruente con nuestra enmienda anterior, la 109, y con las anteriores, todas ellas referentes al tema competencial, ya debatido ayer extensamente, aunque sin éxito ninguno. Por tanto, es inútil insistir en esta enmienda 110 y por ello vamos a darla por defendida.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por Coalición Popular, para defender la enmienda 388 tiene la palabra el señor De los Mozos.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Con la venia, señor Presidente.

Se trata de la enmienda 242, ¿no?

El señor PRESIDENTE: No no, yo tengo aquí anotado la 388.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Sí, señor Presidente.

Esta enmienda es relativa al problema de Ceuta y Melilla. Se trata de introducir una disposición transitoria que diga lo siguiente: «1. Hasta que se cumpla la Disposición transitoria quinta de la Constitución y las ciudades de Ceuta y Melilla se constituyan en Comunidades Autónomas, a efectos de la demarcación judicial quedarán integradas en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.»

Y un párrafo segundo que dice: «2. También transitoriamente, las ciudades de Ceuta y Melilla quedarán integradas en la circunscripción territorial de las Audiencias Provinciales de Cádiz y de Málaga, respectiva.»

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno en contra. La señora Rubiales tiene la palabra.

La señora RUBIALES TORREJÓN: El turno en contra va a ser muy corto puesto que, como se trata de las disposiciones transitorias, se incide en el contenido de los debates producidos en la tarde ayer. Así, con relación a las personas que sirven en esos Juzgados de Paz y al tema de fondo, que es el competencial, la sentencia del Tribunal

Constitucional, yo creo, Senador Eiroa, que la sentencia del Tribunal Constitucional, cuando recaiga sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 35, afectará a esta ley, porque esta ley no hace sino desarrollar lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Si la sentencia del Tribunal Constitucional dice que la competencia para fijación de la demarcación es de las comunidades autónomas y no del Gobierno, en esta ley donde dice Gobierno habrá que entender que dice comunidad autónoma. Y no hará falta recurrir esta ley; ni siquiera modificarla; porque la doctrina del Tribunal Constitucional es la que nos dirá cuál es la interpretación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de esta norma, que, como yo les decía ayer, es una norma de desarrollo y de cumplimiento de un precepto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el que es absolutamente congruente. Cuando la sentencia se dicte, sea cual sea la solución que dé, afectará no sólo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino también a esta ley. Por tanto, no hace falta ningún mecanismo de salvaguarda; la salvaguarda está en la existencia del Tribunal Constitucional, que será quien dé la solución exacta al problema que nos ocupa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno de Portavoces.

Partido Liberal. (Pausa.) Democracia Cristiana. (Pausa.) Grupo Mixto. (Pausa.) Senadores Nacionalistas Vascos. (Pausa.) Convergencia i Unió. (Pausa.) CDS (Pausa.) Coalición Popular.

Tiene la palabra el señor Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda referente a Ceuta y Melilla, consideramos que la disposición transitoria quinta de la Constitución otorgó el derecho de autonomía política a estas ciudades por la vía procesal de su artículo 144, y la previsión constitucional no se ha cumplido todavía. Pero el carácter normativo de la Ley Fundamental obliga negativamente al Parlamento y, aunque por razones políticas pueda demorarse la efectividad de un derecho constitucional, las Cámaras no pueden legislar entretanto como si el derecho no existiera ni nunca hubiera de materializarse. Y es cierto que el proyecto de ley soslaya en cierta forma la Constitución en estos dos aspectos: uno, porque omite los Tribunales superiores de Justicia de las dos ciudades y las remite a la jurisdicción del Tribunal Superior de Andalucía, cuando los tribunales superiores, como la potestad legislativa, son consustanciales al concepto de autonomía política, que es la otorgada a las dos ciudades por la Constitución; y, dos, porque olvida el contenido del artículo 152.1.3 de la Ley Fundamental, que manda que las sucesivas instancias procesales se agoten ante órganos judiciales radicados en el mismo territorio de la comunidad autónoma en que esté el órgano competente en primera instancia, precepto que afecta a la inexistencia de los tribunales superiores de las ciudades, pero también a la jurisdicción en ellas de las audiencias provinciales de

Cádiz y Málaga. Por tanto, consideramos que esta enmienda debiera tenerse en cuenta.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Grupo Socialista? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, muy rápidamente porque no hice antes ninguna alusión al tema de Ceuta y Melilla.

Yo querría decir con respecto a esto, como después lo voy a reiterar con respecto a otros, que los temas político-administrativos o de organización político-administrativa no tienen nada que ver ni tienen por qué confundirse con los de organización judicial. Y la enmienda de Alianza Popular en este caso, como anteriormente y como después va a reiterar, está confundiendo dos planos que no tienen por qué mezclarse. Creemos que tratar de trasladar aquí el problema de Ceuta y Melilla, de su Estatuto, y de una traslación mimética del tema político-administrativo con el judicial, es algo que carece por completo de sentido que se haga en una ley que trata de establecer la planta y la demarcación judicial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar.

Se somete a votación la enmienda 256 del señor Cañizares.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 48; en contra, 131; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda 45, del señor Eiroa. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185, a favor, 55; en contra, 130.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Las enmiendas 66 y 67 han sido dadas por decaídas. Se somete a votación la enmienda 180 de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 17; en contra, 132; abstenciones, 40.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda 155 ha sido retirada.

Se somete a votación la enmienda 110 de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 22; en contra, 130; abstenciones, 33.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda 388 de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 49; en contra, 128; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las disposiciones transitorias, conforme aparecen en el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 138; en contra, uno; abstenciones, 48.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Pasamos al debate de las disposiciones adicionales. Para la defensa de las enmiendas números 5 y 6, tiene la palabra el señor Pujana.

Dispos.  
Adicionales

El señor PUJANA ARZA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 5 prevé una disposición adicional que difícilmente puede ser rechazable, puesto que de lo único que trata es de representar el respeto a los distintos estatutos de autonomía. El tenor literal de la adición que pretendemos es el siguiente: «Lo previsto en la presente ley no supondrá alteración de lo establecido en materia de organización de la Administración de Justicia en los respectivos estatutos de autonomía. 2. A tal efecto, las Comunidades Autónomas y, en particular, sus Consejos de Gobierno, ejercerán las competencias que la presente ley atribuye al Gobierno o al Ministerio de Justicia cuando sus respectivos estatutos de autonomía hubiesen dispuesto que ejercerán las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.» Creo que la justificación es obvia.

La enmienda número 6 hace referencia al Estatuto de Autonomía del País Vasco. Dice: 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco el ejercicio de todas las potestades que la presente ley atribuye al Gobierno, al Ministerio de Justicia o a órganos dependientes de los mismos, sin perjuicio de las competencias y potestades que corresponden al Consejo General del Poder Judicial. 2. En todo caso, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco, además de las competencias que reconoce la presente ley, como mínimo las siguientes y en los términos que la legislación vigente las atribuya al Gobierno, al Ministerio de Justicia o a órganos dependientes de los mismos:

- a) Fijar la delimitación de las demarcaciones judiciales de ámbito superior a la provincia;
- b) fijar la sede de los órganos judiciales y la capitalidad de los partidos judiciales;
- c) establecer y modificar la planta de los órganos judiciales con jurisdicción en su territorio;
- d) proveer al personal al servicio de la Administración

de Justicia en los términos previstos en el artículo 35, apartados 2 y 3 de su Estatuto de Autonomía;

e) dotar los medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en general, el ejercicio de todas las potestades y obligaciones que impliquen gasto; la subvención a los Ayuntamientos en los términos del artículo 52 de la presente ley;

f) establecer las disposiciones orgánicas precisas para la efectividad de la planta judicial;

g) programar la aplicación efectiva de la nueva planta judicial en el período comprendido entre 1989 y 1992;

h) ejercer las demás competencias conexas con las anteriores y precisas para su más correcto ejercicio, aun cuando no deriven directamente consecuencias económicas.»

Todo esto se pretende en adecuación a lo previsto en el Estatuto de Gernica.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Pujana.

Para la defensa de la enmienda número 182, de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Perdón, señor presidente, creo que se trata de la enmienda 181, al Anexo II.

El señor PRESIDENTE: No, señor del Burgo, es la enmienda 182, a las disposiciones adicionales.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Efectivamente, señor Presidente. Se da por defendida dicha enmienda en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador del Burgo.

Por el Grupo de Senadores Nacinalistas Vascos y para la defensa de las enmiendas números 159 y 160, tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

Perdón, porque volvemos siempre a lo mismo. Puesto que ya hemos debatido suficientemente el planteamiento autonómico, solamente quiero hacer una reflexión en relación con la que hemos hecho antes respecto a la posibilidad de ir poniendo en marcha la nueva demarcación y planta judicial y con esas facultades que nosotros, en la enmienda 160, tratamos de incluir en una disposición adicional segunda. Si se analizan los instrumentos jurídicos que en ella se cita, se ve perfectamente cómo los medios económicos, los medios materiales y una buena parte de los medios personales podrían ser aportados con la colaboración de la Comunidad Autónoma, resolviendo el problema sin supeditarlos a planteamientos que pueden estar imbricados con otras cuestiones muy diferentes y que van a retardar el desarrollo de esa demarcación y de esa planta.

Vuelvo a decir que son preceptos estatutarios que, además, están acordados en el Real Decreto 1.684/1987, que

citamos en la enmienda, entre el Gobierno del Estado y el Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma Vasca.

En la disposición adicional cuarta de la Ley de Concier-to Económico también se prevén los instrumentos de colaboración financiera precisos para lograr la implantación y puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que tengan que existir en la Comunidad Autónoma. Por esto es por lo que no acabamos de entenderlo. De la otra forma, no ya el famoso artículo 35, sino el 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que está poniendo de manifiesto es algo que preocupa sinceramente: esa dependencia tan absoluta y total de toda la planta judicial, de todos los elementos materiales y personales de la organización judicial exclusivamente del Ministerio de Justicia a todos los efectos. Ese ha sido uno de los males congénitos de la Administración de Justicia española, creo que desde el año 1845; prácticamente siglo y medio. Eso es lo que la nueva estructura del Estado de las Autonomías podía haber obviado perfectamente, con la colaboración de las Comunidades Autónomas. Que después de reconocer esas facultades y potestades, no sólo no se haga uso de ellas sino que, al contrario, como tuve la tristeza de decir ayer, se deduzcan prácticamente a pura ceniza, por mantener una centralización tan absoluta y total en la estructura organización del Poder Judicial, es lo que realmente nos sigue preocupando.

Creo que si reflexionáramos, si prescindieramos de esa especie de fantasma que muchas veces nos obnubilan la mente y no nos dejan ver con claridad la solución de los problemas, sin que llegáramos a hablar de federalismo, tendríamos una autonomía real política, que podría contribuir perfectamente a resolver muchos de estos problemas. En esas dos disposiciones está el medio para resolverlo, disposiciones que, en definitiva, citan el Estatuto de Autonomía y dos disposiciones del Gobierno del Estado en relación con esta materia.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, quiero decir, tanto al señor Pujana como al señor Renobales, que son dos formas de interpretar al Constitución y los Estatutos, como reiteradamente hemos venido manifestando.

Por lo que se refiere a la enmienda del señor Pujana, pienso que efectivamente hay una derogación abierta y clara —no es obvia la aceptación de la misma porque dice que hace la previsión estatutaria del Estatuto de Guernica—, que yo recuerde a bote pronto, de los artículos 35, 36, 37, 89, 95, 107, 127, 131 y 327 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La interpretación que nosotros hacemos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de lo que viene a desarrollar y de cómo juega en relación con los estatutos

de Autonomía, se debatió ayer por la tarde y evitó reiterarlo a SS. SS.

Con relación al Senador Renobales, cuya exposición tiene sentido, volvemos al problema interpretativo de siempre, Senador, y usted lo sabe.

¿Qué ocurre? Que la Constitución española de 1978 —se lo decía yo ayer y esto sí voy a volverlo a repetir— establece una solución para la organización judicial distinta de la que establecía la Constitución de 1931. Me voy a permitir leer lo que decía el artículo 14, párrafo once, de la Constitución de 1931. Decía: El Estado tendrá competencias legislativas y ejecutivas en relación con la jurisdicción del Tribunal Supremo, salvo las atribuciones que se reconozcan a los poderes regionales. Eso dice la Constitución de 1931. Y la Constitución de 1978, que es la Constitución vigente, establece, en el Título VI, un modelo de organización del Poder Judicial radicalmente diferente. En el artículo 117 establece que la Justicia emana del pueblo, que es el titular de la soberanía; en el 117, párrafo quinto, establece el principio de unidad jurisdiccional como base de la organización y funcionamiento de los tribunales; en el artículo 122.1 establece que habrá una ley orgánica única que establezca la constitución, funcionamiento y gobierno de Juzgados y Tribunales; en el 122.2 establece la existencia de un órgano único de gobierno de los jueces; establece también que los jueces y magistrados sean un Cuerpo único; por último en el artículo 149.1.5.º establece la competencia exclusiva plena, como les decía ayer; y después viene el problema del artículo 152.1 y de la referencia en ese artículo a la Ley Orgánica del Poder Judicial y, por tanto, el problema de interpretación de la Constitución, del Estatuto y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Volvemos una vez más al problema originario que nos llevó a comenzar este debate.

¿Solución? Que el Tribunal Constitucional nos diga si la interpretación que nosotros estamos haciendo de estos preceptos constitucionales, dentro de los cuales, por supuesto, están los Estatutos de Autonomía, es la correcta, o si lo es la que dicen SS. SS. Que sea el Tribunal Constitucional el que venga a decirnos, en esta cuestión de la organización judicial, quién lleva la razón. Que nosotros aceptáramos una parte de esas enmiendas haría que nuestro planteamiento jurídico decayera de su coherencia interna y, por tanto, no podemos, ni en una adicional ni de ninguna otra manera, romper con lo que es la columna vertebral de una plasmación jurídica que será errónea, pero tiene su coherencia. Si aceptáramos una enmienda, romperíamos la coherencia de ese planteamiento jurídico. Y quien nos diga si es errónea o acertada solamente puede ser el Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos al turno de portavoces. ¿Agrupación Liberal? (Pausa.) ¿Senadores de la Democracia Cristiana? (Pausa.) El señor del Burgo tiene la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, la incoherencia, señora Rubiales, está precisamente en haber aprobado el Estatuto Vasco, o los Estatutos que

contemplan competencias semejantes en materia de Justicia, y luego aprobar una ley orgánica en sentido radicalmente contrario. Esa es la incoherencia del Partido Socialista. Por consiguiente, nosotros entendemos que son legítimas las posturas de quienes defienden sus textos estatutarios, porque nos parece muy grave que se trate de alterar, por vía de leyes orgánicas, preceptos estatutarios que representan avances sustanciales desde el punto de vista político para la convivencia nacional y que de esta forma se ven recortados, frustrándose, en consecuencia, algunas de las aspiraciones inherentes o que estaban incorporadas a esos Estatutos de Autonomía. Yo creo que ahí está la cuestión, señora Rubiales.

Así pues, no nos diga que no pueden aceptar estas enmiendas porque sería incoherente con su planteamiento. Ustedes fueron incoherentes —y lo vuelvo a repetir— cuando alteraron y modificaron su criterio, que estaba perfectamente claro en los Estatutos de Autonomía que acaban de aprobar, y luego en la Ley Orgánica del Poder Judicial hicieron otra cosa.

Yo veo aquí sentados en la mayoría socialista, a ilustres representantes de la Comunidad Vasca, empezando por el Presidente de su Partido, que fue el Presidente del primer Consejo General Vasco, y la verdad es que no llevo a comprender cómo, desde esa mayoría —y me refiero también a otros representantes ilustres autonomistas que han luchado por la autonomía, por ejemplo, Senadores catalanes de la mayoría socialista—, ahora van a votar en contra de unas enmiendas que pretenden mantener la integridad de esos estatutos de autonomía por los que en el pasado ellos tanto lucharon.

Por tanto, hablando de incoherencia, ahí está la verdadera incoherencia.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pujana.

El señor PUJANA ARZA: Gracias, señor Presidente.

Senadora Rubiales, nosotros no hemos roto ninguna coherencia; al revés, somos fieles a la primera coherencia. Los únicos que rompen la coherencia son precisamente ustedes. Ustedes conocen la Constitución, conocen el Estatuto de Guernica, conocen más, y al parecer tratan de ignorar el espíritu que influyó a la hora de redactar tanto la Constitución como los estatutos de autonomía, y concretamente el Estatuto Vasco. En aquellas conversaciones de La Moncloa, en aquellas conversaciones de la Comisión Constitucional del Congreso, ustedes estuvieron presentes y saben cuál fue la filosofía tanto del Título VIII como del Estatuto respectivo, en este caso el Estatuto Vasco.

Ustedes lo que están haciendo, a través de leyes orgánicas —y esto lo venimos denunciando siempre que se produce—, es modificar subrepticamente los estatutos de autonomía y poner al Tribunal Constitucional en unas situaciones muchas veces difíciles. La hermenéutica, Señorías, no es una ciencia exacta, y en las interpretaciones se

pueden tener diversos criterios, desde criterios absolutamente restrictivos, que ustedes tienen y emplean constantemente, a criterios abiertos, posibles y jurídicos, que podrían entrar, entran y debieran entrar en el espíritu con que se redactó y se votó el Estatuto de Autonomía. No olviden ustedes el referéndum.

Por tanto, los únicos incoherentes en este sentido son ustedes; y es más, ustedes siempre que interpretan, lo hacen restrictivamente. Pasarán a la Historia como intérpretes restrictivos de las normas fundamentales.

El señor PRESIDENTE: Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

Nada más quiero recordar a la senadora Rubiales una pequeña anécdota que la conté en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial, que fue la única que se salió de madre, por decirlo de una manera gráfica, dentro de todo el desarrollo constitucional. No la voy a repetir aquí, pero creo que era lo suficientemente expresiva como para darse cuenta de los problemas que iba a suscitar después la aplicación de la Ley enfocada de esa manera.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

Como pusimos ayer de manifiesto al exponer nuestra postura ante el veto, creemos que las cuestiones competenciales en esta ley están muy mal resueltas. Nosotros, que somos muy respetuosos con los acuerdos de los Parlamentos autonómicos, en mayor medida vamos a serlo con lo que dicen los estatutos de autonomía. La lectura política que hace nuestro Grupo, tanto de la Constitución como de los estatutos de autonomía a los efectos de las enmiendas de este bloque, nos llevan a votarlas afirmativamente, porque quiero dejar claro que no todo es constitucional o inconstitucional. Por supuesto que lo que es inconstitucional es política y jurídicamente probable, pero, dentro del ámbito constitucional —y es de lo que estamos hablando—, hay muchas soluciones y unas pueden ser generosas y otras cicateras.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Muchas gracias, señor Presidente.

Rápidamente, quiero contestar a los Senadores que han hecho una acusación abierta y clara de incoherencia a mi Grupo Parlamentario.

Senador Del Burgo, demostrar si somos o no incoheren-

tes en las posiciones que estamos manteniendo, creo que no es usted el llamado a hacerlo; será el Tribunal Constitucional y nosotros aceptaremos la coherencia o incoherencia que el Tribunal Constitucional establezca, porque nosotros sí creemos en el Tribunal Constitucional, y ustedes no. Ustedes quieren que nos dobleguemos, que nos pleguemos a su interpretación, y nosotros estamos diciendo desde ayer, con todo reconocimiento de la verdad, que éste es un tema de resolución de conflicto de interpretación entre el Estatuto de Autonomía, la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, que hay dos posiciones interpretativas diferentes y que nosotros acataremos lo que diga el Tribunal Constitucional. Es más, creemos que debe ser el Tribunal Constitucional el que diga cuál es la interpretación correcta y acertada, porque parece que la Ley Orgánica del Poder Judicial nos la hemos sacado los socialistas de la manga, cuando está recogida en el propio Texto constitucional, y nosotros sabemos que hay que interpretar todo con la misma fuerza y la misma firmeza, y los estatutos de autonomía forman parte de la Constitución. Pero, señorías, hay que defender y mantener la Constitución primero y no se les olvide a SS. SS. que el Tribunal Constitucional ha dicho muchas veces que los estatutos se tienen que interpretar de acuerdo con la Constitución. Yo creo que no son SS. SS. los llamados a poner en discusión la coherencia de nuestro planteamiento jurídico y de nuestro planteamiento político.

Han hecho referencia a los defensores de la autonomía que se sientan en estos bancos; han hecho referencia al Presidente de mi Partido, a los Senadores catalanes, y aquí hay otros muchos Senadores que hemos luchado mucho por la autonomía, en Andalucía, por ejemplo, que creo que tuvo algo que ver con la crisis de un partido político del que usted formaba parte.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar.

Enmiendas cinco y seis del señor Pujana. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 26; en contra, 132; abstenciones, 30.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda 182, de la Democracia Cristiana. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 26; en contra, 134; abstenciones, 31.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas 159 y 160 de Senadores Nacionalistas Vascos. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 26; en contra, 133; abstenciones, 30.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las disposiciones adicionales conforme al texto del dictamen. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 134; en contra, tres; abstenciones, 52.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Tiene la palabra el señor portavoz de Coalición Popular, para defender la enmienda 254, que pretende la introducción de una disposición final. (El señor Vicepresidente Rodríguez Pardo ocupa la Presidencia.)

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Se trata en esta enmienda únicamente de una cuestión de estética legislativa: añadir una disposición final en la que se diga que los anexos I a X de esta ley, que siguen a continuación, forman parte integrante de la misma, incluidos en su texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador De los Mozos.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Turno de portavoces. ¿Agrupación del Partido Liberal? (Pausa.)

¿Senadores de la Democracia Cristiana? (Pausa.)

¿Grupo Mixto? (Pausa.)

¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Convergencia i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Popular? (Pausa.) Tiene la palabra el senador De los Mozos.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Tenemos que invocar el aforismo jurídico: «qui tacet, consentire videtur» quien calla otorga.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Lo sabremos cuando se vote, Senador De los Mozos.

¿Grupo Socialista? (Pausa.) Tiene la palabra la Senadora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, el error ha sido mío, pues estaba hablando con los portavoces, pero, en cualquier caso, nos oponemos a las enmiendas del Grupo Popular, enmiendas que conocemos, por lo que nos oponemos con conocimiento de causa. Ellos saben que las conocemos porque las hemos debatido en Ponencia y en Comisión con ellos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senadora Rubiales, teóricamente toda la Cámara conoce las enmiendas, porque han sido repartidas a todos los señores Senadores, no solamente al Grupo Socialista.

Votamos, por tanto, la enmienda 242 del Grupo Popular, que consiste en la adición de una disposición final que no está en el texto del proyecto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos*

*emitidos, 183; a favor, 36; en contra, 131; abstenciones, 16.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Senador De los Mozos, lamento decirle que no funcionó su teoría.

Entramos en el debate del Anexo I de este proyecto de ley. Anexo I

En primer lugar, las enmiendas 312, 313 y 314 del Senador Aguilar Borrás. Para su defensa, tiene la palabra.

El señor AGUILAR BORRAS: Las enmiendas 312 y 313 son consecuencia de la petición, en una enmienda posterior, de la creación de un nuevo partido judicial en la provincia de Castellón, concretamente el número 6. La enmienda 312 pretende segregar una serie de municipios del norte y del interior de la provincia para dar contenido precisamente a esa enmienda posterior que pide la creación de ese nuevo partido judicial.

En este sentido, debemos decir que son todos municipios, como decimos, correspondientes a las comarcas de Roig y Maestre, municipios que tienen desde hace mucho tiempo esa aspiración de formar un partido judicial, y, si la ley pretende introducir racionalidad en todo lo que supone la planta y demarcación judicial, pensamos que esta enmienda avala esa misma racionalidad por sí misma.

Asimismo, la enmienda 313 pretende que se segreguen del partido judicial número 2 los municipios de Cuevas y Villafranca, para dar mayor entidad a este nuevo partido judicial. Estamos hablando de unas comarcas que tradicionalmente tienen una serie de déficit muy acusados, concretamente en transportes y comunicaciones, que hacen importante, pensamos, que se tenga en cuenta las enmiendas, porque esos déficit hacen que la gente, para buscar un servicio tan elemental como es la Justicia, tenga que desplazarse fuera de su entorno natural, y pensamos que esto no es nada lógico. Ya hemos dicho anteriormente que es una aspiración antigua de la comarca avalada por muchos de esos ayuntamientos.

Igualmente, la enmienda 313 tiene otra parte, la primera, que pide que se segregue del partido judicial número 1 un municipio, Cortes de Arenoso, lo que también es consecuencia de otra enmienda posterior que pide que no se pierda uno de los juzgados que actualmente se encuentran en Segorbe, como después veremos.

Avalando esta enmienda está la 314 que también pide que se segreguen del partido judicial número 4, otra serie de municipios, todos pertenecientes al entorno natural y comarcal de Segorbe y que avala también la posterior enmienda que pide que no se suprima ese segundo juzgado de Segorbe. Pensamos que esto supondría un perjuicio evidente, por una pérdida de entidad clara para esta comarca de Segorbe y también pensamos que no es muy lógico que unos municipios pertenezcan administrativamente a una comarca y judicialmente a otra.

Por esa cuestión geográfica comarcal y buscando enmendar ese entuerto que creemos que se posibilita con la supresión de ese segundo juzgado de Segorbe, es por lo

que introducimos esta enmienda. (*El señor Presidente octupa la Presidencia.*)

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas 257 a 261, tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: Gracias, señor Presidente, la enmienda 257 trata de segregar del partido judicial número 4 de Vera, el municipio número 32 de Carboneras, que se integraría en el partido judicial número 10 de Míjar, que se pretende crear. En el caso de que los señores del Partido Socialista tuvieran a bien aceptar la enmienda 260, que consiste en crear el partido judicial de Míjar, Carboneras debería quedar adscrita al mismo porque forma parte de la misma comarca y así no habría que atravesar una cordillera y una carretera mala para poder llegar a Vera.

En cuanto a la enmienda 258, pretende segregar del partido judicial número 7. El Ejido, el municipio número 903, La Mojonera, que se integraría en el partido judicial número 11 que se crea: Vicar. Es curioso que La Mojonera ya en el proyecto de ley primitivo aparecía dependiendo de un juzgado de primera instancia como el de Huerca-Overa que estaba a unos 120 kilómetros de distancia. Ahora se ha corregido, pero tampoco lo han hecho bien porque La Mojonera está más cerca de Roquetas, de Vicar, incluso de Almería, que de El Ejido. Además de eso, si La Mojonera se desglosa de El Ejido, que sólo va a tener un juzgado, se descongestionaría el de El Ejido debido a la gran cantidad de asuntos que en él se llevan.

Estas enmiendas, ya lo dije en Comisión, se deben en gran parte al desconocimiento, tanto de geografía física como de geografía económica, que tenían los señores que redactaron el proyecto de ley. Como ejemplo, les diré que en el partido judicial de Berja viene un pueblo que no existe: Beninar. Desde luego, un cero en geografía.

En la enmienda 259 se crea el partido judicial de Adra. Sobre este particular tengo que decir que Adra es una ciudad de más de dos mil años, es una ciudad de más de 21.000 habitantes y es una ciudad que tiene la mayor renta per cápita de España. Tiene puerto, tiene un gran tráfico mercantil y actualmente, en virtud de que se le quita el juzgado de distrito y se le convierte en juzgado de paz, está movilizada. Esta ley debiera haberse hecho con conocimiento, tanto de la geografía como de las circunstancias socio-económicas de Adra. Como creo que el Partido Socialista, o los señores que han hecho el proyecto, debieran haber bebido en fuentes como son la Inspección de los Tribunales, la Memoria del Consejo General del Poder Judicial, voy a dar unos datos a vuelapluma: Asuntos incoados durante la anualidad objeto de la inspección, año 1988: procedimientos civiles, 29; exhortos y órdenes civiles, 149; sentencias civiles dictadas, 15; procedimientos criminales, 522; exhortos, 438, y órdenes, 1.157; sentencias criminales dictadas, 196; asuntos gubernativos, 27; expedientes de jurisdicción voluntaria, 175; actos de conciliación, 15.

No me dirán que estos datos no son suficientes para que

haya un Juzgado de Primera Instancia en Adra; además de que hay una gran cantidad de asuntos sin resolver, más de 800 asuntos penales ahora mismo, con la consiguiente inseguridad ciudadana que ello crea. Por lo tanto, hay más que motivos suficientes para que se atienda esta enmienda.

En cuanto a la enmienda número 260, se refiere a crear el Partido Judicial de Míjar, del que ya hablé antes, y que sea integrado por los Municipios de Míjar y Carboneras.

Míjar es el mayor término municipal de la provincia de Almería; es también una zona con una economía en expansión, debido a los cultivos intensivos bajo plástico, debido al turismo, y debido...

El señor PRESIDENTE: Señor Arqueros, ya ha terminado su tiempo, muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Cañizares para defender las enmiendas 363 y 364.

El señor CAÑIZARES CLAVIJO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 363 está incorporada ya al texto por haber sido coincidente con una socialista aprobada en Comisión.

En cuanto a la enmienda 364, consiste en dar de baja del Partido Judicial número 3, Cieza, los Municipios de Abanilla y Fortuna, para darle de alta en el Partido Judicial número 6, Murcia capital. La razón de esta petición de modificación viene establecida por la propia decisión de los Ayuntamientos, que la basan en criterios geográficos y de comunicación.

Cieza dista de Abanilla y Fortuna 50 kilómetros, no tiene ninguna comunicación directa, y Abanilla y Fortuna distan de Murcia 23 kilómetros y tienen cuatro servicios de viajeros diarios de ida y vuelta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Martínez-Villaseñor, para defender la enmienda 292.

El señor MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA: Señor Presidente, señorías, con esta enmienda 292 se pretende que se transformen tres Juzgados de Distrito actuales en otros tantos de Primera Instancia e Instrucción en la provincia de Cuenca con capitalidad en Belmonte, en Cañete y en Huete.

La justificación se encuentra en la propia Constitución, que, en su artículo 24, consagra el derecho a la tutela por los jueces y tribunales de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Con las demarcaciones que se fijan en el proyecto del Gobierno, los habitantes de muchos pueblos de la provincia de Cuenca verán seriamente dificultado el ejercicio de ese derecho constitucional; y no es que lo diga yo, porque el preámbulo de esta ley dice, y cito textualmente: Se ha de tener presente, en primer lugar, la garantía de fácil acceso de los ciudadanos a los juzgados. Y en el párrafo siguiente describe lo que debe constituir un Partido Judicial, fijándolo en una superficie me-

dia de 700 a 1.000 kilómetros cuadrados, con un radio, desde la capitalidad de la circunscripción, de 15 kilómetros, estimándose el número ideal de habitantes para cada juzgado en 25.000. Pues bien, el proyecto del Gobierno fija un Partido Judicial en Cuenca con una extensión de 9.000 kilómetros cuadrados, y con municipios alejados de la sede del Juzgado en más de 100 kilómetros, por carreteras de difícil tránsito y discurriendo por un terreno tan accidentado, que lleva a que el tiempo que se tarda en llegar desde alguno de estos municipios a la capitalidad sea de cerca de dos horas. Evidentemente, esto atenta gravemente contra la proximidad del servicio de Justicia.

¿Piensa el Gobierno que ése es el fácil acceso de los ciudadanos a los Juzgados que dice pretender esta ley para hacer efectivo el mandato constitucional? ¿Ha pensado el Gobierno que ese Partido Judicial es más extenso que varias provincias españolas?

Es tan clara la insuficiencia del proyecto, que un Ministro del actual Gobierno, después de aprobarse la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la que trae causa el texto que hoy debatimos, dejó reflejado, por escrito, el 25 de octubre de 1985, en el libro de firmas del Ayuntamiento de Belmonte, su deseo de volver para celebrar la inauguración del Juzgado, que ahora tengo yo que solicitar, en función de que el Gobierno se lo niega. Y tantas seguridades debió dar a la corporación municipal de entonces, mayoritariamente socialista, que la indujo a comprar un edificio para ese Juzgado, viéndose obligada a formalizar una póliza de crédito para su adquisición. ¿Dónde quedan tantas promesas del Ministro? Señorías, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte, Cañete y Hueite son una necesidad que esta ley debe atender, y para ello pido el voto favorable de sus señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Martínez-Villaseñor. Su tiempo ha terminado.

Tiene la palabra el señor Núñez Rodríguez, para defender las enmiendas 345 a 350.

El señor NUÑEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, las enmiendas 345 y 346 tienden al reconocimiento y a la creación de un nuevo partido judicial en la provincia de Orense, con sede, probablemente, en Allariz, partido judicial que vendría a reponer el que fue suprimido en la reforma anterior. Voy a evitar exponer razones o datos de superficie, de núcleos de población, de asuntos tramitados, que, posiblemente, sean pocos, y quisiera hacer referencia a dos datos para nosotros importantes. (El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia). Por un lado, el hecho diferencial gallego de la dispersión de población; no podemos pensar que un partido judicial lo componen nueve o diez Ayuntamientos, sino que en Galicia se encuentra el 50 por ciento de las entidades singulares de la población de España y que, proporcionalmente, a cada uno de estos Ayuntamientos pertenece un número importante de poblaciones. Por otra parte, no se puede olvidar que esta Cámara de las Autonomías debiera tener en cuenta algo que, ciertamente, ya fue rechazado, una enmienda de Convergencia i Unió, en

el sentido de que parece peligroso que en aquellas comunidades autónomas donde están o van a estar a punto de ordenar su territorio con una estructuración comarcal, los partidos judiciales debieran coincidir exactamente con las comarcas. No hacerlo así supone crear un cierto caos administrativo, un cierto confucionismo para los habitantes de estas comarcas.

Con respecto a las enmiendas 348 y siguientes, proponen la segregación de determinados municipios de los partidos judiciales de Valdeorras, Trives y Verín, para reconstitución del antiguo partido judicial de Viana Do Bolo.

Creo que serían repetibles en este momento todas las argumentaciones dadas con respecto al partido judicial de Allariz, pero que, en este caso, se encuentran agravadas y aumentadas por la zona montañosa que comprendería este partido. Quien conozca mínimamente Galicia y sume al dato de la dispersión de población el de la dificultad de comunicaciones y el de la especialidad orográfica del territorio gallego, no dudaría en asegurar la necesidad de creación de este Juzgado. Bien es verdad que se podría proponer suprimir una de las enmiendas; posiblemente, la segregación de los partidos de Agudiña y Amezquita, para su permanencia en el de Verín, si éste fuera, que no está claro, el deseo de sus corporaciones municipales; pero, en todo caso, parece bastante clara la necesidad de mantener este partido judicial.

Señores Senadores del Partido Socialista, uno sabe bien que levantarse a defender una enmienda, dada la posición rígida adoptada por el Partido mayoritario, es similar a jugar contra un frontón, pero uno tiene que cumplir con el deber de dejar expresado aquí, que se recoja, al menos, en el «Diario de Sesiones», el intento de que se mejore mínimamente este proyecto de ley, el intento de que se reconozca la peculiaridad del territorio y población gallegos y se corrijan algunas de las pocas —hay que decirlo— injusticias que, en orden a la creación de juzgados en Galicia, se comenten.

Es verdad que en la clasificación de partidos judiciales en Galicia, que arranca, creo, de la Constitución de 1812, de los trabajos del Parlamento gallego, muchos de ellos de iniciativa socialista, los 45 partidos judiciales que se crean aquí se acercan mucho a los 48 históricos. Un poquito más, señorías, y haríamos justicia plena. No estropeemos por un poquito algo que de verdad es absolutamente justo y necesario, si se me permite la expresión. No nos hagan creer, señorías, que estamos celebrando hoy aquí el 14-D, que el Grupo Socialista se ha puesto en huelga y se niega en redondo a que se mejore lo más mínimo este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Núñez.

Tiene la palabra doña María Dolores Otero Rodríguez de las Heras para la defensa de sus enmiendas 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 434.

La señora OTERO RODRIGUEZ DE LAS HERAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, las enmiendas 295, 296 y 297, de modificación, pretenden que se segregen del Partido Judicial número 2 y del número 4 una serie de municipios leoneses. Tienen el mismo tenor de justificación en cuanto a mejora técnica, como consecuencia de una demarcación más racional, que redundará en mayor eficacia de la Administración de Justicia al redistribuir mejor la población y reducir las superficies y distancias excesivas, facilitando las comunicaciones y produciendo un mayor acercamiento de los ciudadanos a las sedes de partidos judiciales.

La enmienda 298, de adición, viene dada por la mejora técnica que se acreditaría por cientos de argumentos técnicos y legales plenamente justificados, entre los que cabría destacar una serie de asuntos civiles contenciosos, registrados hasta más de cien; despachos civiles, 93; juicios por faltas registrados, 550; despachos penales, etcétera, todo lo que significa una carga competencial de este Juzgado de Distrito que debe considerarse como de tipo medio. Consta de 32 Juzgados de Paz, con el consiguiente aumento de trabajo que ello conlleva. Si junto a esta carga competencial se tiene en cuenta que con la implantación del partido judicial tienen que asumirse las competencias de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, todo esto haría pensar que estaría entre el grado medio y el máximo de acuerdo a los baremos del Consejo General del Poder Judicial. Es de hacer notar asimismo que se trata de centro administrativo más importante comercial de la comarca, la Tierra de Campos, en su gran mayoría de agricultores de tierras de secano con un bajo nivel económico a quienes causa grandes trastornos de índole personal y económica tener que ir en su día a realizar las gestiones judiciales a la capital de León. Si no se implantara este partido judicial, las mayores distancias serían de 50 kilómetros, mientras que si estuviera en Valencia de Don Juan serían de unos 15.

Pero no son estos argumentos por sí solos dignos de atención, sino los que se derivan del valor humano del propio pueblo leonés, que se ha expresado con 8.000 firmas y con manifestación en las calles collantinas, a las que curiosamente han acudido cargos representativos del Partido Socialista, como son el propio Alcalde y el Presidente de la Diputación. En todos los ayuntamientos del distrito ha habido acuerdos de pleno mostrando su indignación por la no implantación de un Juzgado de Primera Instancia en Valencia de Don Juan, que fue suprimido en el año 1969 y reducido a Juzgado de Distrito, a todas luces insuficiente.

Existe una propuesta del Ministerio de Justicia y del Consejo General del Poder Judicial de creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Valencia de Don Juan. Cede, por tanto, el Ayuntamiento los terrenos para el juzgado provisional y urgente, que, por cierto, hay constancia del agradecimiento del propio Ministerio de Justicia. El propio Juez de Distrito entiende que de inmediato se volvería a construir en Valencia de Don Juan el mencionado Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y así solicita al Ayuntamiento ese solar para edificar el provisional.

En dicha manifestación el pueblo collantino, claramen-

te, de esta forma hace constar su protesta frente al Gobierno de la nación por el que se sienten defraudados al presentar para su aprobación en las Cortes Generales un proyecto de ley de demarcación y planta judicial que malogra sus expectativas, inclumpliendo reiteradas promesas y, por tanto, considerándose engañado el pueblo. No es justo, dicen, ni razonable ni admisible que se pueda decir que no se constituye este partido judicial porque el futuro juzgado carecería de un volumen suficiente de asuntos o porque se considera insuficiente el número de habitantes de esta comarca. Estos y no otros, dicen los collantinos, son precisamente los argumentos que manifiestan aquellos que con estas decisiones perjudican gravemente nuestros intereses. Podríamos decir que alguien pretende que nuestra comarca se empobrezca paulatinamente y que a largo plazo no exista razón alguna para mantener nuestras actuales reivindicaciones. Tanto es así que el pueblo de León está dolido, muy dolido, porque de verdad no se han escuchado sus reivindicaciones, pero sobre todo porque no se ha cumplido lo que se les prometió.

El mismo tenor reviste la enmienda 299 relativa a que se cree en el Partido Judicial número 9 en Villafranca del Bierzo, cuyo carácter histórico, a mayor abundamiento de lo que se ha dicho del anterior, es muy digno de tenerse en cuenta. Esta no es una petición de nueva creación; es una reivindicación de más de veinte años, data del 26 de noviembre de 1965, fecha en que fue suprimido ese juzgado por decreto.

Por supuesto, la distancia entre cabeceras de partidos judiciales es muy importante de destacar, porque desde Ponferrada a Becerreá de Lugo, se crearía un vacío de más de 80 kilómetros, siendo la distancia de Ponferrada al límite de provincia de sólo 50 kilómetros. Con relación a los habitantes, queda perfectamente incluida en los mínimos deseables, 50 habitantes. En cuanto a la superficie, la supera notablemente, ya que su extensión es de 1.297 kilómetros cuadrados. Pero aún queda más justificado en cuanto a su radio, pues su circunferencia, un tanto generalizada, está por encima de los 25 kilómetros de radio. En este punto aún tendríamos que sumarle algo de notabilísima importancia: esta es una comarca de alta montaña, la cual se encuentra en un estado social de acción especial, donde se están realizando todavía aperturas en las comunicaciones, y éstas, debida a la configuración geográfica, clima y distancias, son deficientes y altamente problemáticas. Incrementar distancias y esperas en los vecinos de zonas deprimidas como ésta sería tanto como imposibilitar económicamente el acceso de estas personas al bien judicial. Estaríamos separando la Administración de los administrados, y esto debe evitarse a toda costa. Por ello Villafranca del Bierzo y los municipios afectados apelan al criterio y al buen juicio de sus gobernantes para que tomen en consideración la restitución, restitución, del Partido Judicial de Villafranca del Bierzo.

El mismo tenor guarda la enmienda 300, por la que se pide la creación del Partido Judicial número 10, con sede en Bembibre. La comarca natural del Bierzo Alto, cuya cabecera es Bembibre, abarca seis municipios, incluido el de Bembibre: Castropodame, Folgoso de la Ribera, Igüe-

ña, Noceda y Torre del Bierzo, con una población de derecho de 23.000 habitantes. Bembibre es la segunda población del Bierzo en número de habitantes. El Juzgado de Paz de Bembibre, cuya sede radica en un local tercermundista, se tramitó en 1987 y aún están todos los trámites sin resolver.

La siguiente enmienda, 301, queda defendida en sus propios términos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senadora, la 301 no aparece reservada a este Anexo I.

La señora OTERO RODRIGUEZ DE LAS HERAS: Perdon, señor Presidente, corresponde al Anexo VI.

Señor Presidente, rogaría que en la votación se votasen por separado las enmiendas 298, 299 y 300.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Recuérdemelo en el momento de la votación, Senadora Otero.

Enmienda número 7 del Senador Pujana Arza.  
Tiene la palabra para su defensa.

El señor PUJANA ARZA: Gracias, señor Presidente. Simplemente esta enmienda pretende suprimir todas las referencias a la Comunidad Autónoma Vasca contenidas en los anexos, justamente por coherencia con todo lo que hemos venido manteniendo.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pujana.

Enmiendas números 40, 41, 42 y 43 del Senador don José Antonio Rueda Crespo, que tiene la palabra para su defensa. (*Pausa.*) El Senador Rueda no está. Se dan por decaídas.

Enmiendas 335 y 337 de la Senadora doña María Jesús Sainz García. Tiene la palabra.

La señora SAINZ GARCIA: Señor Presidente, se retiran por haber sido asumidas ya en el texto de la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana, del Grupo Mixto. El Senador Del Burgo tiene la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, ¿podría identificarme, si es tan amable, los números a que corresponden?

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Sí, Senador Del Burgo. Enmiendas 183, 185, 186, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 199, 200, 201, 202, 203 y 204.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿La 195 entonces no?

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): La 195 no aparece reservada, Senador Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, la enmienda número 195, como todas las de la Agrupación, está reservada.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Pero será en otro Anexo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Es al Anexo VII. ¿En cuál estamos?

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Del Burgo, estamos en el Anexo I.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Es que yo pensaba que todos los Anexos se estaban discutiendo en el mismo trámite.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Del Burgo, estamos discutiendo separadamente cada Anexo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, doy por defendidas en sus propios términos las enmiendas que corresponden a las circunscripciones de Almería y de La Rioja, y con permiso de la Presidencia, a tenor de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento, solicito que se autorice la intervención del Senador Herrero para defender en concreto las enmiendas 199 a 203.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Su Señoría no defiende ninguna más?

El señor DEL BURGO TAJADURA: Ninguna más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): El Senador Herrero tiene la palabra. Senador Herrero, ya sabe que es dentro del tiempo que tiene su Grupo; no se amplía.

El señor HERRERO GONZALEZ: Muchas gracias.

Paso efectivamente a defender las enmiendas a que ha hecho referencia el Senador Del Burgo y concretamente empiezo por la enmienda 199 referida a la provincia de Segovia, que está dividida en cuatro partidos judiciales. Yo quería llamar la atención al Partido Socialista sobre el hecho de que estas enmiendas no tienen mayor finalidad que rectificar creo que errores, errores geográficos cometidos a la hora de la división de la provincia de Segovia en los cuatro partidos judiciales en que, repito, está dividida.

En primer lugar, querría significar que el pueblo de Cozuelos de Fuentidueña se queda como una isla dentro de un partido judicial que no le corresponde, lo cual, no sé si el portavoz socialista lo tendrá en cuenta, es un error que al final va a producir problemas a la población. Entiendo que la ley, y para eso estamos en este trámite, se

podría corregir y pienso que sería bueno precisamente para que el texto legal apareciera correctamente redactado.

Por otro lado, hay cinco municipios —Aldeasoña, Fuentesoto, Fuentidueña, Sacramenia y Valtiendas— que ahora están incluidos en el Partido Judicial número 3, de Sepúlveda, pero que han pertenecido históricamente desde siempre al Partido Judicial de Cuéllar que existe como número 2, y nos parece otro error, y así lo presentamos, sin ánimo nada más que de aclarar y mejorar, repito, el texto.

El término Navas de Oro también pedimos que se incorpore al Partido Judicial número 2, al que de siempre ha pertenecido y ahora entiendo que por error se ha incluido en el recién creado número 4 de Santa María la Real de Nieva. Por eso, señorías, me parece, si ustedes lo tienen a bien, que se puede atender esta enmienda, porque en definitiva pretende exclusivamente que los municipios que han estado de siempre en partidos judiciales determinados hoy no se les cambie, lo que se hace, entiendo, más por error que por otra causa.

La enmienda número 200 tiene la misma intencionalidad. Los pueblos de Caballar, Muñoveros, Sauquillo de Cabezas, Turégano y Veganzones, ahora incluidos en el Partido Judicial número 3, son pueblos de la comunidad de ciudad y tierra de Segovia, del Partido Judicial de Segovia, no perjudica en nada la población de uno a otro; siempre han estado en este Partido Judicial y nos parece, repito e insisto, que su modificación se debe a un error.

Otros seis términos, los cito concretamente: Anaya, Añe, Carbonero el Mayor, Garcillán, Juarros de Riomoros y Martín Miguel también han pertenecido siempre al Partido Judicial número 1, el de Segovia. Están hoy en el Partido Judicial número 4, pero es que ahí se da la paradoja, como ejemplo nada más, de que por ejemplo el pueblo de Garcillán, que está a 10 kilómetros de la capital del Partido Judicial de Segovia, le ubican en un Partido Judicial que está a 30 kilómetros, al que nunca ha pertenecido. Entendemos que esto es un perjuicio para la población, que debe obedecer probablemente a un error como en casos anteriores y que se debería modificar.

Exactamente igual ocurre con lo que dice la enmienda 201, que mantengo, de modificación del Partido Judicial número 3, para la incorporación de los pueblos de Aldealengua de Pedraza, Arcones, Casla, Matabuena, Navafria, Pedraza, Prádena, Santiuste de Pedraza y Torre Val de San Pedro. Voy a hacer aquí una matización, aunque sé que a la inmensa mayoría de ustedes no les va a afectar y probablemente no les interese. Estos términos pertenecen a la comunidad de villa y tierra de Pedraza, históricamente vinculada al Partido Judicial de Sepúlveda. Pasarles ahora a otro partido judicial obedece, repito, probablemente a un error y creo que sería oportuno enmendarlo.

Doy por defendidas el resto de las enmiendas y espero, si lo tiene a bien el Grupo Socialista, que se tenga en cuenta la rectificación de estos errores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Para

la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Vendrell. ¿Necesita que le explicite las enmiendas o las conoce S. S.?

El señor VENDRELL I DURAN: No es necesario, señor Presidente, muchas gracias. En todo caso, referiré, por si hubiera pasado desapercibido a la Presidencia, que además de las enmiendas con número existe una «in voce» a este Anexo.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Está anotada, Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: En primer lugar me voy a referir a la enmienda 123, con la cual se pretende sustituir, la relación de municipios agrupados en Partidos Judiciales correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña, que aparece en el Anexo I del proyecto, por un listado nuevo en coherencia con el criterio de distribución comarcal.

Ya ayer, al defender una enmienda al artículo 4 del texto, nos hacíamos eco de este tema, aunque la enmienda no prosperó y, por tanto, pocas esperanzas podemos tener de que hoy se admita esa distribución comarcal por parte del Grupo mayoritario. En todo caso, quiero manifestar que esa distribución comarcal en Cataluña no es sólo una cuestión de tradición, una cuestión más o menos fáctica. Se trata de una legalidad vigente. Hay una ley del Parlamento de Cataluña que consagra esa distribución y no nos parece correcto que no se tenga en cuenta esa organización territorial de la Comunidad Autónoma para poner en orden, de acuerdo con esa distribución territorial, la organización territorial judicial.

No hace mucho se ha referido al tema el Senador Núñez en lo referente a Galicia. Es una temática que evidentemente creo que no vamos a solucionar en este Pleno, pero en la que debemos insistir porque nos parece importante.

El resto de las enmiendas a este Anexo I son para proponer el cambio de un partido judicial a otro de diferentes municipios que consideramos mal colocados. Se trata de un grupo de enmiendas más modestas, como las siguientes: que el municipio de Gosol, que figura en el Partido Judicial 7 de la Provincia de Lérida, pase al Partido Judicial 8 de la Provincia de Barcelona; que los Municipios de Montesquiú, Sant Quirze de Besora y Santa María de Besora, que figura en el Partido Judicial 5 de la provincia de Barcelona, pasen al Partido Judicial 4 de la provincia de Gerona; los municipios de Espinelves y Viladrau, que figuran en el Partido Judicial 5 de la provincia de Gerona, que pasen al Partido Judicial 5 de la provincia de Barcelona.

Siguiendo en esa corta relación de municipios que con vendría cambiar de partido judicial, tenemos el de Vallfogona de Riucord, del Partido Judicial 4, de la provincia de Tarragona, que debería pasar al Partido Judicial 3 de la provincia de Lérida; el municipio de Fogars de Trodèra, del Partido Judicial 6 de la provincia de Barcelona, de-

bería pasar al Partido Judicial 5 de la provincia de Gerona, y, finalmente, el municipio de La Molsosa, del Partido Judicial 7 de la provincia de Lérida, debería pasar al Partido Judicial 3, de la provincia de Barcelona.

También hemos presentado la enmienda «in voce», con la que pretendíamos que el municipio de La Bisbal de Falset, que figura en el Partido Judicial 2 de la provincia de Tarragona, pase al Partido Judicial 8 de la misma provincia. En este caso, nos parece que, sin lugar a dudas, esta enmienda ha de ser objeto de atención porque se trata de un municipio ubicado en el Partido Judicial 2 en la relación que estamos discutiendo, y se encuentra rodeado de otros tres que figuran en el Partido Judicial 8, tales como Margalef, Cabassers y La Palma de Ebro. Por tanto, es lógico que no se mantenga ese enclave, dentro de otro partido judicial y que el municipio de La Bisbal de Falset pase al Partido Judicial 8 de la Provincia de Tarragona.

Creo que se está gestando una transaccional, que nos parecería acertada, para que el municipio de Caldes de Montbui pasara del Partido Judicial 13, de la provincia de Barcelona, al Partido Judicial 3 de la misma provincia.

Todo esto es lo que hace referencia a los cambios que desearíamos en ese Anexo I, por una parte, para acomodar a la distribución comarcal y, alternativamente, que se tuvieran en cuenta estos pequeños cambios de ubicación de partido judicial de determinados municipios.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Vendrell.

Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo ha presentado pocas enmiendas a este Anexo porque está básicamente de acuerdo con la demarcación del proyecto, hasta el punto de que sólo afectan a alguna provincia de cuatro Comunidades Autónomas.

La primera, hace referencia a Almuñecar y, por su entidad, entendemos que con nuestra propuesta quedaría mejor que como está en el proyecto. Después, hemos presentado tres referentes a la Comunidad de Castilla y León, que tienen un denominador común. La enmienda número 26 se refiere a la comarca de Cebreros y las otras dos son de municipios que pertenecen a la misma Comunidad. Son unas zonas mal comunicadas que tienen una tradición de Juzgados de Primera Instancia; posiblemente el Juzgado de Distrito actual es el que tiene más asuntos de la provincia de Avila. En definitiva, habida cuenta de que en época estival se multiplica por el número de habitantes de esta comarca, que de 33.000 pasa a 120.000, pedimos su apoyo.

Respecto a la provincia de León, se propone crear un nuevo Partido Judicial en Valencia de Don Juan por la misma razón, pues tiene suficiente entidad histórica, más de 25.000 habitantes, y también por razones de comunicación. En tercer lugar, en Castilla y León se propone la creación de un nuevo Partido Judicial en la comarca de

Peñafiel, por los mismos argumentos que he expuesto en relación con las otras dos enmiendas.

También hemos presentado una enmienda para la Comunidad Autónoma de Murcia, referente al municipio de Aguilas, que pensamos que, como tal municipio, podría tener entidad suficiente para tener un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Finalmente, en la Comunidad Valenciana, entendemos que en la denominada comarca de Játiva hay algunos municipios no integrados en ella y que deberían de estarlo por razones económicas, de interrelación entre ellos, incluso de comunicaciones y, por qué no, también por razones históricas.

También quiero dejar constancia de que a varias de las enmiendas hemos presentado unas alternativas para que no supusiera aumento de gasto, hasta el punto de que, de las seis que he defendido, sólo dos supondrían la creación de un nuevo Juzgado.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Otamendi.

Tiene la palabra el Senador Bueso en nombre del Grupo Popular para la defensa de sus enmiendas.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar voy a referirme a la emienda 266, que es de modificación y adición y propone dividir el Partido Judicial número 2 de Cádiz en tres, a segregar del existente, de tal forma que el Partido número 2 quedaría constituido por los municipios que se mencionan en la enmienda, y el Partido Judicial número 16, de nueva creación, por los municipios a los que también se hace referencia en la misma. Y es de adición en cuanto al Anexo VI, Partido Judicial número 2 de la provincia de Cádiz, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción; Partido Judicial número 15, de nueva creación, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Partido Judicial número 16, de nueva creación, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Todo ello debido a las singulares circunstancias orográficas de la comarca y por los demás fundamentos a los que se hace referencia en la enmienda.

La enmienda 269 es de modificación y segrega del Partido Judicial número 4 los municipios de Almuñecar, Jete, Lentejé y Otívar, para pasar a formar el Partido Judicial al que se hace referencia en la enmienda 270, que es el Partido Judicial número 9 que comprende precisamente estos municipios.

La enmienda número 277 es de modificación y adición. Proponemos la modificación del Anexo I en lo referente a los partidos judiciales de Asturias, que quedaría tal y como se refleja en el propio texto de la enmienda.

La enmienda número 283 es de modificación y pretende que se segregue del Partido Judicial número 3 del municipio de Güimar y que pase a integrar el nuevo partido judicial que se cita en la siguiente enmienda, la 284, de adición, por la que se crea el Partido Judicial número 11 que comprende el término municipal de Güimar.

La enmienda 286 es de modificación y se segregan del Partido Judicial número 1 el municipio de Adeje que pasa

a integrar el nuevo partido judicial que se propone en la enmienda 287, de adición, por la que se crea el Partido Judicial número 12 que comprende el término municipal de Adeje.

La número 289 es de modificación y propone la relación de los términos municipales agrupados por partidos judiciales en la provincia de Cantabria, tal y como se relaciona en el propio texto.

La enmienda número 293 es referente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente a la provincia de Burgos, tal y como se recoge en el propio texto. Es una enmienda de modificación y al mismo tiempo de adición con arreglo a los municipios a que se hace referencia.

La enmienda 294, también es relativa a la provincia de Burgos, es de modificación y adición, tal y como se dice en la misma.

La enmienda 302 es una enmienda de modificación perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia. Se segregan una serie de municipios del Partido Judicial número 1 a los que se hace referencia en la propia enmienda, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se propone en la enmienda 303, de adición, por la que se crea el Partido Judicial número 4 con los municipios que se recogen en la misma.

La enmienda 304, relativa a la provincia de Palencia también, segrega del Partido Judicial número 2 una serie de municipios que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dice en la enmienda 305, por la que se crea el Partido Judicial número 5 que comprende una serie de términos municipales y los segregados del número 3.

La enmienda 306, en la provincia de Palencia, segrega del Partido Judicial número 3 una serie de municipios que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dice en la enmienda 307, por la que se crea el Partido Judicial número 6, que comprende una serie de términos municipales que se relacionan en la misma y los segregados del número 2.

Pasamos ya a la enmienda número 321, en la provincia de Cáceres, que es de modificación, se segregan del Partido Judicial número 1 una serie de municipios que pasan a integrar los nuevos partidos judiciales a los que se hace referencia en las siguientes enmiendas.

Por la enmienda 322 también se segregan del Partido Judicial número 2 los municipios de Acebo, etcétera.

La enmienda 323 en la provincia de Cáceres también es de modificación, tal y como se recoge en el propio texto.

La enmienda 324, también de modificación en la provincia de Cáceres, la damos por defendida en los propios términos.

La enmienda 325 en la provincia de Cáceres es también de modificación tal y como se recoge en el mismo texto.

La enmienda 326 en la provincia de Cáceres, propone la creación del Partido Judicial número 7, con los términos municipales a que se hace referencia en la misma.

Con la enmienda 327, también en la provincia de Cáceres, se crea el Partido Judicial número 8 que comprende una serie de municipios que se hacen referencia en la misma.

La enmienda 328, en la provincia de Cáceres, propone

también un Partido Judicial número 9 comprendiendo los términos municipales a los que se hace referencia en la misma.

La enmienda 329, en la provincia de Cáceres, también de adición, crea el Partido Judicial número 10, tal y como se recoge en el texto.

La enmienda 330, en la provincia de Cáceres, pretende que se cree el Partido Judicial número 11 con los términos municipales a los que se hace referencia.

La enmienda 331, en la provincia de Cáceres, de adición, contiene el Partido Judicial número 12 con los términos a los que hace referencia.

La enmienda 332, en la provincia de Cáceres, crea el Partido Judicial número 13 recogiendo los términos municipales a los que se hace referencia en la misma.

Por la enmienda 338, de modificación, se segregan del Partido Judicial número 6 el municipio de Foz, que pasa a integrar el nuevo Partido Judicial número 1.

Por enmienda 339, en la provincia de Lugo, se segregan del Partido Judicial número 1 los municipios de Barreiros, Pontenova, Ribadeo y Trabada, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá en otra enmienda. *(El Señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

La enmienda 340, en la provincia de Lugo, de adición, propone la creación del Partido Judicial número 10 con los términos municipales a los que se hace referencia en la misma.

La enmienda 341, en la provincia de Lugo, es una enmienda de modificación por la que se segregan del Partido Judicial número 5 los municipios de Folgoso de Caurel, Quiroga y Ribas del Sil.

La enmienda 342, en la provincia de Lugo, de adición, crea el Partido Judicial número 11, que comprende los términos de Folgoso de Caurel, Quiroga y Ribas del Sil.

Con la enmienda número 352, que hace referencia a la provincia de Pontevedra, se agregan del Partido Judicial número 1 una serie de municipios que pasarán a integrar el Partido Judicial número 12.

Con la enmienda 353, en la provincia de Pontevedra, de adición, se pretende añadir al Partido Judicial número 12, conformado por los municipios a los que se hace referencia en la propia enmienda.

Con la enmienda 354, en la provincia de Pontevedra, se segregan del Partido Judicial número 2 una serie de municipios y pasan a conformar un nuevo Partido Judicial, el número 13, cuya petición se hace en otra enmienda.

La enmienda 355, en la provincia de Pontevedra, es de adición por la que se pretende añadir un nuevo Partido Judicial, el número 13, compuesto por los municipios a los que se hace referencia en la misma.

Con la enmienda 356, en la provincia de Pontevedra, se pretende segregar del Partido Judicial número 4, el municipio de Marín para integrarlo en un nuevo Partido Judicial, concretamente el número 14, cuya creación es objeto de otra enmienda posterior.

Con la enmienda 357, en la provincia de Pontevedra, se pretende segregar del Partido Judicial número 7 el municipio de Vilaboia, que pasará a integrarse en el número 4, y el municipio de Bueu, que irá a formar parte del nuevo

Partido Judicial número 14, cuya creación se interesa en otra enmienda.

La enmienda 358 se refiere a la provincia de Pontevedra y se pretende añadir un nuevo Partido Judicial, número 14, que estará integrado por los municipios de Bueu y Marín, con una superficie total de 66 kilómetros cuadrados y una población de 35.332 habitantes.

La enmienda 359 se refiere a la provincia de Pontevedra y se pretende segregar del Partido Judicial número 6 los términos municipales de Guarda, Oja, Rosal, etcétera.

En la enmienda 360, se pretende añadir en la provincia de Pontevedra un nuevo Partido Judicial, número 15, integrado por los términos de Guarda.

En la enmienda 371, de modificación y adición, se segregan en la provincia de La Rioja, del Partido Judicial número 1, una serie de municipios a los que se hace referencia en la misma, para integrarse en el Partido Judicial número 5, de nueva creación.

La enmienda 372 se refiere a la provincia de La Rioja, y se segregan del Partido Judicial número 3 una serie de municipios, pasando a integrarse en el Partido Judicial número 6, de nueva creación.

La enmienda 373 se refiere a la provincia de La Rioja y se segrega del Partido Judicial número 2 una serie de municipios, pasando a integrarse en el Partido Judicial número 4, de nueva creación.

La enmienda 374 se refiere a la provincia de La Rioja y se segrega del Partido Judicial número 2 una serie de municipios, pasando a integrarse en el Partido Judicial número 7, de nueva creación.

La enmienda 376, en lo que respecta a Ceuta, es de supresión. Pretendemos suprimir en la provincia de Cádiz el Partido Judicial 12, concretamente Ceuta.

La enmienda 377, en lo que respecta a Ceuta y Melilla, es de supresión. Pretendemos suprimir en la provincia de Málaga el Partido Judicial de Melilla.

La enmienda 378 es de adición. Pretendemos añadir un epígrafe para Ceuta y Melilla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bueso. Tiene la palabra, para turno en contra, la señora Rubiales. *(El señor Marfany Oanes pide la palabra.)*

Senador Marfany, ¿para qué pide la palabra?

El señor MARFANY OANES: Señor Presidente, yo tengo aquí la enmienda número 52 al Anexo I, que no sé por qué razón no se ha mencionado.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Marfany, vamos a ver si solucionamos el tema. *(Pausa.)*

Efectivamente, son tal cúmulo de enmiendas que no se han incluido en la relación de SS. SS., pero sí figura en el voto reservado, de modo que tiene S. S. tres minutos para defenderla.

El señor MARFANY OANES: Muchas gracias, señor Presidente, la doy por defendida en sus términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Alierta Izuel pide la palabra.)*

¿Para qué pide la palabra, Senador Alierta?

El señor ALIERTA IZUEL: Señor Presidente, se ha presentado una enmienda transaccional a este Anexo I. ¿Se defiende ahora?

El señor PRESIDENTE: No, no se defiende porque está firmada por todos los grupos parlamentarios.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No hay de qué. Para turno en contra, tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Subo a la tribuna, pero que no crean los señores Senadores que voy a hacer un turno excesivamente largo. Espero no consumir el tiempo que me corresponde, porque podría haber dos tipos de posibilidades de intervención por parte del Grupo Socialista, una de respuesta puntual, una a una, a todas las enmiendas formuladas por SS. SS., y otra de carácter global. Yo creo que hay que optar, o ésa es por lo menos mi opción personal, por hacerlo con carácter global, sin entrar a contestar una a una las enmiendas presentadas.

Efectivamente, ayer el Senador De los Mozos decía con mucha razón que llegaríamos a las enmiendas de «campesano», y en este momento estamos en ellas. Definirlas así no quiere decir que no tengan muchas de ellas algún tipo de razones; lo que pasa es que yo creo que es prácticamente imposible poder asumir no todas, sino ni siquiera la mayoría de las mismas. Yo he estado haciendo una relación de las provincias que han ido saliendo y creo que están todas, en todas las provincias SS. SS. plantean que se creen uno o más partidos judiciales, y nosotros pensamos que se ha hecho un esfuerzo importante de creación de partidos judiciales nuevos y por tratar de buscar una organización judicial que venga a cumplir determinados requisitos, que son la eficacia, el acercamiento de la Justicia a los ciudadanos y una mejora en la gestión.

Se han creado, señorías, 104 nuevos partidos judiciales, que vienen a añadirse a los 317 actuales. De 317 partidos judiciales que existen en la actualidad, vamos a llegar a 422, que es el número de partidos judiciales que existía en la anterior Ley de 1870. En el Congreso se llegó de 317 a 411 y aquí hemos llegado a 422. Se podría seguir avanzando, y yo estoy segura de que, si se asumieran todos los nuevos partidos judiciales que SS. SS. han planteado, volveríamos a tener otro turno y se volverían a crear otros partidos judiciales, porque siempre hay razones locales, muchas de ellas muy legítimas y lícitas; hay razones históricas, geográficas, hay siempre razones para reivindicar y para creer algo que yo decía en Comisión, que siempre, cuando se va a un pueblo, a un municipio —España, además, tiene una serie de dificultades por el número tan elevado de municipios con que cuenta—, siempre te dicen: es que mi pueblo es distinto a los demás, lo que pasa en

mi pueblo no pasa en ningún otro pueblo. En todos los pueblos de España, lo que ocurre es tan singular que no ocurre en ninguno de los demás. En este momento viene a pasar lo mismo en cierto modo.

Se ha hecho una división por partidos judiciales teniendo en cuenta una serie de índices y de criterios de población, de asuntos tramitados, que vengan a cumplir con ese equilibrio al que yo hacía referencia entre eficacia en la prestación del servicio público de la Justicia, el acercamiento de la Justicia al ciudadano y la racionalidad en la gestión. Pero, además, se ha hecho esta división en partidos judiciales, esta nueva organización de la demarcación judicial española, teniendo en cuenta la consulta a las Comunidades Autónomas, y hay un grado de acercamiento entre las posiciones de las Comunidades Autónomas y el proyecto de ley absolutamente importante. Se ha hecho también con las consultas al Consejo General del Poder Judicial.

Hay que decir, además, que, en cuanto a algunas de las referencias que se han hecho a la movilización de muchos municipios reivindicando un partido judicial, estamos absolutamente convencidos de esas movilizaciones, pero creemos que no se pueden crear partidos judiciales porque las haya, porque el alcalde sea socialista o no, o porque vayan a las manifestaciones, como se ha hecho referencia, destacados dirigentes del Partido. Nosotros hemos tratado de hacer una división de una demarcación judicial que tenga en cuenta las características y la idiosincrasia del país actual, que no es el de 1870 de la anterior ley de planta y demarcación; que venga a tener en cuenta las características actuales del país, que venga a poner remedio a la nueva configuración geográfica de población y de demarcación existente. Es una ley, por tanto, que trata de acercarse a lo que dice la memoria del Consejo General del Poder Judicial.

Yo le podría dar respuesta, porque está en la memoria, de los asuntos tramitados en muchos de los partidos judiciales que S. S. reivindica, pero he dicho que no voy a hacer ninguna referencia concreta para no dañar tampoco la sensibilidad de ningún municipio, que creo que legítimamente reivindican —y yo me he entrevistado con muchos de ellos— y defienden la necesidad de la existencia de este municipio, y repito que nunca tendría fin esta petición de partidos judiciales en los municipios españoles.

Querría responder al Senador por Galicia que dijo al principio que los socialistas éramos muy duros en cuanto a la aceptación de enmiendas. Creo que la posición rígida del grupo mayoritario en este caso no se ha visto. Son muchísimas las enmiendas que hemos aceptado. Lo que sucede es que aquí vienen ya a Pleno y ha habido coincidencia; algunas de ellas incluso su Portavoz las seguían manteniendo, como era el caso de la relativa a Güimar, a Marín, o algún otro tipo de enmiendas que estaban aceptadas en Ponencia y Comisión. Las propuso el Grupo Socialista y después coincidió con las pretensiones de muchos de los grupos políticos que las han presentado. Pero, por ejemplo, Galicia creo que ha sido la Comunidad Autónoma que por sus especiales circunstancias geográficas ha

sido específicamente bien tratada en este proyecto de ley.

Hemos pasado de 28 partidos judiciales a 45. Me dice S. S.: ¿por qué no a 48? Yo tengo que responderle que si pasamos a 48, vendrían los que se han quedado sin partido judicial a hacer sus reivindicaciones, y si hiciéramos esto con Galicia, tendríamos que continuar con los demás y llegaríamos a tener cerca de 8.000 partidos judiciales que son casi los 8.000 municipios que existen en España.

Creemos que la proporción establecida en la ley, de aproximadamente 20.000 habitantes por juzgado, es absolutamente razonable y viene a dar cumplimiento a esos principios que la misma establece de eficacia, acercamiento y racionalidad, a los que anteriormente me he referido.

Para terminar, porque les aseguré que mi intervención iba a ser breve, tengo que decirles que el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que se pueden constituir partidos judiciales con sedes distintas cuando haya asuntos que tratar. Por tanto, no se trata de mantener una rigidez excesiva en cuanto a la demarcación aquí establecida. Hay posibilidades que la Ley del Poder Judicial arbitra para poder modificar este tipo de circunstancias que pudieran ser realmente adversas en algunos casos, como SS. SS. han planteado. La Ley de planta y demarcación tiene además un proceso de revisión previsto en la propia Ley Orgánica, de cuatro o cinco años, para tratar de adecuarla a las modificaciones que se vayan produciendo en la población española.

Reiterar el no a muchas enmiendas que tratan de adecuar la organización judicial a las organizaciones comarcales o nuevas divisiones territoriales establecidas es debido a que en la historia de España no ha coincidido nunca la división judicial con la división político-administrativa y no tiene por qué coincidir en este momento. Esa no coincidencia entre la división judicial y la división político-administrativa no produce ningún tipo de distorsión ni de dispersión, y no veo el motivo de decir que hay que adaptarlo a nuevas divisiones que legítima y lícitamente se establecen en alguna comunidad autónoma.

La enmienda del señor Pujana se rechaza en sus justos términos y si se aceptaría la propuesta del senador Vendrell que hace referencia a la ubicación de La Bisbal de Falset según los criterios que él ha puesto de relieve. Igualmente se dará cuenta de la transaccional que hace referencia a Caldes de Montbui.

Termino, señorías, aunque seguramente tendré que volver a decir algo en el turno de portavoces, diciendo que muchas de SS. SS. me han puesto de relieve la existencia de errores de denominación en los nombres de los municipios en el Anexo. Ello es lógico, pues son más de 8.000 municipios los que ahí se contienen y creo que bastará con dar la redacción correcta a los servicios jurídicos de la Cámara para que aparezcan correctamente en la publicación que de la ley se haga.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Rubiales, he oído decir a S. S. que se aceptaría una enmienda de Convergència i Unió. ¿Me puede decir cuál es?

La señora RUBIALES TORREJON: El número, señor Presidente, no lo sé, pero el senador Vendrell podrá decirse a S. S.

El señor PRESIDENTE: Señor Vendrell, ¿me puede decir el número de la enmienda para votarla separadamente?

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente, se trata sin duda de la enmienda «in voce» introducida en Comisión y reservada para este Pleno. Pensaba solicitar votación separada llegado el momento o, ¿se da ya por solicitado?

El señor PRESIDENTE: La Presidencia «motu proprio» va a ponerla a votación.

¿Turno de Portavoces? (Pausa.) ¿Partido Liberal (Pausa.) ¿Democracia Cristiana? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Para fijar la posición de nuestra Agrupación en relación con todas estas enmiendas que yo no me atrevería a calificar como enmiendas de «campanario», señora Rubiales, porque son enmiendas que surgen, precisamente, de la realidad y de la proximidad al ciudadano, del contacto permanente con los administrados y, por consiguiente, se traen a esta ley, y tal vez no hubiera sido necesario llegar a debatirlas si se aceptase que la cuestión de la demarcación es algo que debe regularse por las propias Comunidades Autónomas y no desde una instancia superior nacional que a veces no tiene en cuenta circunstancias como la que yo le voy a citar ahora, señor Rubiales. Por ejemplo, hay un pueblo en Almería, mejor dicho, había un pueblo en Almería que se llama Beninar. Los que lo conocen me dicen que era un hermosísimo pueblo, pero quedó anegado por las aguas, y, sin embargo, figura como incluido en un Partido Judicial de Almería. Este tipo de cosas son las que se pueden resolver y corregir perfectamente, no en un debate nacional, porque yo comprendo que no es cuestión de que una Cámara como el Senado esté debatiendo si Beninar está dentro o no de las aguas y si los que vayan a hacer reconocimientos judiciales allí van a tener que ir con escafandra o no. Yo comprendo que no es un tema para ser debatido en una Cámara como la del Senado, pero la responsabilidad la tienen ustedes por hurtar a las comunidades autónomas algo que les debiera corresponder en algunos casos por Estatuto, en otros casos por el propio sentido común.

Por tanto, mantenemos nuestras enmiendas y manifiesto también el apoyo de nuestra Agrupación a las dos enmiendas no sé si transaccionales o no que se han presentado a la consideración, que no han sido leídas, y que yo únicamente rogaría que lo fueran.

El señor PRESIDENTE: Se leen siempre, señor Del Burgo, antes de la votación.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Pre-

sidente, con eso me quedo tranquilo. Por consiguiente, hacemos estas reflexiones en las postrimerías de ésta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Grupo Mixto? (Pausa.) Muchas gracias. ¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) Muchas gracias. ¿Convergència i Unió? (Pausa.) Muchas gracias. ¿CDS? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Agradezco a la Senadora Rubiales la contestación que ha dado en bloque, porque realmente es imposible dar contestación a uno por uno de los casos. Pero quisiera hacerle una precisión, y es que nuestro Grupo prácticamente en ningún caso pide aumentos de juzgados, sino reordenación de los mismos, más o menos con el mismo número de jueces, creo que hay uno o dos más con mucho.

Quiero decir que no es que estemos en desacuerdo con el número de los juzgados, sino con la ordenación territorial que hay de los mismos. De todas maneras, estamos básicamente de acuerdo y por eso nos vamos a abstener prácticamente en este Anexo y en todas las enmiendas, porque, realmente, pensamos que la Ley de demarcación y planta se ha hecho sin una programación previa, tal como recomienda el Consejo General del Poder Judicial. Por otra parte, están las reformas legislativas en marcha que hacen imposible saber cuáles van a ser las necesidades de cada uno de los juzgados.

También quería decir algo en relación con una enmienda transaccional que hemos firmado y que indiscutiblemente apoyamos —parece que no va a haber turno de portavoces en ella—. Realmente, nos causa una sorpresa grande que los dos Grupos mayoritarios, con motivo de una enmienda presentada por uno de ellos en Comisión, se pongan de acuerdo para hacer desaparecer un juzgado y luego después, con motivo de unos telegramas que manda el Ayuntamiento a todos los grupos, muy indignado por la desaparición de ese juzgado, se vuelva a hacer una transaccional.

Creo que legislar de este modo en muchas ocasiones da la impresión de que se están haciendo las cosas un poco a la ligera y sin demasiado rigor jurídico. La vamos a apoyar, pero no debíamos haber llegado al momento de tener que presentar la enmienda transaccional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente. Simplemente, dos palabras, para decir que las 54 enmiendas, aproximadamente, que ha presentado nuestro Grupo a este anexo, por supuesto, en su inmensa mayoría, no se refieren a creación de nuevos juzgados, sino, precisamente, a modificación y adición, es decir, a reestructuración de distintos términos municipales que por una serie de circunstancias históricas estaban ubicados en un partido judicial y que ahora pretendemos que lo estén en

otro, porque con el transcurso de los años, nada más y nada menos que desde 1870, en la inmensa mayoría de ellos, al haberse creado en su día, por medio de la Ley Orgánica del Poder Judicial anterior a la actual, creemos que tales modificaciones son adecuadas, con arreglo a las circunstancias y a los tiempos en que nos encontramos. Supongo que de 54 enmiendas, algunas habrá —y no digo todas, ni la mitad, pero por lo menos, un número bastante sustancial de ellas— que tengan una razón de ser suficiente como para que hubiera existido sensibilidad por parte del Grupo mayoritario con el fin de poderlas adecuar, tal y como pedíamos, lo que no suponía en absoluto pasar de los 317 partidos judiciales a 422, sino prácticamente dejarlo igual que como estaba.

Por todo ello, esta es nuestra postura, que debería de reconsiderarse por parte del Grupo mayoritario para tenerse en cuenta.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra la Senadora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Senador Del Burgo, dije que había enmiendas de «campanario», pero que no todas eran de «campanario». Por eso anuncié que no iba a dar una respuesta puntual, porque si así lo hubiese hecho, tendría que haber puesto de relieve lo ridículo de algunas de las propuestas. Dije que hay otro tipo de razones, serias e importantes, y que en toda reivindicación localista figuran ciertos elementos razonables, por lo que no pretendía hacer ningún tipo de descalificación, mucho menos de carácter global, como he puesto de manifiesto en mi intervención.

No le quepa a usted la menor duda de que este Gobierno que presenta el proyecto y el Grupo parlamentario que le apoya mantiene contacto con los administrados y con los ciudadanos. El grado de coincidencia entre el proyecto de ley y los informes que emitieron las Comunidades Autónomas previamente a la redacción del mismo es altísimo, Senador Del Burgo. Hubiera ocurrido exactamente igual si la demarcación la hubieran realizado las Comunidades Autónomas. Solamente se hubiera trasladado el debate del Senado a la sede del Parlamento de cada Comunidad Autónoma. Pero le aseguro que se hubieran planteado los mismos temas. En cualquier caso, vamos a aceptar la enmienda número 185, de su Grupo, de supresión de Beninar. Efectivamente, los errores cuando lo son, hay que reconocerlos, aunque sea en el último momento.

Respecto a la intervención del portavoz del CDS, dice que plantean una reordenación diferente de los partidos judiciales; muy bien. Nosotros hemos hecho una reordenación distinta. Cuando el CDS gobierne y pueda hacer una reforma de la demarcación y de la planta, hará una organización distinta de los partidos judiciales y seguramente conseguirá que Cebreros tenga partido judicial, pero hoy se queda sin él.

Finalmente, las Comunidades Autónomas tienen una programación previa porque está adecuada al informe del Consejo General del Poder Judicial.

Con respecto a la enmienda transaccional a la que S. S. ha hecho referencia, es producto de un error, y en cualquier caso, como existía acuerdo político entre los firmantes de la enmienda y nosotros como aceptantes, y hoy el acuerdo político es en sentido contrario, nos parece que siempre es mejor que se mantenga un partido judicial que no que se suprima. Por ello hemos presentado esta enmienda transaccional, que, además, agradecemos a todos los portavoces de los grupos parlamentarios que la hayan firmado y aceptado.

El señor PRESIDENTE: Señora Rubiales, la enmienda 185 entonces también la votaremos aparte.

¿Se acepta alguna otra enmienda?

La señora RUBIALES TORREJON: No señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación. Aunque el señor Aguilera me ha sugerido que, como se trata de enmiendas de carácter judicial, los Senadores a los que se les haya rechazado enmiendas se les condene a pagar costas, eso no lo prevé el Reglamento, de modo que no habrá esa condena en costas que sugiere el Senador Aguilera.

El señor AGUILAR BORRAS: Pedimos votación de las enmiendas 312 y 313 conjuntamente, y la 314 aparte.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Así se hará.

La señora OTERO RODRIGUEZ DE LAS HERAS: Señor Presidente, pido igualmente que las enmiendas 298 y 299 se voten por separado. Gracias. *(El señor Arqueros Orozco pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: En el momento de la votación de sus enmiendas, le daré la palabra.

Votamos, en primer lugar, las números 312 y 313. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 55; en contra, 133; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 314.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 53; en contra, 133; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: Señor Presidente, deseo que se voten por separado las enmiendas 257, 258, 259, 260 y 261.

El señor PRESIDENTE: Osea, todas. (Asentimiento.)  
Hubiese sido más sencillo decir que se vote cada una separadamente.

Votamos la enmienda 257.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 56; en contra, 135; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la número 258.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 61; en contra, 134; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 259.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 61; en contra, 134; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda 260.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 60; en contra, 133; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 261.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 64; en contra, 132; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 364, del señor Cañizares.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 64; en contra, 135; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 292, del señor Martínez-Villaseñor García.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 66; en contra, 133; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas a 345 a 350, de don Victorino Núñez Rodríguez.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 61; en contra, 135; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 295, 296, 297 y 434 de la señora Otero Rodríguez de las Heras.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 62; en contra, 135; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda 298 de la señora Otero Rodríguez de las Heras.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 65; en contra, 135; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 299, de la Senadora Otero Rodríguez de las Heras.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 63; en contra, 135; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 300 de la misma Senadora.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 61; en contra, 135; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas de la Democracia Cristiana, salvo la 185.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 62; en contra, 135; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 185 de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 194; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas de Convergencia i Unió, números 111 a 123.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 65; en contra, 134; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda «in voce» formulada en Comisión por Convergència i Unió, la enmienda a la que se ha referido la señora Rubiales y que se vota aparte.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 196; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas del CDS.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 62; en contra, 134; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular, salvo la 276 que ha sido objeto de una enmienda transaccional.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 65; en contra, 133; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar las enmiendas transaccionales.

¿Tiene la bondad la señora Secretaria de leer las primeras de ellas?

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Los portavoces de los Grupos parlamentarios abajo firmantes presentan, al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Cámara, la siguiente enmienda en la Ley de Demarcación y Planta Judicial:

Anexo I: Comunidad Autónoma Aragón, provincia Zaragoza, texto que se adjunta a la propia enmienda.

Lo firman todos los Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se somete a votación la enmienda.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 195; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

¿Quiere la señora Secretaria leer la siguiente enmienda transaccional? *(Pausa.)*

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Anexo I: Comunidad Autónoma Cataluña... *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor!, que no se

van a enterar los señores Senadores de la información previa a la enmienda, si siguen hablando.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Anexo I: Comunidad Autónoma Cataluña, provincia Barcelona. El municipio Caldes de Montbui, CM 33, debe incluirse en el partido judicial número 3 y causar baja en el partido judicial número 13.

Lo firman todos los Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se somete a votación la enmienda.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 197; en contra, una; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

El señor Pujana tiene la palabra.

El señor PUJANA ARZA: Gracias, señor Presidente. Creo que no se ha votado la enmienda número 7.

El señor PRESIDENTE: Es cierto, y tampoco la del señor Marfany.

Se somete a votación la enmienda número 7 del señor Pujana.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 68; en contra, 132.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Señor Marfany, ¿qué número tenía su enmienda?

El señor MARFANY OANES: El número 52, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se somete a votación la enmienda 52, del señor Marfany.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 66; en contra, 133; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el resto del Anexo I, salvo las partes modificadas por las enmiendas aprobadas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 166; en contra, dos; abstenciones, 28.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Anexo I en la forma modificada que resulta de las enmiendas aprobadas.

Anexo II El Anexo II tiene una sola enmienda de la Agrupación de la Democracia Cristiana, para cuya defensa tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Se da por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Del Burgo.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALAN PEREZ: Vamos a oponernos, por las mismas razones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galán.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Votamos la enmienda 181.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 55; en contra, 133; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el Anexo II, conforme resulta del texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 186; en contra, una; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Anexo III Votamos directamente el Anexo III, pues no tiene enmiendas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 177; en contra, uno; abstenciones, 20.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Hay un voto particular del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, que pretende la introducción de un Anexo III bis, para cuya defensa tiene la palabra el señor De los Mozos.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Señor Presidente, señorías, se trata simplemente de una adición que diga lo siguiente: Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social: un Magistrado Presidente. La plaza existe actualmente y está ocupada por un Magistrado y dotada de la infraestructura y personal auxiliar, resolviendo un estimable número de recursos. De omitirse esta plaza, quedaría sin atender este servicio.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De los Mozos.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALAN PEREZ: Nos oponemos, señor Presidente, porque entendemos que este puesto concreto del Ministerio de Sanidad y Consumo no debe tener reflejo en una ley de Planta, ya que en ningún caso es un destino de la carrera judicial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Algún señor portavoz quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Votamos la enmienda 244.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 41; en contra, 135; abstenciones, 20.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Entramos en la discusión del Anexo IV, que se tratará en su totalidad, salvo la enmienda 251, que ha sido objeto de una transaccional incompleta, pues no la firman todos los señores portavoces, y se discutirá después. Anexo IV

Tiene la palabra el señor Cañizares, para defender las enmiendas 365 y 366.

El señor CAÑIZARES CLAVIJO: Gracias, señor Presidente.

Voy a retirar la enmienda 366, puesto que se puede considerar incluida en la 365.

La enmienda 365, que hace referencia al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, pretende elevar a 11 Magistrados los ocho que figuran en el proyecto, aumentando un Presidente y tres Magistrados en la Sala de lo Contencioso-Administrativo y un Presidente y tres Magistrados en la Sala de lo Social. La justificación es la que se expone en la redacción de la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La enmienda 251 no se pone a discusión y se hará aparte.

Enmiendas 68 y 69, del señor Romero. (Pausa.) Quedan decaídas.

Tiene la palabra el portavoz del CDS, para defender la enmienda 390.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, porque se trata de una enmienda consecuencia de otra que presentamos al artículo 3.2 que, después, fue objeto de una transaccional de casi todos los Grupos Parlamentarios. La seguimos manteniendo simplemente por coherencia, porque queríamos otro diseño para el Tribunal Superior de Castilla y León.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Otamendi.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, para defender sus cuatro enmiendas.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 274 es de adición y propone crear en la provincia de Málaga una Sala de lo Social, con un Presidente y cuatro Magistrados. La enmienda 275 también es de adición y referente a la provincia de Málaga. Propone crear una Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, compuesta por un Presidente y dos Magistrados.

La enmienda 379 se refiere a Ceuta y Melilla. Es de adición en cuanto a los Tribunales Superiores de Justicia. Propone añadir al final: Ceuta, compuesto por tres Salas, Sala de lo Civil y de lo Penal, con un Presidente y dos Magistrados; Sala de lo Contencioso Administrativo, con un Presidente y un Magistrado; Sala de lo Social, con un Presidente y un Magistrado. En total, siete Magistrados.

Respecto a Melilla, proponemos que el Tribunal esté compuesto por tres Salas, la Sala de lo Civil y de lo Penal, con un Presidente y dos Magistrados, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con un Presidente y un Magistrado y la Sala de lo Social, con un Presidente y un Magistrado. En total, siete Magistrados.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALAN PEREZ: Señor Presidente, con mucha brevedad, para oponernos a las enmiendas que se han defendido, porque la creación de la Sala de lo Social y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, dependiendo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se asumió previamente en Comisión y, por tanto, está en el texto del dictamen que se somete a consideración de SS. SS.

Con respecto a Castilla y León, en defensa de la transaccional que después...

El señor PRESIDENTE: No la defienda S. S. porque no procede en este momento.

El señor GALAN PEREZ: Nos oponemos a la enmienda del CDS, en función de los argumentos que están en la transaccional.

Por lo que respecta a la enmienda del señor Cañizares, entendemos que el Tribunal Superior de Justicia de Murcia está bien servido con ocho Magistrados en vez de los 11 que propone.

Por último, en relación con Ceuta y Melilla, en tanto en cuanto en este momento no son comunidad autónoma no podemos crear tribunales superiores de justicia en ambas ciudades que, por no tener, no tienen siquiera órganos judiciales de carácter provincial, sino que dependen de los de Málaga y Cádiz respectivamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos al turno de portavoces. ¿Partido Liberal? (Pausa.) ¿Democracia Cristiana? (Pausa.) ¿Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) ¿Convergencia i Unió? (Pausa.) ¿CDS? (Pausa.) ¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.)

No ha caído la Presidencia en que la enmienda 390 se refería al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por lo que la pondremos a votación antes de la discusión de esta enmienda transaccional.

Vamos a votar la enmienda 365, del señor Cañizares Clavijo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 48; en contra, 130; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 49; en contra, 132; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a discutir ahora la parte del Anexo IV que se refiere al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. La Presidencia considera que el tema está ya discutido al tratar la enmienda transaccional al artículo 2.3, pero, no obstante, dará cinco minutos para turno a favor y turno en contra.

Ruego al señor Secretario que tenga la bondad de leer la enmienda transaccional en lo que se refiere al Anexo IV.

El señor SECRETARIO (Díez González): Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda transaccional a partir de las enmiendas números 248, 249, 250, 251, 389 y 390 al proyecto de ley de Demarcación y Planta Judicial, Anexo IV, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Su contenido será el siguiente: Castilla y León, compuesto por cinco Salas: Sala de lo Civil y Penal, un Presidente y dos Magistrados; Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, un Presidente y tres Magistrados; Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, un Presidente y cuatro Magistrados; Sala de lo Social de Burgos, un Presidente y dos Magistrados; Sala de lo Social de Valladolid, un Presidente y cinco Magistrados; total, 21 Magistrados y un Presidente de Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Lo firman los portavoces del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Popular, Convergencia i Unió y Agrupación de la Democracia Cristiana.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno a favor, tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, nuestro Grupo considera que no es necesario hacer un turno a favor porque, como el Presidente ha dicho, es consecuencia del debate que se produjo ayer y a favor ya intervino ayer sobradamente el Senador Laborda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, pero el Presidente es esclavo del Reglamento.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

Intervengo muy brevemente porque, como ha dicho la Senadora Rubiales, el tema está suficientemente debatido. Sí quiero insistir muy brevemente en que creemos que hay un acuerdo del Parlamento de Castilla y León, que quería otra cosa. Creo que el diseño del Tribunal Superior de Justicia que se aprueba en esta transaccional es contrario al espíritu de aquel acuerdo, o al menos ésa es nuestra interpretación. En cualquier caso, no hace falta que perdamos el tiempo en debatir en esta Cámara la asignación de un número de magistrados a una sección o a otra, porque por el artículo 20 de esta propia ley está autorizado el Gobierno a dotarlos como bien quiera, con lo cual no sé exactamente qué es lo que estamos discutiendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Otamendi.

¿Algún señor portavoz pide la palabra sobre esta enmienda transaccional? *(Pausa.)* Se procede a su votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 171; en contra, diez; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Anexo V Anexo V. Tiene la palabra el señor Aguilar para defender la enmienda 317.

El señor AGUILAR BORRAS: Con toda brevedad, señor Presidente. Muchas gracias. Quiero decir que esta enmienda simplemente pretende aumentar el número de Magistrados para la provincia de Castellón de seis a nueve, y la justificación es que nosotros consideramos que seis es una dotación insuficiente.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para defender la enmienda 262, tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: Voy a defender el aumento de cinco a seis de los Magistrados de la Audiencia Provincial de Almería. Es imprescindible y razonable la propuesta que se hace de fijar el número de Magistrados; con ello se pretende que la Audiencia Provincial de Almería no continúe en los niveles de retraso actuales solamen-

te por la carencia de Magistrados, sin olvidar, por supuesto, otras carencias de medios personales, como contempla la memoria del Consejo General del Poder Judicial emitida en 1987. Reconoce que sus cifras en cuanto a asuntos pendientes ha crecido en una proporción del 29,3 respecto al año precedente. Son más de 800 los asuntos pendientes de tramitación, más de 400 corresponden a procesos penales, 102 recursos civiles y 282 ejecutoria, que representan el 34,3. Los asuntos ingresados como nuevos en 1986 fueron 742, de los que 623 corresponden a asuntos penales y 119 de carácter civil.

Comparativamente con otras provincias, Almería, una vez más, queda relegada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias

Para defender la enmienda 367 tiene la palabra el señor Cañizares.

El señor CAÑIZARES CLAVIJO: Gracias, señor Presidente.

La doy por defendida en los términos de su justificación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para defender la enmienda 48, tiene la palabra el señor Galván. *(Pausa.)* Se da por decaída.

Señor Marfany, aquí figura la enmienda 42, ¿es que se refiere a varios anexos?

El señor MASFANY OANES: No, señor Presidente. Debe haber un error, porque yo tengo una única enmienda todavía pendiente que es la número 51, a la exposición de motivos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Marfany.

Para defender la enmienda 290, tiene la palabra el señor Martínez-Villaseñor.

El señor MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la enmienda 290 pretende que se aumente un Magistrado en la Audiencia Provincial de Cuenca, que los dos que se le atribuyen pasen a tres. Es clara la insuficiencia de dos Magistrados, por lo cual no necesita de mayor argumentación; pero es que, a la hora de comparar con el resto de las provincias españolas, vemos cómo quedamos en una situación de inferioridad respecto a aquéllas que, incluso teniendo censo inferior al que tiene la provincia de Cuenca, se les adjudica mayor número de Magistrados. Y ya sólo nos cabe preguntar qué es lo que tenemos que hacer los conqueses para evitar la sistemática marginación a que nos viene sometiendo este Gobierno y de la que el caso de los Magistrados de la Audiencia Provincial de Cuenca es sólo la última manifestación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Grupo Mixto, Agrupación de la Democracia Cristiana, enmienda número 197.

Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, se trata de añadir una Sección de la Audiencia Provincial de La Coruña para Santiago de Compostela.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

De Convergència i Unió, enmienda 127 y otra que dice: mantenimiento texto del Congreso para este anexo. Tiene la palabra el señor portavoz de Convergència i Unió.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

A este anexo V, en lo referente a Cataluña, tenemos una enmienda que tiende a favorecer la descentralización de los servicios judiciales, acercando la Justicia al ciudadano. Esto es, pretende la creación de unas Secciones en cada una de las Audiencias Provinciales, con dedicación y ubicación en determinadas poblaciones de las provincias de Cataluña. Con ello, se respeta prácticamente el número total de Magistrados que preveía el texto que vino del Congreso, que establecía 92 Magistrados para las cuatro Audiencias Provinciales de Cataluña; nosotros pedimos que sean 93, total uno más, en virtud de esa distribución por Secciones. Ello nos parece razonable. Ya sé que el portavoz socialista va a invocar el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prevé también la posibilidad, sin que sea necesario reflejarlo en esta ley, de esa actuación por Secciones en las Audiencias Provinciales. Nosotros consideramos que sería bueno que ya se hiciera en este proyecto de ley, y además con la ubicación en determinadas capitales o ciudades de las provincias de Cataluña. Y cuál fue nuestra sorpresa cuando en Comisión nos enteramos de que, en trámite de Ponencia, se había introducido una enmienda socialista, cuando en ese trámite no solamente no se atendió nuestra enmienda, sino que se introdujo un nuevo texto de este Anexo V en lo que se refiere a Cataluña, disminuyendo en seis el número de Magistrados de las Audiencias Provinciales. Y se quitan cuatro Magistrados a la Audiencia de Barcelona, uno a la de Gerona y uno a la Audiencia Provincial de Tarragona. En total, seis magistrados menos de los que venían en el proyecto remitido por el Congreso. No se nos dio explicación ninguna y de ahí que nosotros hayamos mantenido ese voto particular para que, al menos, si no se atiende esta enmienda 127, se vuelva al texto del proyecto de ley remitido por el Congreso, porque no encontramos razón para que se disminuya el número de Magistrados de las Audiencias Provinciales de Cataluña.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 278, 362 y 380, de Coalición Popular. Tiene la palabra el señor Bueso, para su defensa.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 278 es de modificación en lo que respecta a la provincia de Asturias. Se propone la modificación del Anexo V en lo referente a las Audiencias Provinciales, y quedaría así: la Audiencia Provincial de Asturias, dos Secciones en Gijón y cuatro en Oviedo, porque consideramos que la descentralización de la Justicia en Asturias es conveniente con la instalación en Gijón de dos de las nuevas Secciones, para lograr el consiguiente acercamiento al justiciable y las ventajas de mejoras funcionales para el servicio y reducción de costes para el administrado, condiciones que creemos que son necesarias y suficientes para la aplicación de las previsiones del artículo 80 de la Ley orgánica del Poder Judicial, dado que los datos del Partido Judicial de Gijón así lo aconsejan actualmente.

La enmienda 362 es de adición en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Galicia, en la provincia de Pontevedra. Se propone establecer una sección de la Audiencia Provincial en Vigo, con tres Magistrados, que extenderá su jurisdicción al Partido Judicial número 3. Y en Pontevedra se establecerán cuatro secciones servidas por 12 Magistrados, que extenderán su jurisdicción al resto de los Partidos Judiciales en esta provincia, porque consideramos que es una mejora técnica en atención al volumen de trabajo que proporciona el Partido Judicial de Vigo.

La enmienda 380, al Anexo V, se refiere a Ceuta y Melilla y es de adición en cuanto a las Audiencias Provinciales. Proponemos añadir a Ceuta tres Magistrados y a Melilla otros tres.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALAN PEREZ: Desde un punto de vista global, intervengo para oponernos a las enmiendas formuladas a este Anexo V, relativo a la planta de las Audiencias Provinciales. Por una parte, las Audiencias Provinciales tienen sede en la provincia y, por tanto, la planta, al fijar el número de Magistrados, está fijando esa planta de mínimos que puede por una parte, como decía antes el Senador Otamendi, ser modificada por el Gobierno en base a las previsiones de los artículos 20 y 21 de modificación de la planta que esta misma ley contempla; por otra parte, en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial hay fórmulas para la creación de Secciones, utilización de sedes desplazadas, etcétera, que permiten acercar la Justicia al ciudadano, sin perjuicio de que, en la planta, el reflejo del número de Magistrados se haga desde un punto de vista y desde un análisis exclusivamente provincial y fijando en la capital de provincia la sede de la audiencia. Por tanto, nos oponemos a todas estas enmiendas.

Finalmente, diré al Senador Vendrell respecto a su preocupación sobre la disminución en el trámite del Senado del número de Magistrados que aparecen en este Anexo V que es lo mismo que sucede con los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; el número global no se ha disminuido. El Grupo Socialista ha introducido enmiendas adecuando la planta y demarcación a la futura

modificación de la Ley Orgánica en lo relativo a la creación de los Juzgados de lo penal, pero si ustedes suman los titulares de esos nuevos órganos judiciales encargados explícitamente de lo penal, que van a ponerse en marcha en la ley que discutiremos la semana próxima, verán que coinciden exactamente con el total de lo que aparecía en la referencia inicial, más los que son de nueva creación, es decir, más las previsiones de nueva creación. Por tanto, no hay ninguna reducción desde el punto de vista de la Comunidad Autónoma Catalana ni de cualquier otra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de portavoces.

¿Partido Liberal? (Pausa.)

¿Democracia Cristiana? (Pausa.)

¿Grupo Mixto? (Pausa.)

¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Convergència i Unió? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Únicamente para decir al Senador Galán que entendería su razonamiento en lo que se refiere a la disminución de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el Anexo VI. Es decir, en el trámite de Ponencia se introdujo una enmienda del Grupo Socialista para la creación de un Anexo VI bis, que lo que hace es relacionar los Juzgados de lo penal. Evidentemente, estos Juzgados de lo penal van en detrimento del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Anexo VI, pero esto no tiene nada que ver con el Anexo V que estamos tratando, que son Magistrados de Audiencia Provincial, que no resultan en absoluto afectados por la creación de los Juzgados de lo penal. Por tanto, seguimos sin tener explicación ninguna de esta reducción de Magistrados de las Audiencias, no de los Juzgados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Grupo del CDS? (Pausa.)

¿Grupo Popular? (Pausa.)

¿Grupo Socialista? (Pausa.)

Vamos a votar. Enmienda 317 del señor Aguilar. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 51; en contra, 135; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 262 del señor Arqueros.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 52; en contra, 132; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda 367 del señor Cañizares.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos*

*emitidos, 194; a favor, 50; en contra, 133; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda 290 del señor Martínez-Villaseñor.

Se inicia de votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 201; a favor, 64; en contra, 134; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda 197 de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 65; en contra, 135.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 66; en contra, 135; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 278, 362 y 380 de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 201; a favor, 58; en contra, 135; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 134; en contra, dos; abstenciones, 66.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Anexo V conforme al texto del dictamen.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

*Eran las catorce horas y cinco minutos.*

*Se reanuda la sesión a las dieciséis horas.*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

Tiene la palabra el señor Aguilar Borrás, para defender Título VI  
la enmienda número 311, al Título VI.

El señor AGUILAR BORRAS: Gracias, señor Presidente. En la primera parte de esta enmienda pedimos que no se suprima uno de los dos Juzgados que actualmente existen en Segorbe.

Pensamos que la disminución de un Juzgado en esa zona supone un perjuicio tanto para sus habitantes como por la pérdida de entidad o peso específico para la comarca. Téngase en cuenta que hoy existen dos Juzgados y que

pedimos que el Juzgado de Distrito se convierta en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción para así evitar que se pierda para la comarca. Ello no supondría ningún gasto, por supuesto, porque la infraestructura se podría aprovechar al cien por cien. Es una petición unánime del Ayuntamiento de Segorbe, con su alcalde socialista a la cabeza, y viene avalado por muchos acuerdos municipales de otros pueblos de esta comarca.

Se estaría, además, en consonancia con el espíritu de la ley, que reconoce como ideal dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por partido judicial o simplemente sería más positivo por la facilidad que supondría para la sustitución de Jueces.

Si desaparece un Juzgado, se llegará, por supuesto, a sobrepasar la media de asuntos reconocida por la ley como ideal, con el cúmulo de expedientes y la repercusión negativa sobre los administrados. Si el ideal es 200 asuntos por año, Segorbe actualmente por cada uno de los dos Juzgados ve una media de 130, pero se pasaría a 260, con lo cual se sobrepasaría esa media ideal.

Además, hay que tener en cuenta que existe una población flotante en la comarca de aproximadamente 100.000 personas, lo que justifica plenamente que, por supuesto, no se escatimen en ella medios para administrar la justicia.

La segunda parte de la enmienda se ha defendido en anteriores ocasiones. Pide que exista un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en un nuevo partido judicial número 6 de la zona del norte e interior de la provincia.

En definitiva, para terminar, señorías, me gustaría que respecto a la primera parte de la enmienda se me contestara puntualmente. Pienso que la comarca y la provincia de Castellón necesitan una contestación puntual y no una vaguedad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se suspende la sesión durante quince minutos. *(Pausa.)*

Señores Senadores, continúa la sesión. *(Rumores.)* Estamos en sesión, señores Senadores. *(Rumores.)* ¡Silencio, por favor!

El problema, señores Senadores, es que hay enmiendas que son consecuencia de las rechazadas al Anexo I. Se refieren a dotar a partidos judiciales que no existen en virtud de lo que se ha votado en el Anexo I.

Lo que voy a rogar, porque están entremezcladas, por la premura de la ley y porque todo lo que había que resolver no se ha esclarecido suficientemente en el guión, es que los Senadores que tengan esas enmiendas o las retiren o lo digan y en vez de debatirse se votarán.

Tiene la palabra el señor Arqueros para defender las enmiendas 263 y 264, que creo se refieren a uno de los juzgados que no existen porque no se ha aprobado la enmienda al Anexo I.

El señor ARQUEROS OROZCO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que no. Es una cuestión que se ha debatido anteriormente.

El señor PRESIDENTE: No está el Presidente en estos momentos en situación de discutirlo a S. S. De modo que si usted lo cree, puede hacer uso de la palabra.

El señor ARQUEROS OROZCO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda que hemos presentado, la 263, propone la creación de cuatro Juzgados de Primera Instancia y ocho de Instrucción en Almería capital. De los cuatro propuestos de Primera Instancia, uno de ellos conocería únicamente de toda la materia relacionada con asuntos de familia.

El número estadístico de asuntos civiles y penales que han conocido los juzgados de Almería, según Memoria del Consejo General del Poder Judicial, arroja una cifra de 1.516 asuntos civiles, 614 sentencias con oposición y 1.588 despachos de auxilio judicial.

En materia penal, las diligencias previas suman 10.087; diligencias preparatorias, 77; procesos de la Ley Orgánica 10/1980, 742; sumarios, 344; despachos de auxilio judicial, 1.905, y sentencias, 838.

Con respecto a la enmienda 264, lo que en realidad se pide en ella es que la localidad, el municipio elegido en vez de dos juzgados que tuviese uno, y así se incluye en la relación que adjunto en la enmienda. Me baso en la densidad de población de El Ejido, en la densidad de cultivos intensivos bajo plástico y en el gran tráfico mercantil y jurídico que hay en la zona.

Como no quiero aprovecharme en la benevolencia del señor Presidente, le doy las gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arqueros.

Pasamos a la enmienda 368, del señor Cañizares.

El señor Cañizares tiene la palabra.

El señor CAÑIZARES CLAVIJO: Como hace referencia a los juzgados de Lorca y Cartagena, y están aprobados, la doy por defendida en los mismos términos de su justificación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a la enmienda 247. Tiene la palabra el señor González Alfonso.

El señor GONZALEZ ALFONSO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 247 es de adición al Anexo VI, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Canarias, Santa Cruz de Tenerife, partido judicial número 4. Debe añadirse el número 1 servido por Magistrado.

Esta enmienda es consecuencia de la defendida ayer tarde a los artículos 15.2 y 21.2, siendo las razones de la misma las anteriormente citadas por lo que entiendo defendida por los argumentos expuestos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a la enmienda 291 del señor Martínez-Villaseñor. *(Pausa.)* Se da por decaída.

Pasamos a la enmienda 351 del señor Núñez Rodríguez. *(Pausa.) (Un señor Senador pronuncia palabras que no se perciben.)* Someteremos la enmienda a votación. Pasamos a la enmienda 301 de la señora Otero.

La señora OTERO RODRIGUEZ DE LAS HERAS: Señor Presidente, simplemente la doy por defendida en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a las enmiendas 70 y 71 del señor Romero. *(Pausa.)* Se dan por decaídas.

Pasamos a la enmienda 336 de la señora Sainz García. *(Pausa.)* Se da por decaída.

La Agrupación de la Democracia Cristiana tiene la enmienda 184 y las restantes que parece que son consecuencia de las de esta mañana.

El señor Del Burgo tiene la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, se dan por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Grupo Parlamentario Convergència i Unió tiene las enmiendas 124, 126 y texto del Congreso para este Anexo.

El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Se dan por defendidas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Pasamos a las enmiendas del CDS números 24, 26, 27, 28, 31, 32 y 53.

Tiene la palabra el señor Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, salvo la enmienda número 32, que se refiere a la creación de un nuevo Juzgado en Barbastro, las otras son consecuencia como lo ha puesto de manifiesto la Presidencia de enmiendas al Anexo I, por lo cual las damos por defendidas y pedimos que se sometan a votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Popular, 271 a 384. Tiene la palabra el señor Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 271 es de modificación respecto a la provincia de Granada. Se propone modificar el número de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 4.

La enmienda 273 es en la provincia de Málaga. Se propone la creación de dos Juzgados adicionales de Primera Instancia y dos de Instrucción en el partido judicial número 5.

La enmienda 279 se refiere a la provincia de Asturias y

se propone la modificación del Anexo VI en cuanto a Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y quedaría tal como se dice en el texto.

La enmienda 282 es de adición respecto a la provincia de Las Palmas, proponiendo la creación de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción al partido judicial número 1.

En la enmienda 285, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con la adición de un juzgado nuevo para servir al partido judicial número 11.

La enmienda 288, respecto a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, es de modificación y adición, proponiendo la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con la adición de un juzgado nuevo para servir al partido judicial número 12.

Pasamos a la enmienda 308 que es en la provincia de Palencia y en la que se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 1, suprimiendo uno y quedando con cinco. Se propone la adición de un juzgado nuevo para servir al partido judicial número 4.

La enmienda 309 en cuanto a la provincia de Palencia, propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 3, suprimiendo uno quedándose con uno. Se propone la adición de un juzgado nuevo para servir al partido judicial número 5.

En la enmienda 333, en la provincia de Cáceres, se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada uno de los partidos judiciales números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

En la enmienda 334, también de la provincia de Cáceres, se suprimen dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los partidos judiciales 1 y 4 y un Juzgado en cada uno de los Partidos Judiciales 2, 3 y 5.

En la enmienda 343, respecto a la provincia de Lugo, se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción del Partido Judicial número 1, suprimiendo uno y quedándose con otro, y se propone la adición de un juzgado nuevo para servir al Partido Judicial número 10.

En la enmienda 344, también en la provincia de Lugo, se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción del Partido Judicial número 5, suprimiendo uno y quedándose con uno, y se propone la adición de un juzgado nuevo para servir al Partido Judicial número 5.

En la enmienda 361, en la provincia de Pontevedra, se propone modificar el número de Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción de los Partidos Judiciales 1, 2, 4 y 6, suprimiendo uno en cada uno de ellos, por lo que quedarán con 1, 2, 7 y 1 Juzgados respectivamente; y añadir, por nuevas creaciones, los Partidos Judiciales números 12, 13, 14 y 15, con un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada uno de ellos.

Pasamos a la enmienda 375, por la cual en la provincia de La Rioja se propone modificar el número de Juzgados

de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial número 2, pasando de ser dos a uno, y en el Partido Judicial número 3 de ocho a siete; en el Partido Judicial número 4 hay propuesto un Juzgado; en el Partido Judicial número 5 hay propuesto otro Juzgado; en el Partido Judicial número 6 otro Juzgado, y en el Partido Judicial número 7 otro Juzgado.

Pasamos a la enmienda 381. Se propone la supresión: en Ceuta, de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; en Andalucía, provincia de Cádiz, el Partido Judicial número 12 y en la provincia de Málaga del Partido Judicial número 8.

La enmienda 382 propone en Ceuta y Melilla la adición, en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: proponemos añadir en Ceuta el Partido Judicial, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cinco, servidos por Magistrados, y en Melilla, Partido Judicial, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cuatro, servidos por Magistrados.

Finalmente, la enmienda 384, también respecto de Ceuta y Melilla, es de adición, y se propone añadir al final del Anexo VI, Juzgados de lo Contencioso-administrativo: uno para Ceuta y otro para Melilla.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, asumo la parte de responsabilidad que me pueda corresponder por no haber advertido esta mañana que se hiciera el debate conjunto de los Anexos I y VI sólo la parte que me corresponde, porque creo que hay otro tipo de responsabilidades compartidas. En cualquier caso, pienso que éste es un debate prácticamente estéril, puesto que todos los argumentos que se han dado ya se han utilizado esta mañana y no podría aceptarse ni asumirse enmienda alguna que no sea consecuencia de la anterior. La mayor parte de los señores Senadores, concretamente el portavoz del Grupo Popular, lo que ha hecho es reiterar lo mismo que se ha dicho esta mañana en el debate del Anexo I. Por tanto, no voy a volver a intervenir en la reiteración, ni siquiera a las peticiones concretas que se han hecho, de respuestas puntuales. Creo que hay unas respuestas puntuales muy importantes que están en la Memoria del Consejo General del Poder Judicial, que viene refiriendo, en concreto, el número de asuntos judiciales de cada uno de estos partidos cuya creación se pide. Concretamente los de Castellón tienen recogidos, por ejemplo, el número de asuntos civiles que se tramita.

En cualquier caso, quiero decirle y recordar a la Cámara que, como ya se ha dicho en numerosas ocasiones a lo largo de este debate, el artículo 259 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 20 y 21 de esta Ley que estamos hoy debatiendo permiten la posibilidad de establecer sedes, secciones, de incrementar el número de Magistrados y de Jueces según las necesidades que la activi-

dad judicial requiera. Por tanto, tampoco parezca esto como si estuviese cerrándose hoy las posibilidades de modificación o de alteración en los términos que sean razonables para que el servicio de la Justicia funcione de la mejor manera posible.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de portavoces. ¿Partido Liberal? (Pausa.) ¿Democracia Cristiana? (Pausa.) ¿Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) ¿Convergencia i Unió? (Pausa.) ¿CDS? (Pausa.) ¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.) Vamos a votar las enmiendas.

Si algún señor Senador (por ser enmiendas, unas, que se refieren al Anexo I y que ya han sido debatidas y, otras, nuevas, por decirlo así) quiere que se voten por separado, que se lo indique a la Presidencia y así se hará.

Votamos la enmienda número 311, del señor Aguilar Borrás.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 51; en contra, 132; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas números 263 y 264 del Senador Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: Solicito votación separada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 263. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 44; en contra, 136.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 264, del señor Arqueros.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 165; a favor, 33; en contra, 131; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 368, del señor Cañizares.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 41; en contra, 133; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 247, del señor González.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 40; en contra, 136; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda 291 está decaída.

Votamos la enmienda 351, del señor Núñez Rodríguez.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 43; en contra, 137; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 301, de la señora Otero.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 45; en contra, 137; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Las enmiendas números 70, 71 y 336 han sido dadas por decaídas.

Señor Del Burgo, la enmienda 184 es la enmienda que llamaríamos nueva, ¿no? (Asentimiento.)

Votamos la enmienda 184, de la Democracia Cristiana.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 43; en contra, 136; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos las enmiendas 187, 188, 190 y 192, de la misma Agrupación.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 46; en contra, 137; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas de Convergència i Unió.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 56; en contra, 132.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos la enmienda número 32, del CDS.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 55; en contra, 131.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos las restantes enmiendas del CDS.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 45; en contra, 127; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas de Coalición Popular.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 43; en contra, 138; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos el Anexo VI conforme al texto del dictamen.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 130; en contra, dos; abstenciones, 53.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
El Anexo VI bis no tiene enmiendas, por lo que se vota directamente. Anexo VI bis  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 136; en contra, uno; abstenciones, 48.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. (La señora Rubiales Torrejón pide la palabra.) Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Quería formular una petición que ya hice en Comisión, y es que, cuando se publique, el Anexo VI bis pase a ser Anexo VII y a continuación todos tengan la numeración correlativa.

El señor PRESIDENTE: Bien, que se tenga en cuenta por los servicios de la Cámara cuando redacten el texto definitivo.

Pasamos al Anexo VII. Tiene la palabra el señor Aguilar Borrás, para la defensa de la enmienda 316. Anexo VII

El señor AGUILAR BORRAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Con toda brevedad, diré que la enmienda 316 consiste en aumentar un Juzgado de lo Contencioso-administrativo en la provincia de Castellón, pasando de uno a dos. Los actuales niveles de asuntos y los retrasos evidentes es lo que nos obligan a presentar esta enmienda y, en consecuencia, en base a esa insuficiencia de medios que nosotros juzgamos existe en la actualidad es por lo que la presentamos para evitar en lo posible que esto subsista.  
Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Tiene la palabra el señor Cañizares, para la defensa de la enmienda 369.

El señor CAÑIZARES CLAVIJO: Gracias, señor Presidente.

Se trata de añadir un Juzgado más de lo Contencioso-administrativo en la región de Murcia, con sede en Cartagena, porque el 40 por ciento de los asuntos que se tratan proceden de esa comarca.  
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz de la Democracia Cristiana para defender sus enmiendas.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender la enmienda número 195, que por cierto —porque también en la oposición podemos cometer errores— estaba mal formulada. Dice la enmienda: dos Juzgados en Pamplona, uno en Tudela. Debiera haber dicho: tres Juzgados en Pamplona, que son los actualmente existentes, y uno en Tudela; total cuatro. Como no va a tener ninguna viabilidad, por lo que ocurrió en Comisión, tampoco tiene mayor importancia. Pero, como consecuencia de la actitud dialogante en este tema del Partido Socialista, y teniendo en cuenta que esta enmienda, que lo único que pretende es crear un Juzgado de lo Social en Tudela, es asumida, al menos en su contenido, por los representantes del Partido Socialista en Navarra, yo quisiera únicamente dejar constancia de que si no fuera aceptada la enmienda por el Partido Socialista, al menos quedara claro el criterio de que ese Juzgado que no se crea en Tudela, si es que no llega a crearse, pueda ser servido por los Magistrados de Pamplona, de forma que las vistas puedan celebrarse en la ciudad de Tudela, lo que está previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y me parece que en la propia ley de demarcación y planta. Por tanto, si ése fuera el criterio expresado por el Grupo Socialista, y en consecuencia por el Gobierno, nos quedaríamos parcialmente satisfechos, ya que de lo que se trata es de que los administrados en Tudela no tengan que desplazarse a 100 kilómetros a Pamplona en los temas que son competencia de los Juzgados de lo Social, y si las vistas se celebran en la ciudad de Tudela, entonces estaríamos, si no plenamente satisfechos, al menos parcialmente satisfechos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo.

Enmienda 156 de Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda ya fue recogida en el debate de Comisión y como consecuencia no es necesario defenderla. *(La señora Rubiales Torrejón pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Me parece, por lo que he oído al señor Del Burgo y ahora al Senador Renobales, que están mezclándose dos Anexos. Este es el VII, que son los Juzgados de lo Contencioso y ellos están haciendo referencia al VIII, que son los Juzgados de lo Social. *(El señor Del Burgo Tajadura pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: El error viene de que en el texto que figura en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, donde figuran las enmiendas, la enmienda número 195 figura como al Anexo VII, pero compruebo por el original de mi enmienda que efectivamente es al Anexo VIII y, por consiguiente, estamos equivocando el debate, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es que hay enmiendas que eran al proyecto y éste es el dictamen de la Comisión, que por lo visto ha cambiado de alguna manera.

¿La enmienda a la que se refería el Senador Renobales era la 156? *(Asentimiento.)* Señor Renobales, tiene S. S. otra vez la palabra. *(Pausa.)* Gracias.

Enmiendas del Grupo Popular 267, 268, 280 y 383. Tiene la palabra el señor Bueso.

El señor BUESO ZAERA: La enmienda 267 es de modificación y adición respecto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo en Algeciras y Cádiz, y la damos por defendida en los términos de la misma.

La enmienda 268, también respecto a Cádiz y Jerez de la Frontera, la damos por defendida en los términos de la misma.

La enmienda 280 es, respecto de la provincia de Asturias, de modificación del Anexo VII en lo referente a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Asturias, en los términos de la propia enmienda.

La enmienda 383, finalmente, es, respecto de Ceuta y Melilla, de supresión de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, suprimiendo la asignación de un Juzgado a Ceuta y de otro a Melilla bajo el epígrafe «Andalucía».

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, para remitirme una vez más a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 20 y 21 de esta propia Ley, que van a permitir y que permiten el hecho de que se puedan establecer sedes, secciones y juzgados en otros lugares diferentes de los aquí contemplados.

Respecto a la enmienda del Senador Del Burgo, cuando llegue el Anexo VIII, le manifestaremos cuál es la voluntad política del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señores Portavoces. ¿Agrupación del Partido Liberal? *(Pausa.)* ¿Senadores de la Democracia Cristiana? *(Pausa.)* ¿Grupo Mixto? *(Pausa.)* ¿Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)* ¿Convergencia i Unió? *(Pausa.)* ¿CDS? *(Pausa.)* ¿Grupo Popular? *(Pausa.)* ¿Grupo Socialistas? *(Pausa.)*

Procedemos a votar. Cierren las puertas. Votamos, en primer lugar, la enmienda 316, del señor Aguilar. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos*

*emitidos, 175; a favor, 44; en contra, 130; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda 369, del señor Cañizares.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 41; en contra, 130; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 47; en contra, 131; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda 156, de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 173; a favor, 44; en contra, 127; abstenciones, dos.*

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Señor Renobales, es que la enmienda que S. S. mencionaba antes —por eso le volví a dar la palabra— se refiere al Anexo VIII, no al VII.

El señor RENOBLES VIVANCO: Efectivamente, en Comisión ya fue rectificado el error, y por eso, como se trataba de los Juzgados de lo Social, yo me he equivocado cuando ha intervenido el señor Del Burgo y hablaba de los Juzgados de lo Social y me ha citado la enmienda, y por eso ha intervenido, no por otra razón.

El señor PRESIDENTE: ¿Entonces qué pasa con la enmienda 156 que yo tengo aquí? ¿Se mantiene o no?

El señor RENOBLES VIVANCO: La enmienda 156 es al Anexo VIII, sin tener en cuenta la rectificación del Anexo VI bis, continuando con la numeración antigua, que es la que se discutió en Comisión y que se refiere solamente a los Juzgados de lo Social.

El señor PRESIDENTE: Me lo han aclarado, gracias señor Renobales. No procede la votación. Se pondrá a discusión.

El señor RENOBLES VIVANCO: Perdón, señor Presidente, es simplemente para ayudar a la Presidencia a la resolución de sus problemas, si me lo permite.

Evidentemente, la rectificación que ha sugerido la Senadora Rubiales es una rectificación que hay que hacer, pero que hay que hacerla cuando se termine la ley, porque si hemos estado todos trabajando con una numeración de determinados Anexos, para evitar estos errores es mucho mejor mantener esa numeración y rectificar al final.

Nada más, no era otra cosa.

El señor PRESIDENTE: Señor Renobales, la rectificación se hará, pero, según la numeración actual, esta enmienda se refiere, según me dicen, al Anexo VIII. De modo que se pondrá a discusión cuando pasemos al Anexo VIII, que es el siguiente.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 42; en contra, 131; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Anexo VII, según la numeración actual, conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 139; en contra, tres; abstenciones, 39.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Anexo VII.

Con tantas correcciones, de un momento a otro, estoy a punto de decir que ha sido rechazada la ley. *(El señor Galán Pérez pide la palabra.)*

Señor Galán, tiene la palabra.

El señor GALAN PEREZ: Para una cuestión de orden, porque me temo que si hasta ahora el debate ha sido bastante confuso en cuanto a los Anexos, en el VIII podemos hacernos todos un lío total.

El señor PRESIDENTE: Más, imposible.

El señor GALAN PEREZ: El Anexo VIII que aparece en el dictamen de la Comisión es incorrecto totalmente, es decir, no contiene ninguna de las enmiendas a este Anexo inicial que se introdujeron en el trámite de Congreso. ¿Qué ha sucedido? Que al intentar enmendar este Anexo el Grupo Socialista introduciendo el Juzgado de lo Social de Gáldar, utiliza como texto para hacer esta corrección no el texto que entra en esta Cámara, sino el texto que entró en el Congreso, con lo cual desaparecen todas las enmiendas que se introdujeron en el trámite del Congreso en el Anexo. Se ha dado la corrección correspondiente a los servicios de la Cámara, pero no ha sido todavía publicada. Por tanto, la enmienda del señor Renobales sobre Eibar, la enmienda de Manresa del señor Vendrell, el tema de los Juzgados de lo Social en El Ferrol y el del Juzgado de lo Social de Cartagena están en el dictamen de la Comisión, están aprobados; por tanto, tenemos que enmendar lo que realmente a estas alturas está aprobado y

no lo que aparece en el Anexo que tienen SS. SS; delante como dictamen de la Comisión, que es incorrecto.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, vamos a suspender el debate de esta ley y ruego a los ponentes que se sienten con el Letrado y me traigan esto esclarecido, porque verdaderamente ya la Presidencia no sabe qué es lo que tiene que poner a votación y a discusión.

El señor LIZON GINER: Si me permite una aclaración, el Letrado ya ha hecho la corrección y la ha mandado al «Boletín Oficial de las Cortes». Lo que pasa es que no tenemos la copia aquí, pero está corregido y pendiente de publicación. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Yo no creo que sea momento de debatir esta cuestión en el Pleno. Vuelvo a reafirmarme en mi resolución de que se reúnan los ponentes. Vamos a seguir el orden del día y después continuamos la discusión de esta ley. *(Rumores.)*

Realmente de esta forma yo no puedo dirigir bien un debate, eso es evidente, con tantos errores y confusiones, es imposible. *(El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)*

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 505.161.131 PESETAS, PARA COMPLETAR EL ABONO A LA COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., DE LAS BONIFICACIONES EN LAS TARIFAS DE LOS PASAJES MARITIMOS EN BENEFICIO DE LOS RESIDENTES EN CANARIAS, CEUTA, MELILLA Y BALEARES, POR SU TRASLADO A LA PENINSULA Y VICEVERSA, DURANTE EL AÑO 1986

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Entramos en el apartado C) del punto segundo del orden del día, dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 505.161.131 pesetas, para completar el abono a la Compañía Transmediterránea, S. A., de las bonificaciones en las tarifas de los pasajes marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares por su traslado a la Península y viceversa, durante el año 1986.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el proyecto de ley que vamos a debatir es el que hace referencia a la concesión de un crédito extraordinario por importe de 505.161.131 pesetas, para completar el abono a la Compañía Transmediterránea, S. A., como subvención a los residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares. El proyecto de ley tuvo una enmienda de la Agrupación de la Democracia Cris-

tiana, que en fase de Comisión fue retirada, por lo que entra en el Pleno de esta tarde, señor Presidente, sin que haya más enmiendas.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Villalonga.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el Senador García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Gracias, señor Presidente. Retiramos en el debate en Comisión el veto que habíamos presentado a este crédito extraordinario porque en aquel momento no teníamos información suficiente desde la Comisión respectiva, a la que quiero reconocer desde aquí la atención que tuvieron de remitirme a la Agrupación el preceptivo dictamen del Consejo de Estado que me ha servido para el estudio de esta proposición de ley.

Efectivamente, hemos encontrado desde el dictamen la existencia de una carencia de habilitación legal en materia de tarifación de la Trasmediterránea para las travesías de las Islas Baleares y Canarias. Esta habilitación queda subsanada, señorías, en la disposición adicional primera de la Ley que regula los Presupuestos Generales del Estado para 1988, «ex post», que queremos denunciar porque el crédito se contrae exactamente en el año 1986.

En segundo lugar, señor presidente, este crédito debería incluirse ya en esos mismos Presupuestos para 1988, puesto que así se establece en el párrafo 3.º del dictamen del Consejo de Estado, hecho que no ha ocurrido y, como se ve, se trae ahora ya cuando vamos a aprobar los Presupuestos para 1989. Entendemos desde nuestra Agrupación que lo que se ha pretendido, como tantas veces, es traer estos créditos tardíos con ánimo de desvirtuar el déficit inicial presupuestario, y nos preguntamos cuál va a ser el esquema para que estos déficit financieros sean aplicados al ejercicio correspondiente. No obstante, señor Presidente, mi Agrupación va a votar a favor, dado el concepto de urgencia y necesidad que un decreto que no conoció esta Cámara y que es texto refundido de la Ley General Presupuestaria del mes de septiembre de 1988, contempla en su artículo 64.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador García Royo. ¿Grupo Mixto? *(Pausa.)* ¿Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)* ¿Convergència i Unió? *(Pausa.)* ¿CDS? *(Pausa.)* ¿Coalición Popular? *(Pausa.)* ¿Grupo Socialista? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Sabaté.

El señor SABATE I IBARZ: Para fijar la posición de nuestro Grupo que, como no podía ser menos, va a ser también favorable a este proyecto de ley.

En cuanto a lo que ha argumentado el señor García Royo, rechazamos el argumento de que se trate de des-

virtuar el déficit. Como usted ya sabe existen numerosas dificultades para concretar cuál va a ser en definitiva el déficit o el monto total para complementar la diferencia entre los abonos. La lectura de las memorias de la Compañía dan a entender que es difícil hacer una prospectiva, porque las oscilaciones entre un año y otro son considerables. Por tanto, es un proyecto de ley que cuenta con todos los informes favorables de los organismos que tienen que emitirlos, y nuestro Grupo va a votar a favor. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias. Vamos a votar el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Presupuestos, en la forma que consta en el dictamen de la Comisión elevado a este Pleno. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 164; en contra, nueve; abstenciones, seis.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado, y no habiendo sido objeto de enmiendas, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario en favor de la Compañía Trasmediterránea.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 499.830.852 PESETAS AL PRESUPUESTO EN VIGOR DE LOS MINISTERIOS DE EDUCACION Y CIENCIA Y DE SANIDAD Y CONSUMO, PARA COMPENSAR LOS DEFICIT DE GESTION DEL HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): El siguiente proyecto de la Comisión de Presupuestos es sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 499.830.852 pesetas, al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo, para compensar los déficit de gestión del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

No se han formulado votos particulares a este proyecto de ley, por lo que procede la presentación del dictamen por la persona que el Presidente de la Comisión haya designado al efecto.

Tiene la palabra el Senador Sabaté.

El señor SABATE I IBARZ: Gracias, señor Presidente. Señorías, este proyecto de ley, como dice el título, tiene por finalidad compensar los déficit de gestión del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona de los ejercicios 1980-1983, ambos inclusive, así como una diferencia en la subvención niveladora del Ministerio de Sanidad correspondiente al ejercicio de 1979, pendiente de regu-

larizar. Todo ello asciende a la cantidad de 499.830.852 pesetas.

Con este proyecto de ley se da cumplimiento a una obligación que tiene la Administración central, a través, en este caso, de los Ministerios de Educación y de Sanidad. El Decreto 315, de 10 de octubre de 1952, posteriormente convalidado con rango de Ley, indica que el déficit que se produce en dicho Hospital se cubrirá por un sistema de subvenciones proporcionales, en la siguiente forma: Los Ministerios de Educación y Sanidad al 42 por ciento cada uno, la Diputación Provincial de Barcelona al 22 por ciento y el Ayuntamiento de Barcelona el 14 por ciento restante. El expediente incluye también los informes favorables de la Dirección General de Presupuestos en cuanto a la necesidad y urgencia de los créditos extraordinarios y de las oficinas presupuestarias de los Ministerios de Educación y de Sanidad, así como del Consejo de Estado. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Sabaté.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, digo lo mismo que antes, que retiramos el veto por carencia informativa, que, posteriormente y de inmediato, fue subsanada por los servicios de la Cámara, a los que desde aquí quiero, dejando constancia, manifestar mi agradecimiento.

Aplaudimos el sistema utilizado, en virtud del cual cada Departamento, tanto el de Educación como el de Sanidad, han tenido tratamiento en el articulado del texto legal, porque en principio y cuando este texto se originó, parece ser que iba como un instrumento único, sin distinciones más que cuantificadas de lo que cada Ministerio tenía que soportar. Ahora está muy claro, como ha dicho el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, aunque no se ha hablado de la cofinanciación que lleva implícita la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Barcelona. Efectivamente, esta cofinanciación está regulada por el texto legal de 10 de octubre de 1952. Pero queremos denunciar, desde el dictamen del Consejo de Estado, en su página sexta, que también debiera haberse incluido en los Presupuestos de 1988. Y quería decirle al Senador que me ha precedido en el uso de la palabra que tanto unos como otro crédito en los balances obran en el Consejo de Estado, debidamente aprobados por la Junta. Es antes del semestre o en el semestre siguiente al año natural, veinte días más, cuando los balances se aprueban, lo que se ha cumplido fielmente tanto por la Trasmediterránea como por el Clínico. De manera que no digamos que hay problemas, porque no existe otro más que no se ha tenido voluntad política de llevarlos al Presupuesto correspondiente para ser conocidos en la Cámara, con lo cual —insisto— no se hace sino desvirtuar el déficit. No obstante, vamos a votar a favor del crédito. Nada más y

muchas gracias. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Grupo Mixto? *(Pausa.)* ¿Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)* ¿Convergència i Unió? *(Pausa.)* ¿CDS? *(Pausa.)* ¿Coalición Popular? *(Pausa.)* ¿Grupo Socialista? *(Pausa.)* El señor Sabaté tiene la palabra.

El señor SABATE I IBARZ: Gracias, señor Presidente.

Aceptaremos que haya tardado tanto. Pero usted sabrá también que los problemas derivados de la gestión del Hospital Clínico, sobre todo antes de 1982, con referencia anterior, problemas muchos de ellos judiciales, han demorado hasta ahora que precisamente hoy tengamos que aprobar los déficit producidos hasta 1983.

Agradecemos también su voto favorable. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación este proyecto de ley de la Comisión de Presupuestos, de concesión de dos créditos extraordinarios de 499.830.552 pesetas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 183; en contra, seis; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

#### — DE LA COMISION DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE DEMARCACION Y DE PLANTA JUDICIAL (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Continuamos con la tramitación del proyecto de ley de demarcación y de planta judicial.

Por circunstancias complicadas de explicar, el dictamen de la Comisión no está publicado, tal como hubiera debido, por la modificación introducida en Ponencia.

La señora Secretaria va a leer el Anexo VIII tal como hubiera debido ser publicado. Después pasaremos a discutir las enmiendas. Supongo que alguna se retirará, habida cuenta que están recogidas en el expresado Anexo VIII.

Ruego a la señora Secretaria que lea el Anexo VIII.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Anexo VIII. Juzgados de lo Social. Provincia, Andalucía: Almería, número de juzgados, 3; Cádiz, 2; Jerez de la Frontera, 4 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 7); Ceuta, 1 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 12); Algeciras (Campo de Gibraltar), 1 (ídem. a los Partidos Judiciales números 5 y 8); Córdoba, 4; Granada, 9; Huelva, 3; Jaén, 6; Málaga, 13; Melilla, 1 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 8); Sevilla, 18. Total, 65.

Aragón: Huesca, 1; Teruel, 1; Zaragoza, 8. Total, 10.

Asturias: Asturias-Oviedo, número de Juzgados, 6; Avi-

lés, 1 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 7, 15 y 16; Gijón, 5 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17; Mieres, 1 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 12. Total, 13.

Baleares: Baleares (Palma de Mallorca), número de Juzgados, 3; Ibiza, 1. Total, 4.

Canarias: Las Palmas, número de Juzgados, 6; Gáldar, 1 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 4); Santa Cruz de Tenerife, 4. Total, 11.

Cantabria: Cantabria, número de Juzgados, 4. Total, 4.

Castilla y León: Avila, número de Juzgados, 1; Burgos, 3; León, 4; Ponferrada (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 7); Palencia, 2; Salamanca, 2; Segovia, 1; Soria, 1; Valladolid, 4; Zamora, 1. Total 21.

Castilla-La Mancha: Albacete, número de Juzgados, 3; Ciudad Real, 2; Cuenca, 1; Guadalajara, 2; Toledo, 2. Total, 10.

Cataluña: Barcelona, número de Juzgados, 47; Manresa, 1 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 8); Gerona, 4; Lérida, 2; Tarragona, 4. Total, 58. Comunidad Valenciana: Alicante, número de Juzgados, 11; Castellón, 2; Valencia, 26.

El señor PRESIDENTE: Un momento, que por lo visto sigue habiendo errores. *(Pausa.)*

Continúe, señora Secretaria.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras). Repetimos: la Comunidad Valenciana: Alicante, número de Juzgados, 10; Elche, 1 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 8); Castellón, 2; Valencia, 26. Total, 39.

Extremadura: Badajoz, número de juzgados, 3; Cáceres, 2. Total, 5.

Galicia: La Coruña, número de Juzgados, 5; El Ferrol, 1 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3 y 9); Santiago, 2 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 5, 10, 11, 12 y 13); Lugo, 5; Orense, 3; Pontevedra, 3; Vigo, 7 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 3). Total, 26.

Madrid: en la provincia de Madrid, 45. Total, 45.

Murcia: Murcia, 5; Cartagena, 1 (extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 2. Total, 6.

Navarra, 3. Total, 3.

País Vasco: Alava, número de juzgados, 2; Guipúzcoa, San Sebastián, 5; Eibar, 1 (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3 y 4). Vizcaya, 12. Total, 20.

La Rioja, 2. Total de Juzgados de lo social, 342. *(Pausa.)* Rectificamos de nuevo, Navarra, el número de juzgados es 4 y, por tanto, el total de juzgados de lo Social es 343.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador quiere alguna aclaración? *(Pausa.)* El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: Cuando presentemos la enmienda 156 en relación con este problema, el Con-

greso de los Diputados vino que Guipúzcoa tendría seis juzgados de lo Social. Yo no sé quién determina exactamente cuál es el número de juzgados de lo Social que debe tener una provincia, pero si hay una provincia que tenga conflictos sociales, porque tiene un gran desarrollo...

El señor PRESIDENTE: Si no se trata de defender una enmienda...

El señor RENOBLES VIVANCO: Perdona, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: No defienda su señoría si está bien o no eso...

El señor RENOBLES VIVANCO: Trato de explicar sencillamente que cuando nosotros planteamos el problema, partiendo del número de juzgados aprobado en el Congreso de los Diputados, seis, lo único que pedimos es que dos de esos juzgados, en lugar de tener su sede en San Sebastián la tengan en Eibar, en razón de que Eibar es el centro prácticamente de dos zonas industriales muy importantes, la zona del Deva y la zona que corresponde a Vergara y Mondragón, y que no era razonable, si queremos acercar la jurisdicción al ciudadano, que todos los ciudadanos de esas cuencas tuvieran que ir a litigar a San Sebastián en estos problemas.

El señor PRESIDENTE: No estamos defendiendo las enmiendas, señor Renobles.

El señor RENOBLES VIVANCO: No estoy defendiéndolas, perdón, se me ha dicho por la Comisión que esto quedaría respetado así. Mi sorpresa ahora es que resulta reducido el número de juzgados de Guipúzcoa. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, lo que nosotros podemos asegurar es que el juzgado de Eibar si está, si está un juzgado de lo Social en Eibar, igual que hay uno en Elche, otro en Gáldar, otro en Manresa, otro en Sabadell, o en los sitios que se han ido enumerando. En Eibar si está; no en todos los demás que el Senador Renobles plantea.

El señor RENOBLES VIVANCO: Si me lo permite, señor Presidente, vuelvo a decir que en el Congreso de los Diputados...

El señor PRESIDENTE: No estamos discutiendo, señor Renobles, si debe tener seis, siete o 18, sino si se ha aprobado en Ponencia y en Comisión que exista un juzgado, el que ahí se menciona.

El señor RENOBLES VIVANCO: Perdón, señor Presidente, en la Comisión yo me limité a defender la enmienda que tengo delante de mis ojos. En dicha Comisión ra-

zoné que los seis juzgados de Guipúzcoa era razonable distribuirlos estableciendo cuatro en San Sebastián y dos en Eibar, y aludí, tomando el Anexo I y viendo los municipios que forman la jurisdicción de los Partidos Judiciales 3 y 4, a la densidad de la zona industrial de esos Partidos Judiciales. Entonces se me contestó que ese tema lo tendría que...

El señor PRESIDENTE: Señor Renobles, en Comisión se incluyó un Juzgado en Eibar, no dos. Por tanto, S. S. lo que nos ha dicho ahora nos lo puede decir después, cuando llegue el turno de defensa de la enmienda y se vote.

El señor RENOBLES VIVANCO: Perdona, señor Presidente, pero yo había entendido que en Comisión se había respetado esta distribución.

El señor PRESIDENTE: Se ha mandado a publicar ayer o anteayer al «Boletín Oficial» la versión rectificada del Título VIII y, al parecer, no se modificó en Comisión en el sentido que S. S. dice.

Creo que la enmienda del señor Aguilar Borrás ya ha sido defendida. (*Denegaciones.*) En ese caso, tiene la palabra S. S. para defender la enmienda 315.

El señor AGUILAR BORRAS: Gracias, señor Presidente.

Con esta enmienda pretendemos aumentar el número de Juzgados de lo Social en la provincia de Castellón, pasando de dos a tres. Creemos que existe una insuficiente dotación de medios y, buscando los niveles de celeridad de la Justicia que realmente la hagan eficaz, es por lo que la pedimos. (*El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.*)

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchaz gracia, señor Aguilar.

Enmienda número 310, de don José Luis Aguilera, que tiene la palabra para su defensa.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: La doy por ratificada, señor Presidente, y que se someta directamente a votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo). Muchas gracias, señor Aguilera.

Enmienda número 265, del Senador Arqueros Orozco, que tiene la palabra para su defensa.

El señor ARQUEROS OROZCO: Muchas gracias, señor Presidente.

Se pretende que los Juzgados de lo Social de Almería pasen de tres a cuatro. Almería tiene ahora mismo un tapón de más de 4.200 asuntos sin resolver. Esto no es hacer justicia y, desde luego, no es hacer justicia social. Sólo dos ciudades de España superan a Almería en ese tapón: Vigo y Las Palmas. Por tanto, me ratifico en mi enmienda y solicito que se apruebe.

Gracias.

SENADO

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Arqueros.

Enmienda número 370, del Senador Cañizares, que tiene la palabra para su defensa.

El señor CAÑIZARES CLAVIJO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 370 va en el sentido de aumentar de seis a ocho los Juzgados de lo Social en la región de Murcia. Mantendríamos Murcia con cinco, lo mismo que actualmente; Cartagena subiría de uno a dos, extendiendo su jurisdicción no sólo al Partido Judicial número 2, sino también al número 11, y Lorca, con uno más, extendiendo su jurisdicción al Partido Judicial número 4.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Cañizares.

Tiene la palabra el Senador Fernández Rozada. *(El señor Bueso Zaera pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Señor Presidente, en Comisión fui yo quien defendí la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Tiene la palabra, Senador Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

Es una enmienda de modificación. En la provincia de Asturias se propone la siguiente modificación del Anexo VIII en lo relativo a Asturias, que quedaría así: Asturias-Valle del Nalón, uno, que extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 9 y 13, y Asturias-Avilés, uno, que extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 16, porque consideramos que se deben organizar los Juzgados de lo Social, teniendo presente la distribución geográfica de su carga de trabajo, que aconseja descentralizar los de Oviedo y Gijón para ubicar los nuevos del Valle del Nalón y Avilés.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Bueso.

Aquí tiene su enmienda número 156 el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Senador Renobales, la tengo aquí anotada. Si S. S. estima que debe ir en otro lugar o si al mismo tiempo hay alguna enmienda más que defender, le ruego lo manifieste.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias por concederme el uso de la palabra.

Nuestra enmienda referente a los Juzgados de lo Social es única y exclusivamente la que acabo de tratar de explicar anteriormente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Que es la número 156, Senador Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Efectivamente, la enmienda 156, al Anexo VIII, según la numeración anterior; ahora, no sé qué numeración tendrá.

En esta enmienda, proponíamos, por el conocimiento específico que tenemos sobre esto, que, de los seis Juzgados de lo Social que se asignaban a la provincia de Guipúzcoa, cuatro radicarán en la capital y dos en Eibar. Lo razonábamos porque cualquiera que se lea la demarcación de los Partidos Judiciales números 3 y 4, se encontrará con que la densidad industrial que existe en ellos es extraordinaria, por lo que, al menos, necesitaba Eibar dos Juzgados de lo Social.

Esto lo expuse tranquila y pacíficamente en la Comisión, como es obvio, sin necesidad de polemizar ni de plantear problemas de ninguna clase. Después se me ha dicho, y probablemente lo habré entendido mal, que se conservaban los Juzgados de lo Social de Guipúzcoa y que los Juzgados de Eibar —yo entendí los Juzgados de Eibar— se habían salvado de la quema, por decirlo de alguna manera. Ahora, me encuentro con la sorpresa de que parece que quedan en San Sebastián cinco Juzgados y uno solamente en Eibar, si ésa es la realidad, porque tampoco lo sé.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Según ha leído la señora Secretaria primera, el número de Juzgados de lo Social es de cinco en San Sebastián y uno en Eibar.

El señor RENOBLES VIVANCO: Me da la sensación de que se ha vuelto a cometer un error más, pero no voy a discutirlo. Si quieren colocar cinco Juzgados de lo Social en San Sebastián, habrá que modificar en algún momento esa distribución, por decirlo así, de la planta judicial, porque la densidad industrial que tienen las dos comarcas, la del Deva y la de Vergara, con Villarreal, Arechabaleta, Mondragón y todo lo que tienen de por medio, justifica perfectamente la existencia de dos Juzgados de lo Social en Eibar.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Renobales.

Para defender la enmienda número 125, del Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Ante todo, he de manifestar que teníamos un voto particular a este Anexo VIII, pero al ser el texto el que se nos ha leído, hemos de retirarlo.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): O sea que el voto que mantenía al texto del Congreso lo retira, ¿no?

El señor VENDRELL I DURAN: Sí, porque hemos vuelto al texto del Congreso. El texto que ha leído la señora Secretaria es el del Congreso...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Vendrell. Defienda su enmienda número 125.

El señor VENDRELL I DURAN: Muchas gracias.

En cuanto a la enmienda 125, tiene por objeto no aumentar el número de Juzgados de lo Social en Cataluña, sino sencillamente hacer una mejor distribución de su ubicación, favoreciendo la descentralización de los servicios judiciales en este campo de lo laboral y acercando así la Justicia al ciudadano.

En el texto del dictamen de Comisión que se nos ha leído, que es el que estamos debatiendo, existe fuera de las capitales de provincia en Cataluña un único Juzgado de lo Social en Manresa. Nos parece que igual motivo hay para que se ubique un Juzgado en Manresa que en Sabadell, San Feliú de Llobregat, Mataró, Granollers, Vilanova de la Geltrú, etcétera, por lo que se refiere a la provincia de Barcelona. En lo relativo a la provincia de Gerona, queda justificado que lo haya también en Figueras. Y, en lo que se refiere a Tarragona, queda justificado que haya un Juzgado de lo Social en Reus y otro en Tortosa.

Esta es nuestra enmienda. No se cambia en absoluto el número total de Juzgados de lo Social en Cataluña, se trata de distribuirlos mejor y ubicar Juzgados de lo Social en aquellas ciudades que, por la densidad de población y conflictividad laboral que les caracteriza, deben tener la Administración de Justicia más asequible, más a mano. Por ello, insistimos en esta enmienda y si, por desgracia, no se aprueba en este Pleno, como supongo, posteriormente tendrá que corregirse, porque es razonable.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Vendrell.

Enmienda número 33, del Grupo Parlamentario del CDS.

Tiene la palabra el Senador Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

A este Anexo tenemos una única enmienda, que, además, es la última que tenemos al proyecto de ley. Concretamente, se refiere al desplazamiento de un Juzgado de lo Social de Pamplona a Tudela.

En el texto del Congreso figuraban tres Juzgados de lo Social para Navarra. Posteriormente, como consecuencia de diversas enmiendas, en el texto de Ponencia, que luego pasó a Comisión y se mantuvo inalterable, se fijaba en cuatro, es decir, lo elevaba en uno. Nosotros pensamos que esta elevación era exclusivamente para evitar el desplazamiento a Tudela, zona bastante alejada de la capital, unos 90 kilómetros, ya que, aunque tres sería un poco justo, sería casi suficiente y hay que tener en cuenta la limitación del gasto. Por eso, lo único que introducimos ahora con esta enmienda al texto de la Comisión es que uno de los cuatro Juzgados que van a radicar en Pamplona, con jurisdicción para toda Navarra, tenga jurisdicción

en el Partido Judicial número 3, es decir, el equivalente a Tudela.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Otamendi.

Pasamos a las enmiendas 268, 385 y 386 del Grupo Popular. El Senador Bueso tiene la palabra.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente. La enmienda 268 se da por defendida en sus propios términos.

La enmienda 385 es de supresión. Se refiere a los Juzgados de lo Social en Ceuta y Melilla y se pretende suprimir bajo el epígrafe Andalucía, la expresión Ceuta, 1. Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 12 y la expresión Melilla, 1. Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 8.

Finalmente, la enmienda 386, referida a Ceuta y Melilla es de adición y propone añadir al final del Anexo VIII, Juzgados de lo Social, Ceuta, 1; Melilla, 1.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Bueso.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALAN PEREZ: Con la venia, señor Presidente, y con mucha brevedad para terminar este debate del Anexo VIII.

En primer lugar, en cuanto al plano de la formalidad de lo que aquí se ha discutido, me parece que todos los portavoces ya tienen conciencia de que lo que ha sucedido es que, en el trámite de enmiendas en esta Cámara, las enmiendas del Grupo Socialista a este Anexo VIII se formalizaron sobre un texto que no era el que había llegado al Senado, sino el texto inicial del proyecto de ley remitido por el Consejo de Ministros al Congreso de los Diputados. Eso produce una serie de errores que entendemos que han sido corregidos ya por los servicios de la cámara y que están pendientes de publicación.

A partir de ahí y entrando en el fondo de las enmiendas formuladas por S. S., he de decir al señor Renobales que el texto del proyecto de ley contemplaba seis Juzgados de lo Social en la provincia de Guipúzcoa y que es en el trámite del Congreso de los Diputados donde se desgaja de la capital uno para que tenga su sede en Eibar. Realmente, nosotros entendemos que esa distribución de cinco uno es correcta, sin perjuicio de que, si el volumen real de los litigios que se produzcan en cada una de estas zonas territoriales lo exige, en base al artículo 20 de esta ley y 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pueda desplazarse otra magistratura sin mayor problema al Partido Judicial de Eibar.

En cuanto a la enmienda del señor Vendrell, he de decirle también que nos parece suficiente esta ubicación de un Juzgado de lo Social en Manresa y que puede aplicarse a otras poblaciones la misma fórmula a que antes me

refería cuando contestaba al Senador Renobales. No hay que olvidar —y esto sí me interesa puntualizarlo— que estamos aprobando una ley de planta y que los Juzgados de lo Social son Juzgados de carácter provincial, es decir, que normalmente deben estar radicados en la capital de la provincia. Hay supuestos como Jerez, Vigo, etcétera, donde es evidente que el volumen de los asuntos es mucho más numeroso e importante que en otras ciudades distintas de la capital de la provincia.

Pero lo que no podemos hacer es ir a un proceso de descentralización a ultranza, que transforme los Juzgados de lo Social en unos Juzgados con planta de carácter comarcal, porque no lo son. Los que tienen una planta montada sobre los partidos judiciales son los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y no los Juzgados de lo Social.

Al Senador Otamendi le tranquilizaría con respecto a Tudela, diciéndole que no vamos a admitir su enmienda, pero que realmente el Ministerio está dispuesto a contemplar que, si el volumen de los litigios que se producen en la Comunidad Autónoma Navarra exige ese desplazamiento de uno de los cuatro Juzgados de lo Social —y hay que resaltar que hemos añadido uno en el trámite de esta Cámara a Tudela—, se haría en el futuro, puesto que ello no exige en absoluto modificación de esta ley de planta.

En las demás enmiendas que se refieren a incremento del número de Juzgados de lo Social, o a planteamientos de nueva ubicación de Juzgados de lo Social en municipios que no son la capital de provincia, caso de Puertollano, o del Valle del Nalón en la enmienda del Senador Fernández Rozada, etcétera, nos mantenemos en nuestra posición inicial reiterando lo que aquí me interesa a mí que ustedes retengan como final del debate de este Anexo, que es que el supuesto de Juzgados de lo Social no ubicados en la capital de provincia es un supuesto excepcional y no podemos en modo alguno transformar esas excepciones que se contemplan en el proyecto en una generalización que desvirtúe la esencia de la planta de este tipo de órganos judiciales.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Galán.

Por la Democracia Cristiana, el señor Del Burgo tiene la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, quiero manifestar que, después de las palabras del Senador representante del Partido Socialista, vemos que hay una posibilidad de resolución del problema planteado, no absolutamente satisfactoria, por supuesto, y que nos provoca, al ver cómo ha quedado este anexo, un cierto desconcierto, porque cuando este Senador hizo algunas gestiones con representantes del Gobierno y del Ministerio de Justicia sobre esta cuestión, se nos indicó que era imposible establecer un juzgado unipersonal en una comarca, porque eso representaba, en frase gráfica que se utilizó, «romper el melón». Pero el melón se ha roto en algunos Juzgados en los que se establecen con carácter unipersonal, y me estoy refiriendo, por ejemplo, al caso de Ei-

bar, que queda con uno cuando ahí la demanda de la propia Comunidad es que sean dos. Las consecuencias son enormemente negativas, por cuanto, según se me manifestaba, tener un solo Magistrado desplazado a una comarca es perjudicial incluso para el propio funcionamiento de la Justicia. Sin embargo, no se requiere acceder a que en el País Vasco, caso concreto de Guipúzcoa, haya dos Magistrados de lo social en Eibar y no uno, con lo cual la ciudadanía de Eibar va a tener más perjuicios que beneficios, según los criterios que se invocaban para negar que Tudela pudiera tener un solo Magistrado.

Por consiguiente, no nos quedamos tranquilos con esta cuestión y únicamente, como conclusión final, habrá que llegar a una afirmación que ya hemos reiterado a lo largo de todo el debate y que es que estos temas debieran haber quedado a la resolución de las comunidades autónomas, no trayéndolos al Senado. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Y perdóneme, ya veo que se incorpora a la Presidencia el señor Presidente, que haga una pequeña rectificación en tono de humor: «Volver, volver, volver», no es ningún tango; es una canción mejicana; hay otro tango que se llama «Volver» sólo, a secas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El Presidente reconoce que tiene muchos menos conocimientos musicales que el Senador del Burgo y agradece la enseñanza.

Grupo Mixto. (*Pausa.*) ¿Senadores Nacionalistas Vascos? El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

Senador Galán, con todo el afecto y con todo el respeto que me merece, me parece muy bien toda la explicación que S. S. ha dado respecto al criterio seguido, pero no es convincente porque es un criterio que ha venido del Congreso de los Diputados y no se han oído todas las voces necesarias para resolver el tema.

Si usted conociera, primero, la orografía de la provincia de Guipúzcoa, probablemente no estaría diciendo lo que dice.

Vería usted que toda ella está constituida prácticamente por una serie de valles, separados unos de otros y que descienden hasta el mar. Nosotros, cariñosamente, solemos decir que Eibar, dentro de nuestro territorio, es una república independiente cuya capital es Eibar, y que tiene dos ramales fundamentales, uno el de la cuenca del Deva y otro el de la cuenca de Mondragón, Vergara, Archaleta, etcétera, que sale a la provincia de Alava. Y Eibar, cuando yo era Consejero de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, no ya sólo me pedía tener Juzgado de Primera Instancia, sino que me pedía la división del Registro Civil de Vergara, y la constitución de una Magistratura de Trabajo. ¿Por qué? Porque está muy bien que fijen ustedes cinco Magistraturas de Trabajo en San Sebastián, pero veremos quién es el que tiene que ir a sustituir, quién es el que tiene que ir a desbloquear la Magistratura de Trabajo —por decirlo de esta manera ya tradicional— del Juzgado de lo Social de Eibar cuando

en dicho Juzgado el Magistrado se vea abrumado de papeles, de problemas y de conflictos y no tenga posibilidad de resolverlos. Eso lo hemos estado viviendo constantemente. Yo he estado mandando peticiones al Consejo General del Poder Judicial, ya en 1980 y 1981, y mandando listas de personas para que me permitieran nombrar Magistrados sustitutos, porque incluso en Alava teníanos un Magistrado que venía de Valencia cada cuatro semanas a resolver los problemas de las Magistraturas de Trabajo de Vitoria.

Estos problemas que hemos vivido con gran intensidad son graves y afectan directamente a los trabajadores, porque la mayor parte de las veces, en las indemnizaciones por despido, los daños que tienen que repararse quedan congelados «sine die», porque no hay nadie que lo resuelva. Eso es lo que nos ha llevado a nosotros a pedir dos Juzgados de lo Social en Eibar, y eso sin aumentar la plantilla, sin aumentar los gastos, sin aumentar nada.

Creemos que, si realmente queremos servir a los ciudadanos, tenemos que tomar conciencia de que los problemas están y no donde nosotros nos imaginamos que están.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

¿Convergència i Unió? (Pausa.)

¿CDS? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente. Nada más que quiero agradecer la buena predisposición mostrada por el Senador Galán al decir que el Gobierno estaría dispuesto a estudiar este asunto si el volumen litigioso de la zona de Tudela, que es muy amplia, así lo requiriera. Y como nuestra enmienda está fundada en que creemos que hay suficiente volumen litigioso, esperamos que, aunque se derrote esta enmienda, como va a ser derrotada inmediatamente, a un corto o medio plazo podamos llegar al mismo fin que pretendemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Grupo Popular? (Pausa.)

¿Grupo Socialista? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALAN PEREZ: Muchas gracias.

Quiero insistir en que el acercamiento de la Justicia a los administrados y la resolución de los problemas allí donde se producen puede lograrse con el modelo que diseña la Ley Orgánica del Poder Judicial y con esta ley de planta y demarcación, sin necesidad de diseñar una planta en la que lo excepcional se transforme en normal. Los supuestos excepcionales a los que hacía referencia de provincias donde se crean Juzgados de lo Social fuera de la capital de provincia se han contemplado muy estrictamente, y siempre desplazando sólo un Juzgado de lo Social, no más de uno.

Cabe, por supuesto, que el volumen de los litigios per-

mita fórmulas de desplazamiento de órganos judiciales que están ya contempladas en la Ley Orgánica, pero no nos parece bien diseñar una planta donde, ya digo, lo excepcional se generalice.

Es cierto, es evidente y lo sabemos, Senador Renobales, que allí donde están los problemas, en los municipios donde ese volumen de asuntos se produce, todos tienden a pedir más Juzgados de lo Social, más plazas de Magistrados, pero, en definitiva, ante ese vicio de pedir, muchas veces hay que practicar la impopular virtud de no dar, e indudablemente, creemos que la planta diseñada es adecuada y que puede resolver el problema de la justicia laboral con mucha mayor virtualidad que la actual. El propio Senador Renobales se refería a problemas de lentitud en la resolución de los asuntos, que no depende de la planta, sino de la poca voluntad de los funcionarios del cuerpo judicial para cubrir las vacantes que existen en el País Vasco. Eso no se resuelve a través de la enmienda del señor Renobales, sino a través de otro tipo de medidas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar. (Pausa.) Votamos la enmienda 315 del señor Aguilar.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 54; en contra, 135; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 310 del señor Aguilera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 55; en contra, 135; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sin costas, señor Aguilera. (Risas.)

Votamos la enmienda 265 del señor Arqueros.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 56; en contra, 136; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 370 del señor Cañizares.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 58; en contra, 135; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 281 del señor Bueso Zaera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 193; a favor, 57; en contra, 135; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda 156 de Senadores Socialistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 33; en contra, 135; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda 125 de Convergència i Unió. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 54; en contra, 135; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda 33 del CDS. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 52; en contra, 134; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmiendas 268, 385 y 386 de Coalición Popular. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 53; en contra, 134; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos el Anexo VIII, conforme al texto del dictamen. (El señor Del Burgo pide la palabra.)

Suspendemos la votación. ¿Qué sucede, señor Del Burgo?

El señor DEL BURGO TAJADURA: No se ha votado la enmienda 195, que fue defendida en el anexo anterior y que lógicamente tiene que votarse en éste.

El señor PRESIDENTE: Se votó, señor del Burgo. No dijimos el número, solamente dijimos enmiendas de la Democracia Cristiana.

Votamos el Anexo VIII.

Se inicia la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 171; en contra, 12; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Anexo IX Votamos el Anexo IX, que no ha tenido enmiendas. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 185; a favor, 175; en contra, tres; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos al Anexo X.

Para la defensa de las enmiendas 157 y 158 tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Anexo X

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas 157 y 158 corresponden al Anexo X y se refieren a los Juzgados de Menores. Tenemos pedidos dos Juzgados de Menores para Guipúzcoa y tres para Vizcaya. La razón de esta petición, y vamos a empezar por Vizcaya, es que estos Juzgados son también de demarcación provincial, y en Bilbao y su entorno vive el 50 por ciento de la comunidad autónoma vasca. Tener sólo dos Juzgados de Menores en Vizcaya nos parece escaso, ya que existen muchos problemas y no se van a poder atender.

En San Sebastián, el problema tiene otro cariz diferente porque no se trata sólo de población estable, sino de población circunstancial, con los incrementos que sufre la provincia debido al turismo. Creemos que es razonable lo que pedimos. Si se hubiera hecho caso del Estatuto de Autonomía, estos problemas no tendrían lugar y no hubiéramos tenido ni siquiera que discutirlos.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Bueso para la defensa de la enmienda 387.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

Es una enmienda de supresión y de adición respecto de los Juzgados de Menores. Dice textualmente: «Bajo el epígrafe Andalucía. Provincia de Cádiz, 3, suprimir la mención entre paréntesis 1 con sede en Ceuta, dejando sólo dos Juzgados.

Bajo el epígrafe Andalucía: Provincia de Málaga, 3, suprimir la mención entre paréntesis 1 con sede en Melilla, dejando sólo dos Juzgados. Añadir: Ceuta, 1 Juzgado Melilla, 1 Juzgado».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZÓN GINER: Señor Presidente, señorías, ésta es la última parte en este Anexo X de la Ley. Las enmiendas presentadas por el Partido Nacionalista Vasco —según la Ley hay un Juzgado en Alava, uno en Guipúzcoa y dos en Vizcaya— consisten en pedir un Juzgado más en las dos últimas provincias. Si lo comparamos con el número de habitantes —en los Juzgados de Menores el asunto de conflictividad va más en relación con el número de habitantes—, vemos que se ha calculado proporcionalmente este número en las distintas capitalidades de

las provincias que forman el conjunto del Estado español. La verdad es que si hubiera necesidad se haría. Creo que en estos momentos el criterio es proporcional al número de habitantes y coincide perfectamente. Por tanto, Senador Renobales, vamos a ver lo que pasa, pero ése es el criterio general que se ha establecido para todo el Estado español.

En cuanto a la enmienda del Grupo Popular, no la podemos aceptar por una sencilla razón: Los Juzgados de Menores tienen la jurisdicción en el distrito o en el territorio de las Audiencias Provinciales, y como tal, como ocurre en todo el territorio español, llevan el nombre de la propia Audiencia. Como se estima por cuestión importante geográfica, porque hay un mar por en medio, que para mayor operatividad tiene que desplazarse de esa jurisdicción a una sede, es decir, instituir una sede, no se puede quitar la palabra sede, porque ese Juzgado es de la Audiencia respectiva, tiene jurisdicción en dicha audiencia y tiene su sede en Ceuta y Melilla. Creo que la explicación, señoría, de por qué es imposible aceptar su enmienda es bastante clara. No podemos poner Juzgado en Melilla o Juzgado en Ceuta porque son Juzgados de las Audiencias Provinciales respectivas y tienen su sede en Ceuta y Melilla.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señores Portavoces. (Pausa.) Partido Liberal. (Pausa.) Democracia Cristiana (Pausa.) Grupo Mixto (Pausa.) Senadores Nacionalistas Vascos. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBALLES VIVANCO: Agradezco mucho al señor Lizón la aclaración que me ha dado. No tengo ningún inconveniente en aceptarla en principio, pero quiero hacerla una breve reflexión nada más. No son solamente los números cuantitativos de población los que determinan la conflictividad que va a parar a determinados órganos jurisdiccionales. Conozcamos las características de esa población, vayamos a ver en qué consisten las ciudades urbanas que están en ese entorno, veamos cuál es el entorno de cada una de esas ciudades, si son ciudades profundamente industriales, como ocurre en la zona concreta de Vizcaya, y veamos a continuación cuál es el entorno de deterioro de problemas que se plantean en toda esa comunidad. Entonces, probablemente, llegaremos a la conclusión de que solamente con los juzgados determinados no se podrá resolver. Se me dice que es «ad experimentum». Conforme, que sea «ad experimentum» y veremos después lo que puede ocurrir, pero me atrevo desde ahora a vaticinar que habrá necesidad de incrementarlos, porque los problemas que se plantean son mucho más frecuentes de lo que a primera vista parece por el número de población que se computa.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renobales.

Convergència i Unió. (Pausa.) CDS. (Pausa.) Grupo Popular. (Pausa.) Grupo Socialista. (Pausa.) Vamos a votar las enmiendas de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 47; en contra, 135.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 387, del Grupo de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 50; en contra, 134; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el Anexo X, conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 140; en contra, siete; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión del preámbulo.

Preámbulo

Tiene la palabra el señor Marfany, para defender la enmienda número 51.

El señor MARFANY OANES: Muchas gracias, señor Presidente.

Es una enmienda de supresión, concretamente el párrafo cinco del apartado uno, que dice que la demarcación se ha elaborado teniendo en cuenta la propuesta de las comunidades autónomas. Se pide la supresión de este párrafo porque parece un tanto fuerte, por lo menos, si se compara con las propuestas de la Comunidad Autónoma Gallega, afirmar que la demarcación se ha elaborado teniendo en cuenta éstas. Concretamente, la Comunidad Autónoma Gallega ha hecho una propuesta en donde para La Coruña se proponen 20 partidos judiciales, cuando en el proyecto de ley aparecen 13; para Lugo, 11, y en el proyecto son nueve; para Orense, 12, y van otros nueve, y para Pontevedra, 17 y van 11.

Esta idea de que parece un tanto fuerte afirmar que se ha consultado a las comunidades autónomas creo que viene a ratificarse con todo lo que hemos vivido a lo largo del debate. Si se hubiese tenido en cuenta mínimamente las propuestas de las comunidades autónomas, hubiese resultado bastante difícil que se hubiese incluido en uno de los partidos judiciales un municipio actualmente sumergido bajo las aguas de un embalse, por citar un caso.

Parece también un tanto difícil desde esta Cámara pretender dar una acertada solución a un tema tan complejo como es el de los partidos judiciales, cuando ha suscitado a lo largo de toda la historia no pocas controversias o problemas. Parecería mucho más adecuado haber consultado a las comunidades autónomas y obrar desde un punto de vista mucho más pegado al terreno, mucho más cerca de los problemas y menos centralista, dando una solución más consensuada con los poderes territoriales, más conforme con las necesidades reales que en las diversas comunidades se sienten respecto de este tema.

Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por Convergència i Unió, el señor Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Estamos llegando al final de este debate, ciertamente largo, un poco cansados y tenemos unas enmiendas a este preámbulo, que voy a defender muy brevemente.

Ante todo, quiero agradecer que se admitiera una de las enmiendas presentadas al preámbulo en Comisión, aunque también he de decir que era la menos importante de todas ellas.

Con la enmienda 128 pretendemos que se suprima en el apartado uno del preámbulo la siguiente frase. «La demarcación se ha elaborado teniendo en cuenta las propuestas de las comunidades autónomas.» Creo que se ha puesto de manifiesto suficientemente, señorías, que no están de acuerdo las comunidades autónomas con la afirmación de que se han tenido en cuenta sus propuestas, con lo que hacer figurar esta frase en el preámbulo nos parece un tanto irónico. Por ello pedimos su supresión.

También solicitamos la supresión de todo el apartado tres porque lo hemos calificado de propagandístico respecto del tema de la justicia, por lo que no nos parece tampoco adecuado. No estamos como para hacer triunfalismo sobre la Administración de Justicia, que todos coincidimos en calificar de muy, muy deficiente.

Por otra parte, la enmienda 73, también al apartado 4, pretende la supresión de una frase que consideramos innecesaria, con lo que mejoraría el texto.

La enmienda 75 va en el mismo sentido de evitar el triunfalismo y suprimir determinadas palabras del apartado 9.

Finalmente, respecto al apartado 10, insistimos en que se suprima la palabra «Gobierno» en la frase «y desarrolla la facultad del Gobierno para crear Secciones...», porque ya hemos dicho en el curso del debate que es Gobierno o comunidad autónoma. En este caso, si se suprime simplemente «Gobierno», sin decir quién va a desarrollar, dejándolo de forma impersonal, «se desarrollará», nos parece suficiente, pudiendo así obviar el problema al suprimir la palabra «Gobierno».

Esas son todas las enmiendas presentadas al preámbulo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz de Coalición Popular para defender la enmienda 207.

El señor DE LOS MOZOS Y DE LOS MOZOS: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo presenta una enmienda al punto 9 de la exposición de motivos con la finalidad de suprimir una frase al final del mismo, que parece también un poco ditirámica o triunfalista. Dice: «Para lograr esta finalidad se ha reestructurado el Centro de Estudios Judiciales, se ha reformado profundamente el sistema de oposición y se ha dado efectividad a los criterios de selección de Jueces y Magistrados mediante concurso entre juristas».

Yo creo que alabar cualquier medida de Gobierno o de política legislativa no parece oportuno en una ley, porque quien ha de juzgar las leyes es la sociedad, no el propio legislador. Un preámbulo o una exposición de motivos trata de introducir al intérprete, al lector, en el conocimiento de esa ley. En una «explicatio», como decían los antiguos textos, para facilitar la interpretación, pero no tiene por qué contener ningún juicio de valor sobre algo que está empezando a funcionar y que ya veremos si resulta o no. No tenemos que decir que es magnífico cuando todavía no hemos recogido los frutos.

Nada más, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? Tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente, voy a explicar muy brevemente por qué nos oponemos a las enmiendas presentadas.

Señor Marfany y señor Vendrell, las comunidades autónomas han sido consultadas. Aquí tengo las propuestas de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Galicia. Si SS. SS. quieren verlas, aquí están a su disposición. Les aseguro que coinciden básicamente con las que recoge el proyecto de ley. Tanto es así que creo que esta mañana un senador por Galicia reconoció la gran cercanía entre el número total propuesto y el incluido en el proyecto, y me parece que la diferencia era de tres.

Yo creo que no se puede decir que no han sido consultadas las comunidades autónomas. Han sido consultadas, han sido tenidas en cuenta sus propuestas y el grado de cercanía a lo que ellas han formulado es bastante grande.

Reitero lo que he dicho esta mañana. Estoy segura de que si se hubiera hecho en las comunidades autónomas, el mismo debate que hemos tenido aquí se hubiera planteado en la comunidad autónoma, porque allí mismo las comarcas y partidos judiciales habrían reivindicado.

Las posibilidades de agrandar en el cien por cien a todos cuando hay que tener en cuenta los intereses generales por encima de los intereses particulares, sea quien sea el que lo realice, me parece que son bastante pocas.

Por tanto, creemos que el proyecto es aceptable y suficiente con el grado de acuerdo manifestado por las propias propuestas de las comunidades autónomas.

Creo que no añade ni quita nada el suprimir «Gobierno» o «Comunidad Autónoma», porque poco me puede decir el Senador Vendrell que viene a cambiar lo que diga la exposición de motivos con respecto al debate mantenido a lo largo de la ley. *(El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)*

Por último, Senador De los Mozos, ya lo dije en Comisión, usted considera que es alabar y yo creo que es describir una situación. Sería un problema de interpretación y de opinión y vamos a dejarlo como está.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senadora Rubiales.

Partido Liberal. *(Pausa.)* Democracia Cristiana. *(Pausa.)*

Grupo Mixto. *(Pausa.)* Senadores Nacionalistas Vascos. *(Pausa.)* Convergència i Unió. *(Pausa.)* CDS *(Pausa.)* El Senador Otamendi tiene la palabra.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente, muy brevemente.

Desde luego, no nos gusta el preámbulo, pero tampoco lo hemos enmendado. Por esto diré simplemente que vamos a apoyar las enmiendas que se presentan al preámbulo, y especialmente las que hacen referencia a la afirmación de que se han tenido en cuenta las propuestas de las comunidades autónomas, de la Democracia Cristiana y de Convergència i Unió. Nosotros creemos que no es así, en concreto pensamos que no se habrá consultado a la Junta de Castilla y León, por poner un ejemplo; esto ya se verá en su momento, pero en cualquier caso creemos que, al margen de la consulta, fundamentalmente no se ha tenido en cuenta a las comunidades autónomas, y esto va a ser una de las grandes insatisfacciones de esta Ley. Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Otamendi.

Grupo Popular. *(Pausa.)* Grupo Socialista. *(Pausa.)* La Senadora Rubiales tiene la palabra.

La señora RUBIALES TORREJON: Para decir al Senador Otamendi que se consultó a la Junta de Castilla y León. Aquí están las propuestas de la Junta de Castilla y León, que se las puedo facilitar también para su conocimiento.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora Rubiales.

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, la enmienda número 51 del senador Marfany Oanes.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 50; en contra, 131.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 43; en contra, 133.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Enmienda número 207 del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 42; en contra, 132; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos el texto del preámbulo de este proyecto de ley conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 134; en contra, tres; abstenciones, 43.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

#### LECTURA UNICA DE PROYECTOS DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

##### — TRAMITACION EN LECTURA UNICA DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGIA DE DETERMINACION DEL CUPO DEL PAIS VASCO PARA EL QUINQUENIO 1982/1986

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Entramos en el punto tercero del orden del día, lectura única de proyectos de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

Proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1982/1986.

Procede un turno a favor. *(Pausa.)* Turno en contra. *(Pausa.)* Señores portavoces: Partido Liberal. *(Pausa.)* Democracia Cristiana. *(Pausa.)* Tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra intervención no tiene relación con el fondo de la cuestión en cuanto que nuestro Grupo va a apoyar tanto este proyecto de ley como el que se va a someter a la Cámara a continuación. Lo hacemos por insistir en cuestiones que podríamos llamar de formas.

El orden del día de la Cámara está cargado con proyectos de ley densos, proyectos de ley prolíficos, pero no debe hacernos olvidar, señores Senadores, que esta Cámara aspira de alguna forma a ser la Cámara de representación territorial, y los proyectos de ley que se van a someter a consideración a continuación inciden de manera muy especial en la financiación de una comunidad autónoma, y, en consecuencia, de alguna forma, tiene una relación muy especial con el contenido específico que se quiere dar al Senado.

Entendemos que una simple votación no reflejaría cuál es la importancia que la Cámara da a estos proyectos de ley.

Echamos en falta en esta tramitación de lectura única

—hagamos aquí una reflexión— una presentación por parte del Gobierno de estos proyectos de ley. Nos hacemos cargo de que los señores Ministros están muy ocupados, pero por la naturaleza del proyecto y por lo que esta Cámara representa entendemos que merecería la pena que por parte del Gobierno se presentaran ante esta Cámara los proyectos de ley para dar unas explicaciones acerca de su contenido, sobre las magnitudes, parámetros, incidencias e incluso anécdotas de la negociación que el Gobierno ha sostenido con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Entendemos, en consecuencia, que esta presentación podría haber servido para ilustrar adicionalmente a los señores Senadores del contenido de estos proyectos de ley y dar más entidad al voto favorable que seguramente emitirán.

Al mismo tiempo, señor Presidente, señores Senadores, nosotros entendemos que esta presentación contribuiría a dar solemnidad a la aprobación de dos proyectos de ley. La aprobación por parte del Senado español del cupo vasco, de los acuerdos adoptados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, merece una formalidad que le dé la solemnidad suficiente que estas tradiciones históricas merecen en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Alierta.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador Aizarna.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente.

Después de escuchar con atención las palabras del Senador Alierta, debo decir que, en parte, tiene razón. Pudiera ser interesante un debate más amplio en el seno de esta Cámara llamada de las autonomías, llamada territorial. Todo ello no es óbice, sin embargo, para recordar el carácter singular de esta cuestión que hoy se somete a la aprobación de esta Cámara.

Estimamos por parte de nuestro Grupo, por parte de Eusko Alkartasuna, que es positivo el hecho de que se haya llegado a un acuerdo. Aparte de ello, y sin entrar en detalles (digo sin entrar en detalles porque en realidad en el trámite del Congreso, y no digamos dentro de la Comisión Mixta que ha entendido directamente en el asunto, esto sí se ha debatido), estimamos que no se han seguido, como procedía según su artículo 48, todos los términos contenidos en los artículos 53.1, 53.2 y 55.2 del concierto económico con la Comunidad del País Vasco, aprobado en su forma actual —no quiere decir que haya surgido ahora ni hace diez años— por Ley 12/1981 de 13 de mayo.

Al decir esto tengo que recordar que en este proyecto de ley se tiene en cuenta para fijar el cupo de 1982-1986, es decir, ejercicios ya pasados —y sobre esto hubo alguna alusión en el debate de presupuestos generales del Estado del ejercicio último—, la renta del País Vasco.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que lo mismo sucede para el quinquenio siguiente, es decir, de 1987 a

1991, en el que se mantendrá el archiconocido —permítaseme la expresión— 6,24 por ciento, cuando uno de los componentes básicos para llegar a este porcentaje se basa en la renta del País Vasco que, por desgracia, se ha deteriorado muy notoriamente entre 1982 y 1986, y éste es el momento en que parece seguir igual camino el próximo quinquenio.

Esta resolución del 6,24 por ciento famoso, a nuestro entender, no es buena para la Comunidad Autónoma del País Vasco. Reiteramos que nos parece bien que se haya llegado a un acuerdo, porque esto siempre es bueno; en cambio, nos parece que debería haber sido más acorde con el concierto económico, el cual, como ya se dijo días atrás en el Congreso y no precisamente por representantes de nuestro Grupo, no es un regalo o una donación de nadie, señorías, es un derecho, como ha mencionado el Senador Alierta, tradicional, histórico y muy antiguo, mantenido y consolidado a través de la historia y de sucesivas legislaciones.

No se trata de decir frases grandilocuentes, que pueden resultar hueras o más o menos retóricas. Sólo es cuestión de recordar una realidad muy antigua, muy patente y por tanto, a este acuerdo que, repetimos, creemos que es bueno nos hubiera gustado votar que sí. Sin embargo, por todas estas razones que hemos expuesto habremos de proceder a abstenernos en esta votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Aizarna.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Señor Presidente, señorías, no voy a entrar en un debate sobre cómo se debe realizar esto, porque en su momento se decidió. Ahora bien, como Senadores Nacionalistas Vascos, no tenemos inconveniente alguno en que venga el señor Ministro, de Economía y Hacienda en este caso, para hacer su presentación. Para que no haya malentendidos, el trámite que se está siguiendo, y así se explicó, es el que está fijado en el Estatuto de Autonomía y en la Ley del Concierto Económico en el que se señala que primero se reunirá la Comisión Mixta —y voy a explicar en qué consiste la Comisión Mixta para evitar que haya malas interpretaciones— que está formada por una representación de Euskadi de la que forman parte miembros del Gobierno vasco, miembros de las diputaciones y, por otro lado, seis miembros de la Administración Central, es decir, existe un conglomerado de partidos suficientemente enterados de la negociación. Posteriormente, el resultado del trabajo de esa Comisión se pasa a la aprobación de las Cortes Generales. Se remitió, pues, al Congreso y ahora pasa por el Senado.

Aclarado este extremo, como nosotros no tenemos ninguna reserva mental porque esto es un pacto y una negociación (quizá como en toda negociación, y hablando de números, pudiera ser que nunca estuviera nadie de acuerdo), considero extremadamente positivo el mismo y nues-

tro voto va a ser afirmativo por varias razones. Primera, no se puede estar en una comunidad autónoma que quiere tener suficiencia financiera siempre con carácter de provisionalidad. Si de verdad queremos resolver problemas económicos y sociales tenemos que llegar a un acuerdo, nos guste o no nos guste. Esta es una auténtica realidad. Tengan ustedes presente que hasta hace muy poco era prácticamente imposible, desde los años 1981-1982, que el propio Gobierno Vasco, pudiera establecer sus presupuestos definitivos porque teníamos un carácter provisional. Consecuentemente, es muy difícil poder llegar a hacer un plan medianamente serio y correcto en estas condiciones para un período de dos o cuatro años, si queremos de verdad que la economía se contemple como un aspecto social. Nosotros pensamos que todo esto es muy positivo para Euskadi y con este espíritu vamos a hacer las siguientes puntualizaciones.

Primero, como ha dicho el Senador Aizarna, los conciertos económicos era algo que ya teníamos. Por tanto, para no entrar en más debates, que quede claro que es algo que hemos recuperado y, por tanto, no es nada recibido gratuitamente.

Segundo, que tengan ustedes en cuenta cuándo hicimos esta recuperación del concierto. Se hizo en circunstancias económicas extremadamente difíciles. Nosotros teníamos una crisis económica total en Euskadi, porque, como SS. SS. saben, nuestra economía está basada en el monocultivo del acero. Sectores como el naval, el industrial, el siderúrgico, los bienes de equipo, estaban en auténtica crisis, y partíamos de cero en administración, en medios, en personal, en Vizcaya y en Guipúzcoa. Empezamos sin infraestructura y con falta de personal, no teníamos absolutamente nada. Para que SS. SS. se hagan una idea, el primer presupuesto de Vizcaya no llegaba a 3.000 millones de pesetas. Fíjense cuántos ayuntamientos superan hoy día esta cifra.

Para nosotros, poner esto en marcha fue un desafío político. Sabíamos que a todos los vascos y a quienes tenían responsabilidad de Gobierno desde el año 1981 les iba a suponer un grave desgaste político porque tenían que recaudar impuestos. Nosotros hemos asumido graves riesgos al hacer esto, pero los damos todos por bien empleados. Había riesgos, por ejemplo, con la negociación del IVA, porque sabíamos que cuando el Estado se incorporase a la Comunidad Económica Europea había que sustituir más de veinte tributos por el IVA, y no sabíamos cuáles podrían ser los efectos y las consecuencias. Esto era algo que se conocía desde el principio.

Respecto a otro punto que sale a relucir muy a menudo, el de la solidaridad, el pueblo vasco ha sido solidario con los demás pueblos. Para hablar de solidaridad, hay que hablar del conjunto de las relaciones, de todos los flujos financieros, de todas las inversiones. La próxima semana, en el debate de los Presupuestos del Estado, si quieren, podremos hablar de solidaridad. A modo de ejemplo, simplemente, les puedo decir que hasta el año 1986, en el Fondo de Compensación Interterritorial, con una crisis auténtica, nosotros aportamos cantidades superiores a las recibidas. Yo entiendo que eso es solidaridad real.

Además, no creo que el pueblo vasco se haya opuesto nunca a que otras Comunidades puedan tener este tipo de acuerdos. Por nuestra parte, siempre encontrarán todo el apoyo, pero ocurre que hay que tener voluntad política en muchas ocasiones para conseguirlo y hay que correr riesgos, a veces muy importantes, entre ellos el de establecer una gestión financiera, una gestión fiscal, una recaudación, y decir al ciudadano de esa Comunidad que está sujeto a dos inspecciones, por ejemplo. Hay que partir de una situación en la cual hay que colaborar auténticamente con toda la gente de ese pueblo, porque esto no habría sido posible si el ciudadano vasco no hubiera sido como contribuyente un modelo, y muy positivo. En las inundaciones de 1983, con motivo de las lluvias torrenciales, corrimos el riesgo de arruinarnos en Vizcaya y en Guipúzcoa, pero hubo una reacción en cuanto a declaraciones de renta, de sociedades, y ahí están los números y las cifras que demuestran la colaboración.

Yo sé que todos los cupos, desde el que figuraba en el concierto económico del año 1981, han sido criticados por otros partidos. Se han llegado a decir cosas —y ahí están las hemerotecas para demostrarlo— como que íbamos a arruinar a Euskadi, que esto iba a ser un desastre, y no digo nada del IVA, del que, por cierto, ahora no se vuelve a hablar. Este Senador y su Grupo no tienen esa conciencia de que vamos a arruinar a nadie ni de que somos insolidarios.

Por todas estas razones, nosotros vamos a apoyar estos dos proyectos de ley. Terminaría diciendo que desgraciadamente en Euskadi a veces hay hechos negativos que todos lamentamos. Creo que hoy tenemos la posibilidad, entre todos, con ideologías diferentes, de que Euskadi sea noticia por algo positivo, ya que todo lo que sea contribuir a normalizar relaciones y aproximar esfuerzos en una joven democracia estoy seguro de que será bueno y todos nos vamos a alegrar de ello.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Aguirre.

¿Por Convergència i Unió? (Pausa.)

Por el CDS tiene la palabra el Senador Otamendi.

El señor OTAMENDI RODRIGUEZ-BETHENCOURT: Gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente porque las razones ya las ha expuesto el Senador Aguirre. Únicamente queremos resaltar que nos congratulamos del pacto subyacente, porque sin duda este proyecto de ley no es más que un reflejo de ese pacto, y vamos a apoyar dicho proyecto de ley como hicimos en el Congreso.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Otamendi.

¿Coalición Popular? (Pausa.)

¿Grupo Socialista? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Jerez.

El señor JEREZ HERRERA: Señor Presidente, seño-

rías, comoquiera que después hay otro proyecto de ley similar, vamos a hacer una defensa de los dos a la vez.

La Constitución reconoce los derechos históricos de los territorios forales que fueron puestos al día por el Estatuto del País Vasco. La contribución del País Vasco al Estado será mediante un cupo. Ese cupo será acordado, según establece el Estatuto y la Ley de Concierdos, por una comisión mixta, tal y como señaló el señor Aguirre, que está constituida paritariamente entre miembros de las Diputaciones y del Gobierno vasco y miembros de la Administración del Estado. El cupo así acordado se aprobará por ley votada en el Parlamento. Y eso es lo que vamos a hacer dentro de poco.

Estas dos leyes que hoy se traen aquí, en las que se establece la metodología para la determinación de los cupos, tienen una doble finalidad. Por un lado, completan el mandato constitucional y legal y, por otro, dotan al Gobierno vasco de un elemento preciso para determinar la cuantía de los medios financieros de forma definitiva. De esta manera, señores Senadores, se completa el modelo de financiación de todas las Administraciones del Estado.

Ayer aprobábamos la ley que regulaba las Haciendas locales. El año pasado ha habido un acuerdo del Gobierno con el resto de las Comunidades Autónomas, y quedaba por fijar definitivamente el acuerdo de financiación de la Comunidad vasca, que es lo que estamos discutiendo aquí.

Decimos que estas leyes son necesarias porque van a terminar con el régimen provisional que hasta ahora tenía la determinación del cupo que aporta el Gobierno vasco al Estado. Decimos que es buena porque es fruto de un acuerdo meditado en profundidad por ambas partes, donde se refleja la solidaridad en los dos sentidos, solidaridad que hoy se ha puesto aquí muy de manifiesto. Yo creo que esta ley establece esa solidaridad que todos queremos, tanto los vascos como el resto del territorio nacional. Eso es prueba de que, en democracia, con la discusión y el diálogo se llega siempre a un acuerdo que puede ser satisfactorio para casi todos, como se ha expresado aquí esta tarde, ya que ningún Grupo se ha opuesto a la aprobación de las leyes, aunque algunos, inexplicablemente, se hayan abstenido.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Jerez.

Vamos a votar el proyecto de ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176, a favor, 174; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado.

— TRAMITACION EN LECTURA UNICA DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGIA DE DETERMINACION DEL CUPO DEL PAIS VASCO PARA EL QUINQUENIO 1987/1991

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Pasamos al siguiente proyecto de ley, que es asimismo referente a la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1987/1991.

Tampoco se han presentado propuestas de veto a este proyecto de Ley. Procede un turno a favor. (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.) Votamos directamente este proyecto de ley.

Se inicia la votación (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 175; a favor, 171; en contra, uno; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobados definitivamente por las Cortes Generales ambos proyectos de ley por los que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para los quinquenios, respectivamente, 1982/1986 y 1987/1991.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL EN RELACION CON LA PROPOSICION DE LEY DE DONACION Y UTILIZACION DE EMBRIONES Y FETOS HUMANOS O DE SUS CELULAS, TEJIDOS U ORGANOS

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Pasamos al siguiente punto del orden del día, Dictamen de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con la proposición de ley de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos.

En primer lugar, el señor Presidente de la Comisión indicará la persona del Senador encargado de hacer la presentación del dictamen.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (De Armas García): El Senador designado es don Heliodoro Gallego.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): El Senador Gallego tiene la palabra.

El señor GALLEGO CUESTA: Señor Presidente, señorías, según se decidió en la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en su reunión del 30 de noviembre del año en curso, me cabe el honor de presentar la proposición de ley de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos. Con esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista se pretende establecer por primera vez un marco normativo aplicable a la donación y uso del material biológico relativo a la generación.

En cuanto a la tramitación en el Senado, cabe resaltar que con fecha 27 de octubre de 1988 tuvo entrada en la

Cámara el texto aprobado por la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena de la proposición de ley aludida. El plazo para la presentación de enmiendas terminó el día 10 de noviembre. La Ponencia designada para estudiar la proposición de ley fue integrada por los señores don Alberto de Armas García, don Vicente Mateos Otero, don Antonio Olivenza Pozas, doña Francisca Sauquillo Pérez del Arco y don Mariano Villanueva Cirac.

Contra esta proposición de ley han sido presentados dos vetos, uno del grupo parlamentario del Centro Democrático y Social, y otro del Grupo parlamentario de Coalición Popular, además de 78 enmiendas, de las que han sido aceptadas varias, tanto en el trámite de Ponencia como en el de Comisión, de los distintos grupos parlamentarios: de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal, del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, del Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, además de las del Grupo parlamentario Socialista.

La estructura de la proposición de ley consta de cuatro capítulos, de nueve artículos, de dos disposiciones adicionales y de dos finales. Finalmente, para el debate en Pleno, permanecen dos vetos, uno del Grupo parlamentario del CDS y otro del Grupo parlamentario de Coalición Popular, y 60 enmiendas vivas.

Buen trabajo, Señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

En principio, a este proyecto de ley se han presentado dos propuestas de veto. En primer lugar, propuesta de veto correspondiente con la enmienda número uno del Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social.

Para defender esta propuesta de veto, tiene la palabra el representante de dicho Grupo por tiempo de diez minutos.

El señor DORREGO GONZALEZ: La verdad es que a estas alturas del debate, después de tres días de Pleno con unas leyes muy densas, empezar a discutir la proposición de ley de donación y utilización de embriones yo creo que puede traer un poco de frescura a la Cámara, en el sentido de que se van a discutir temas ideológicos más que técnicos, que para nosotros son tan importantes que pensamos que el futuro de la humanidad a medio y largo plazo va a depender en gran parte de ellos. Es por ello por lo que pensamos que esta proposición de ley debe ser tratada con un gran rigor, puesto que indiscutiblemente cualquier equivocación cometida en ella puede dar lugar en algún momento a problemas a veces irreparables.

Tenemos la satisfacción de decir que esta ley fue intencionalmente debatida en Comisión; no fue una ley que pasó, como tantas otras por Comisión, de forma rápida, en poco tiempo, sino que fue debatida en profundidad en todos sus artículos. Yo creo que en ese debate se puso de manifiesto que las diferencias que había en los grupos eran diferencias conceptuales y diferencias profundas sobre aspectos importantes.

Nosotros, como saben, nos abstuvimos cuando se presentó la proposición de ley en el Congreso; después presentamos una enmienda de totalidad con texto alternativo y, efectivamente, tengo que reconocer que varias de las enmiendas presentadas en el Congreso y alguna presentada aquí han sido asumidas por el Grupo de la mayoría. Sin embargo, persiste una serie de puntos que nosotros creemos que en ningún caso podemos aceptar dentro de la proposición de ley.

El primer punto es el problema de la viabilidad de los embriones. Cuando se habla de que se pueden efectuar experimentos en fetos o embriones muertos o no viables, o de donación de células u órganos de embriones o fetos muertos o no viables, estamos reconociendo implícitamente, porque si no no haría falta ponerlo, que estamos en algún momento dando órganos y células que van a causar la muerte del embrión, pero de embriones o fetos vivos. Y eso, en el fondo, repugna a la naturaleza humana. Causar la muerte de un ser vivo con una donación, por muy loables que sean sus fines, indiscutiblemente repugna a cualquier mente humana. Pero no sólo nos repugna a nosotros. La comunidad científica internacional está de acuerdo con nosotros, y las directrices de la Comunidad Económica Europea siguen estando de acuerdo con nosotros. Y están de acuerdo con nosotros cuando dicen en la Declaración de Derechos Humanos que no se podrá llevar a cabo ninguna actuación sobre fetos o embriones que no respete la dignidad. Porque el problema es de respeto a la dignidad humana y el respeto a una ética civil, a una ética social. No se puede, en ningún caso, hablar de la posibilidad de hacer este tipo de donaciones con seres vivos.

En la historia se han dado ya algunos casos en los cuales se han hecho investigaciones médicas llegando a la muerte con seres vivos. No hace mucho tiempo —todos lo recordamos, y qué duda cabe que fueron importantes para el desarrollo de la medicina— se hicieron investigaciones sobre cuánta superficie podía sufrir quemaduras en una persona sin morir ésta; o qué medios había que poner. Se hicieron investigaciones sobre cuánto tiempo resistía en agua helada una persona hasta que llegaba su muerte. Y todas estas investigaciones, efectivamente, se hacían sobre seres vivos, llegando a veces a su muerte.

Ustedes saben quiénes lo hacían y nosotros también. Yo sé que ustedes no están de acuerdo, nadie va a estar de acuerdo, pero, ¿no piensan ustedes —y se lo digo en tono absolutamente cordial y de intentar convencerles— que se puede estar llegando a abrir el camino a estas vías? ¿Piensan ustedes que con estos procedimientos no se puede llegar a estas vías? Medítenlo, porque creemos que, cuando se empieza a no respetar la dignidad humana, cuando se empieza a no respetar la vida humana, en aras de la ciencia o de cualquier ideología política, en aras de cualquier circunstancia social, se pueden hacer auténticas —y perdónenme la expresión y el dramatismo— barbaridades. Por eso les digo: medítenlo.

En segundo lugar, en esta ley existe un capítulo, que es el Capítulo III, en el cual se habla de investigación, experimentación y tecnología genética, y se despacha con dos artículos. Fíjense ustedes: la ingeniería genética nace en

el año 1973, empieza sus balbuceos, se va confirmando y realmente se empieza a obtener algún resultado que se pueda calificar de real hacia 1979-1980-1981. Y en este momento, nosotros, cuando no está regulada prácticamente en ningún sitio del mundo, cuando las recomendaciones europeas dicen que se legisle con mucha prudencia, nosotros, en una ley que se llama «De donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos», regulamos en ese capítulo la investigación, la experimentación y la tecnología genética. Y decimos cosas tan importantes y tan serias que yo no sé si se han parado ustedes a pensarlas de verdad.

En el artículo 8.º, el punto 1 dice: «La tecnología genética con material genético humano o combinado...» Estamos autorizando en la ley el cruce de gametos humanos y animales, porque el material genético no se puede extraer más que de los gametos, y si es humano, es humano; y si es combinado, lo es con otra especie. Yo sé que me van a decir ustedes que el combinado es el procedente del test de hámster, probablemente. Pero indiscutiblemente estamos abriendo una puerta para que esta tecnología pueda seguir desarrollándose en cualquier momento.

Decimos en el punto 2 b) de este artículo 8.º: «Con fines industriales de carácter preventivo, diagnóstico o terapéutico, como es la fabricación...» —y a continuación, fíjense ustedes en lo que decimos— «por clonación molecular o de genes, de sustancias o productos de uso sanitario o clínico en cantidades suficientes y sin riesgo biológico...» Fíjense ustedes en lo que estamos diciendo, que se puede clonar a un individuo, a una persona —porque supongo que si está en la Ley de donación de embriones no será para investigar en las bacterias, lo cual sería ya una técnica legislativa increíble—, a un ser humano, para que produzca una determinada hormona, proteína, para fines, como dice, terapéuticos, y poderlo dedicar a eso, en lugar de a trabajar en otra cosa. Supongo que los tendríamos aislados en granjas para ir a buscar las sustancias en el momento oportuno. Supongo, porque tal como está la ley, así lo dice.

No voy a seguir, pero quiero acabar haciendo una consideración. Nosotros somos absolutamente partidarios de la libertad, de la investigación y de la ciencia. Pero somos partidarios de que esta investigación esté adecuada a la dignidad humana y a que no se realice sin control moral o ético. Y hablo de control moral o ético porque los valores de la democracia actual, que están basados en unos principios éticos y morales, será imposible mantenerlos si no somos capaces de controlar y legislar en estos temas de una manera rigurosa.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Dorrego, vaya terminando.

El señor DORREGO GONZALEZ: Sí, señor Presidente.

La recomendación 934, de 26 de enero de 1982, del Consejo de Europa, decía que todos los seres tienen el derecho a heredar características genéticas que no hayan sufrido manipulación ni hayan sido cambiadas artificial-

mente. Este derecho debe de ser expresamente comunicado en el cuadro de la Convención Europea de los Derechos Humanos, y en la recomendación 1.046, apartado 15, de 1986, se insta a que se creen comisiones que hagan estudios, «rapports» capaces de ir desarrollando prudentemente la legislación en ingeniería genética para que en su momento sean trasladados a los legisladores, partiendo una vez más, insisten, de ese respeto a la dignidad humana que creemos que es necesario en toda la legislación de este tipo.

Muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Dorrego.

El Grupo de Coalición Popular tiene presentado un veto. Para su defensa tiene la palabra el Senador Mateos.

El señor MATEOS OTERO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular presenta un veto a esta proposición de ley de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos, con pleno respeto a la ciencia e investigación, como empezamos diciendo. En ningún momento y de ninguna manera intentamos desde aquí coartar ni impedir el progreso científico, ni los posibles avances investigadores, beneficiosos para la humanidad, que pudieran derivarse de la utilización de una correcta ley.

Para nosotros, señorías, éste es el problema, esta ley no es correcta, no respeta los principios morales, éticos y constitucionales, y, a nuestro modo de ver, atenta muy seriamente contra los principios de la vida humana. A lo largo de su articulado propicia experimentos, bajo nuestro punto de vista, con seres vivos, perfectamente diferenciados, y esto entendemos que es claramente inconstitucional. En la sentencia del Tribunal Constitucional del 11 de abril de 1985, relativa a la ley del aborto, en su fundamento jurídico número 15, se recoge que la vida humana existe desde el momento de la gestación y es un bien jurídico digno de protección, contemplado incluso en el artículo 15 del texto constitucional.

Señorías, para nosotros, esta ley sólo tendría nuestra total aprobación si recogiera en su texto, entre otras cosas y claramente, para que no pueda existir la más mínima duda, tres asertos importantes: primero, que la donación y utilización posterior de los embriones, células o fetos no puedan ser objeto de lucro, de tráfico mercantil o de compensación económica.

Segundo, que la donación y/o utilización tenga como finalidad la investigación encaminada a la erradicación o tratamiento de enfermedades humanas.

Tercero, y sobre todo, el que los fetos o embriones objetos de donación o utilización estén muertos.

Es este último punto, señorías, para nosotros el más importante, en el que quiero incidir y hacer algunas reflexiones. En la exposición de motivos de este proyecto de ley ya se parte del supuesto de que se regula la donación y utilización de los embriones y fetos humanos desde el momento en que se implantan establemente en el útero y establecen una relación directa dependiente y vital con la

mujer gestante. Para nosotros, señorías, esto es totalmente inadmisibile. Sería tanto como admitir que la vida no empieza en el mismo momento de la fecundación, y que el proceso de individualización empieza dos semanas después de la fecundación. A este respecto, nosotros no tenemos la menor duda, la vida empieza en el mismo momento de la fecundación. Y esta categórica aseveración la basamos en hechos ciertos, científicos y comprobados. Ningún científico ni investigador actualmente tiene ya la menor duda de que, desde el punto de vista biológico, la unicidad del desarrollo del ser humano empieza desde el mismo momento de la fecundación. La evolución de la ontogénesis es un proceso continuado que comienza cuando se unen los gametos. En este mismo momento, el nuevo ser ha adquirido un patrimonio genético, un código genético que es independiente del de su padre y del de su madre, un código genético del que depende su individualidad humana, que es propio e inseparable del nuevo ser y hace que cada ser así concebido sea único e irrepetible. Efectivamente, son hechos comprobados que en el momento en que el espermatozoide entra en el óvulo y se produce la fecundación, el nuevo ser formado, que se conoce con el nombre de cigoto, reúne los 46 cromosomas del ser humano, 23 del espermatozoide y 23 del óvulo; y, desde ese mismo momento, rápidamente, se empiezan a producir modificaciones fundamentales, modificaciones vivas propias del inicio de una nueva vida; así, a las doce horas —y esto hay que conocerlo, señorías— el embrión se ha dividido ya en dos células, a las veinticuatro horas en cuatro, a las treinta y seis, en seis, etcétera, y a los dos o tres días, ya con otro nombre distinto, que es el blastocito, llega al útero y se implanta en él. Es decir, la vida empieza en el mismo momento en que tiene lugar la reunión de los 23 cromosomas del espermatozoide con los 23 del óvulo, porque, señorías, la información biológica hereditaria, la información genética está escrita en los cromosomas, en los 46 que tiene la raza y la especie humana. En el momento de la reunión de los 46 cromosomas, es decir, en el mismo momento de la fecundación, tiene lugar el origen de la vida humana; en este mismo momento se ha adquirido un patrimonio genético totalmente independiente, diferenciado e irrepetible. Como dice Leyeunne, la vida, señorías, tiene una historia muy larga, pero cada individuo tiene un comienzo muy preciso. Por tanto, y puestas así las cosas, tenemos necesariamente que oponernos a esta ley tal y como está concebida, tal y como está escrita y tal y como está articulada.

Entendemos que la ciencia y la investigación constituyen la esperanza de la humanidad, la esperanza de los pueblos, pero entendemos que en estos casos tenemos la obligación de delimitar un perímetro muy bien meditado y vigilado que, sin negar el progreso y la amplitud necesaria a la ciencia, sea capaz de actuar como una barrera contra tentaciones o intervencionismos científicos no procedentes.

A este Senador, a los Senadores del Grupo Popular, a los votantes que ellos tienen el honor de representar, y tengo la seguridad que a una gran mayoría de los que representan SS. SS., los del banco de la izquierda, no les

gustaría tener una sociedad como la que nos dibuja Aldous Huxley en «Un mundo feliz», por poner un ejemplo, pero tampoco nos gustaría recordar las prácticas no muy lejanas de los campos de concentración, como por ejemplo los de Auschwitz, ni otros muchos experimentos reales o novelados, que una mala utilización de una mala, incierta y permisible legislación, puedan conducir a la humanidad a no se sabe dónde. Los experimentos con la vida humana, señorías, tienen ustedes que reconocer que son cuando menos peligrosos.

Por todo ello, y por no extendernos, señorías, vamos a pedir la devolución de esta ley al Gobierno, porque entendemos que debe ser mejor estudiada y debe ser hecha con un mayor consenso. Señorías, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Mateos.

Para un turno en contra, tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señorías, para oponernos a los dos vetos que han sido presentados contra esta proposición de ley de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos y órganos.

El veto que ha sido presentado por el Senador Dorrego, en nombre del CDS, planteaba su justificación, y hoy la ha ampliado, aunque creo que sin clarificar los puntos concretos, desde mi punto de vista, sin rigor. Así como usted ha intentado argumentar que esta ley carecía de rigor, yo creo que lo que no guarda rigor es la defensa que usted ha hecho.

Planteaba en el veto que no debían incluirse una serie de puntos con los que no estaban de acuerdo. Se refería, en concreto, al capítulo III, alegando que tanto la investigación como la experimentación y tecnología genética debían desaparecer de este proyecto de ley y ser tratados aparte. Nos parece absolutamente absurdo. Está bien planteado aquí y podría traer muchísimas consecuencias negativas el que se elaborase un proyecto de ley diferente para lo que afecta a la investigación.

En la defensa de su veto que ha realizado hace unos breves minutos, ha planteado una serie de cuestiones que son inciertas. Comprendo que sus señorías ya están cansados, pero no dudo de que van a leer despacio la ley. Ha afirmado que en la ley se dicen cosas que no es cierto que se digan. Cuando se ha referido, en concreto, a la clonación, lo ha planteado en un contexto que no es al que se refiere el artículo 8.º, que trata de la tecnología genética con material genético humano. Posteriormente veremos, cuando se conteste a las enmiendas, qué es —no qué entendemos nosotros— material genético, qué es estructura genética y en ese sentido entenderemos que no es cierto que la ley permita los ejemplos que él ha aventurado como posibles en un futuro con la clonación.

El Senador de Coalición Popular ha planteado que esta proposición de ley va contra la dignidad de la persona humana y, por tanto, contra el derecho a la vida, amparándose en la sentencia de 11 de abril de 1985.

Antes de entrar a defender esta proposición de ley en general, quisiera decirle que su señoría está hablando de un proyecto de ley que no es éste. Comprendo que todos sus argumentos están bien expuestos, incluso podrían ser discutibles —y ya hubo discusión en su momento— si estuviésemos refiriéndolos ahora a la interrupción del embarazo o la reproducción asistida. Entonces podría tener usted argumentos suficientes para mantener su tesis porque, evidentemente, son factibles diferentes puntos de vista. Pero es que ahora no estamos hablando del «nasciturus», de la persona nacida, sino del «moriturus», de unos embriones que no son viables, de un feto muerto, sin posibilidades de vivir, de unas estructuras y de un material del que podemos plantearnos que se podría dedicar a inhumarlo, a hacerlo desaparecer, y que la ciencia se plantea si es más positivo que dicho material, que está muerto y que no vale nada más que para quemarlo, en vez de quemarlo porque ya está muerto, se pudiera usar para curar enfermos. Esto es lo que pretende esta proposición de ley. Podemos estar argumentando sirviéndonos del derecho a la vida y llegar a puntos de acuerdo, pero es que no es el tema del proyecto de ley. No se refiere al derecho a la vida y al «nasciturus», sino a unos elementos materiales que van a morir o están muertos, «moriturus», que pretenden utilizarse en beneficio del derecho a la vida de algunos enfermos. Este es el contexto del proyecto y lo demás permítanme que les diga que es querer hacer demagogia y querer leer lo que no figura en esta proposición de Ley.

Paso, a continuación, a explicar por qué nosotros defendemos esta proposición de ley y por qué no podemos aceptar estos vetos, que consideramos que no tienen razón de aprobarse. Como ha dicho muy bien el Senador Dorrego, se ha discutido exhaustivamente y quizá mucho más que otros proyectos de ley, no solamente en Comisión sino en Ponencia. Si recuerdan sus señorías, fue una Ponencia que, prácticamente, duró casi seis horas. Pero no sólo es que hayamos discutido en esta Cámara esta proposición de ley despacio, sino que además tiene una serie de antecedentes que parten de un debate amplio y exhaustivo en el que participaron médicos, científicos, biólogos, éticos, filósofos y juristas, que debatieron cada uno de los conceptos desde el punto de vista biomédico y ético.

Esto se debatió y se elaboró un informe de 155 puntos en el año 1986, y desde entonces se ha escrito mucho sobre ello. No he llegado a las conclusiones que SS. SS. exponen en sus dos vetos, por más que he intentado estudiarlo.

Existen unos antecedentes, como la famosa Ley de 1979, de extracción y trasplante de órganos. Algunos de los temas tratados en esta proposición ya fueron contemplados en esa Ley, y algunas de sus enmiendas están recogidas en ella. Se planteaba que era necesario el consentimiento de las personas donantes, se planteaba si debía haber o no autorización del juez. Esta Ley de 1979 es un antecedente importante, pero entonces el legislador no pudo tener en cuenta —y es lógico— la donación de células y de tejidos, como tampoco la nueva situación planteada en la genética por la reproducción asistida, que per-

mite al investigador utilizar en sus estudios estructuras biológicas, cuestiones que creemos que ahora hay que regular mediante esta proposición de ley.

La ciencia ha avanzado muchísimo y es verdad que hay que ponerla un cierto coto para evitar que se cometan abusos en la utilización de estos materiales embriológicos, empleados a veces con fines que no son claros, como los cosméticos. En concreto, la prensa ha divulgado que gran parte de estos materiales se han dedicado a fines de uso cosméticos, lo que, evidentemente, puede constituir un abuso. Había que acotar el campo de la ciencia para que no se produjeran estos abusos. Por eso era necesaria esta ley y por eso el Grupo Socialista propuso, después de realizar aquel estudio exhaustivo, esta proposición de ley en el Congreso, que se trae en este momento a esta Cámara.

Yo creo que se trae en un momento importante, porque debemos enfrentarnos a una realidad existente en nuestra sociedad. Ha ido progresando la ciencia y nosotros tenemos que dar contenido a sus avances, sobre todo controlarlos, que es lo que pretende esta proposición.

Por un lado, estamos convencidos —SS. SS. también lo han señalado— que la ciencia y la técnica no se puede decir que sean malas, y, desde luego, no creo que nadie en esta Cámara lo intente decir. La ciencia se puede usar bien o se puede usar mal. Lo importante es saber qué fines persigue e intentar que las consecuencias sean beneficiosas para la humanidad.

Por otro lado, dicen que no se ha tenido en cuenta el aspecto ético. El Grupo Popular planteaba que esta proposición está en contra de nuestra Constitución. En absoluto; si vamos viendo cada punto de la Constitución, desde el artículo 15, sobre el derecho a la vida, hasta el artículo 43, sobre el derecho a la salud, el 44, se comprueba que hemos tenido en cuenta cada uno de los puntos de la Constitución, porque está inspirada en un contenido ético concreto, orientando los avances de la ciencia.

Al final, en algunas enmiendas vamos a hablar del Derecho. El Derecho es el último resorte. El Derecho tiene que ser prudente, pero también ágil y dinámico para dar respuesta y que se pueda regular todo un conglomerado de temas. Eso es lo que hace esta proposición de ley.

¿Que problemas se nos han planteado a nosotros y a SS. SS. para discutir esta ley? Por un lado, si había manipulación y tráfico de embriones y, por otro, problemas desde los puntos de vista científico y ético. Tendríamos que plantearnos qué es un embrión, tema que se discutirá en las enmiendas al debatir el Título III. Hay muchísimas definiciones, pero todos podemos llegar a la conclusión de que ni es una persona ni es una cosa y que lo único que hay que hacer es proteger su vida potencialmente humana, susceptible de seguir desarrollándose y de llegar a ser una persona humana. Y eso es lo que intenta precisamente y protege esta proposición de ley. La ley es protectora clarísima del embrión y del feto en cuanto les prohíbe a los científicos, a los médicos, cualquier actuación que no tenga como finalidad su propio bienestar, o sea, todo lo que no regula la ley. Y en este sentido está muy claro todas las prohibiciones expresas y las infracciones que plantea esta ley en el artículo 9.

¿Cuáles son las preguntas que nos podemos hacer, y volveríamos al principio? Ante necesidades personales de pacientes o del mismo progreso científico e incluso ante la investigación de la ciencia, ¿qué postura podemos tomar? ¿La postura de dejar que estas estructuras y estos materiales se quemen, o por el contrario, la que yo creo que se toma en el proyecto de ley, y que se plantea la ciencia, que es evidentemente mucho más positiva, usar este tipo de materiales para poder curar a una serie de personas? En ese sentido el artículo primero es clarísimo, cuando plantea que la donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células será con fines diagnósticos, terapéuticos y de investigación o experimentación. Por ello, nosotros creemos que los principios que rigen la ley son principios claramente constitucionales, de acuerdo con los avances de la ciencia y que es una ley que está en defensa de la vida precisamente con unos materiales que no van a vivir. Y en este sentido cada uno de los artículos va planteando los fines, los requisitos que se tienen que dar y las prohibiciones concretas, y clarifica que esto tiene que ser hecho por médicos que, por un lado, sean cualificados, autorizados y, por otro, que estén controlados y que la Administración deberá proteger y cuidar estos centros que se van a dedicar a estos fines.

Por ello, nos oponemos a los vetos, creemos que es progresiva esta ley y creemos, además, que es en avance de la ciencia, pero de la ciencia en beneficio de toda la humanidad. Y es una ley de la vida; no es, como ustedes están diciendo, una ley que atenta a la vida.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora Sauquillo.

Tengo la satisfacción de anunciar a la Cámara que en este momento nos visita y se halla en la tribuna el excellentísimo señor doctor Franz Vranitzky, Canciller Federal de la República de Austria, al cual expresamos nuestra satisfacción por su presencia y el agradecimiento por su visita. *(Aplausos de los señores Senadores puestos en pie.)*

Entramos en el turno de portavoces.

¿Por la Agrupación del Partido Liberal? *(Pausa.)* ¿Agrupación de la Democracia Cristiana?

El Senador Del Burgo tiene la palabra.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, tengo que hacer en primer término la advertencia de que el especialista en estos asuntos dentro de mi Grupo Parlamentario es el Senador Ruiz de Viñaspre, y todos saben que se halla afectado por una enfermedad que le ha impedido estar aquí presente en estos momentos.

En consecuencia, mi intervención, como es natural, no va a ser técnica, porque no puedo ser especialista en una materia que realmente hace referencia a la tecnología, a los avances de la ciencia, pero sí tienen que ser una intervención política para fijación de la postura de nuestro Grupo Parlamentario. Vaya por delante que nuestro Grupo Parlamentario, con un sentido progresista y no reaccionario, está por la vida, está por que se respeten en todo momento y situación dos principios fundamentales, que están en nuestra Constitución, como son el respeto a la

dignidad de la persona y el respeto al derecho a la vida que consagra el artículo 15 de nuestra Constitución.

Yo tengo que decir que comparto los criterios que han expuesto quienes han defendido una enmienda de veto y que coinciden, en gran parte, con las enmiendas que nuestro Grupo ha presentado al articulado de la ley. En esta ocasión, tengo que decir que felicito al Senador representante del CDS, a diferencia de la tarde de ayer en la que, en otro tema, no estuve de acuerdo con él, y sin embargo, hoy tengo que decir y manifestar mi total acuerdo con la brillante intervención que ha tenido el representante del CDS, que esta vez, con toda rotundidad, ha afirmado el respeto a la dignidad de la persona y el respeto a la vida. En los mismos términos me pronuncio sobre la intervención del Senador representante de Alianza Popular.

Y tengo que manifestar mi asombro de que una persona, que además reúne la condición de jurista, haya podido afirmar en esta tribuna que estamos hablando del «moriturus» y que no tiene nada que ver esto con el derecho a la vida. Esto me ha producido un verdadero asombro. Como jurista no puedo encontrar palabras de respuesta a una aberración tan rotunda como lo que se ha expuesto en esta tribuna.

En el artículo 2, párrafo e), se establecen como condiciones para la donación que los embriones o fetos objetos de la donación deberán ser clínicamente no viables o estar muertos.

Ser no viable no significa estar muerto, señora Sauquillo. El ser no viable es un «nasciturus», no se sabe si va a estar muerto o no, a lo mejor hay que ayudarle a que viva, a lo mejor hay que poner todos los recursos de la ciencia para que viva, y no calificarlo ya de muerto y, por consiguiente, ser objeto de donación a lo peor para utilizarlo en asuntos absolutamente contrarios a la propia dignidad de la persona humana.

Señora Sauquillo, yo le pido que rectifique esta afirmación y no nos hable de que estamos en presencia de «moriturus», porque no son «moriturus» más que aquellos que van a ser objeto de matanza, y esto puede ser la apertura para una nueva matanza. Esto es lo que ustedes no pueden, desde el punto de vista jurídico, admitir. «Nasciturus» es todo aquel que puede llegar a ser, y mientras no esté muerto es «nasciturus».

La viabilidad o no viabilidad es otro problema. La no viabilidad puede concluir efectivamente en muerte. Cuando esté muerto, efectivamente, señora Sauquillo, que se utilicen esos embriones para fines científicos con todas las garantías de que eso es realmente así. Mientras tanto no, señora Sauquillo.

Por estas razones, señor Presidente, nuestro Grupo se manifiesta de acuerdo con las enmiendas de veto que, vuelvo a repetir, coinciden sustancialmente con las enmiendas al articulado que nuestra Agrupación ha presentado, y nos gustaría que en el trámite de la ley por lo menos estos aspectos tan sustanciales, si no logran ser aprobados los vetos, al menos que en las enmiendas al articulado se garantice de forma rotunda los principios que no están garantizados, por más que la señora Sauquillo lo sostenga, como son la dignidad de la persona en todas sus

condiciones y el derecho a la vida desde el momento de la concepción, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Del Burgo.

¿Grupo Mixto? (Pausa.)

El Senador Aizarna tiene la palabra.

El señor AIZARNA AZULA: Señor Presidente, muchas gracias.

No siendo médico ni jurista, la verdad es que, después de las intervenciones que han tenido lugar aquí, parece que tampoco habría que añadir ninguna más.

Hemos oído con mucho interés la presentación de los dos vetos, hemos oído la intervención en contra y posicionamiento de la representante del Grupo mayoritario, y esto nos retrotrae a los términos en que se desarrolló el debate en Comisión.

Esta proposición de ley, como se repitió en su pase por Comisión, nada tiene que ver con la que recientemente se aprobó en esta Cámara, que era la que se denominaba ley sobre técnicas de reproducción asistida (fecundación «in vitro» dicho sea vulgarmente), etcétera, y eso se repitió varias veces. No tiene nada que ver. Sin embargo, en el desarrollo del articulado de esta ley y en el debate de cada una de las enmiendas que se presentaron surgió más de una vez. Si cogemos, por ejemplo, la disposición final, dice: La donación y utilización de gametos humanos y la de los óvulos fecundados y en desarrollo «in vitro» hasta el día 14 que siga al de su fecundación, se hará en los términos que establece la ley, etcétera. Es decir, esto nos zambulle de nuevo en toda la discusión que se dio, SS. SS. recuerdan, en cuanto a embriones, en cuanto a preembriones, etcétera. Pero con arreglo al desarrollo que tuvo aquella ley, tenemos que recordar las reservas que en su momento opusimos.

Tenemos distinto énfase, tenemos distinto criterio y no estamos de acuerdo, en líneas generales, con el desarrollo que se ha dado a esta proposición de ley.

En estas materias —algo de esto se ha dicho ya en las intervenciones precedentes— en Europa se está operando con gran cautela. Sin embargo, por parte de España parece como si hubiéramos puesto —permitaseme la expresión— una pica en Flandes con la Ley de Reproducción Asistida, cosa que hasta el momento, según mis modestas noticias, no se ha hecho en ningún país.

Me pregunto si al desarrollar este tipo de legislación no corremos el peligro de deslizarnos por una pendiente, de forma imparable, hacia algo que no se podría controlar.

En líneas generales, y si se me permite la comparación, salvando todas las distancias —las grandísimas distancias— recordemos que la esclavitud fue abolida. Nadie vende ni regala hoy a un ser humano. Para nosotros el embrión es un ser humano, desde el principio.

Por lo que se refiere a la práctica, no cabe duda de que hoy día —dentro de este nuestro pequeño mundo, estamos ya en 5.000 millones de habitantes— habrá prácticas de esclavitud, sin duda alguna, pero legalmente no deben existir. Entonces, al establecer, al crear la legalidad, cui-

demos estos aspectos. Tampoco se debe actuar con precipitación. Tengo muy en cuenta lo que ha dicho la Senadora Sauquillo sobre que esto tampoco ha surgido de modo inmediato, sino que lo ha precedido un estudio a fondo, interdisciplinar, con una amplia mesa de expertos, etcétera, pero al ver —y lo vamos a ver inmediatamente, al debatir cada una de las enmiendas— algunos de los artículos no hay más remedio que preguntarse acerca de ese tercer aspecto de infracciones muy grave que señala como tal la donación y utilización de embriones, fetos o subcélulas, tejidos u órganos para la fabricación de uso cosmético. Esto sería una infracción muy grave de la ley. En el apartado anterior ya se señala que no se permite la utilización de embriones vivos. En el apartado siguiente no se habla de vivos, y tenemos que entender que son muertos, como se decía también aquí. Señorías, no soy experto, pero quiero manifestar que en una visión global de conjunto y de criterio o de concepto ético, moral, llámesele como se quiera, preferiría que esta ley fuera mejor revisada, por lo que vamos a apoyar los vetos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Aizarna.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, perdonen que a pesar de lo cansados que todos estamos después de tan intensos debates como hemos tenido en los proyectos de ley anteriores, sin embargo queramos insistir y queramos hacerlo desde esta tribuna, en este proyecto de ley que consideramos muy importante. (El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia.) Lo consideramos muy importante, además, porque sinceramente, y luego lo veremos a través de las enmiendas, creemos que no se acierta a determinar exactamente cuáles son los límites precisos en los cuales un proyecto de ley de esta naturaleza, suponiendo que fuera absolutamente necesario, debería desenvolverse. Digo que no se aciertan a determinar porque, aunque no vamos a manejar muchas de las documentaciones, incluso técnicas, que hemos tenido ocasión de leer en relación con esta materia, sin embargo, hemos mantenido y tenemos presentes las recomendaciones que el mismo Consejo de Europa está haciendo, empezando por la preocupación tremenda que tienen los legisladores europeos para que en materias de esta naturaleza los países vayan estableciendo regulaciones que forzosamente después van a tener que ser armonizadas porque están tocando a la misma esencia de la vida. Decía la Senadora Sauquillo, con quien hemos hablado ampliamente de todo esto, que, en realidad, ésta era una ley de la vida. En efecto, todos queremos que ésta sea una ley de la vida, pero empecemos por tener presente, cuando se cita —y se hace al final— la Ley que tuvimos ocasión de discutir anteriormente, la de donación y utilización de gametos humanos y la de óvulos fecundados y en desarrollo «in vitro» o «in vivo» hasta el día catorce de su fecunda-

ción, que ya insistíamos en que un óvulo fecundado no puede ser objeto de ninguna donación.

El término «donación», tomémoslo como lo tomemos, en definitiva está hablando de la posibilidad que alguien tiene de ceder a otra persona la posesión, el uso o el disfrute de algo concreto, de una cosa. No se puede utilizar el término «donación» cuando estamos hablando de seres con vida humana. Desengañémonos; nos habrá costado mucho, habremos tenido unos debates tremendos allá por 1983, cuando se hablaba del aborto, sobre si había o no vida humana desde el momento de la fecundación, pero hoy, la realidad científica —no negada por nadie, admitida por todos— es que desde el momento mismo de la fecundación hay un ser con vida humana, un ser con vida humana, independiente, con toda su programación, con toda su herencia genética, que prácticamente no necesita de nadie para irse desarrollando en el medio en el que se tiene que desarrollar, que es el útero de la mujer.

En las recomendaciones del Consejo de Europa se dice de forma muy clara que este ser con vida humana no puede ser objeto de manipulaciones, fundamentalmente de manipulaciones genéticas, y se dice expresamente que debe respetarse la herencia genética de este ser vivo, minúsculo, microscópico, que debe ser respetada en su total integridad y que no debe ser objeto de manipulaciones artificiales de ninguna clase. Incluso, cuando el Consejo de Europa va profundizando en la materia, llega a decir que debe prohibirse expresamente —así, expresamente— cualquier experimentación con embriones vivos o con embriones que aquí llamamos no viables.

La razón es muy simple: es un ser con vida humana, y la finalidad de este ser con vida humana es convertirse precisamente en un ser que va a terminar de desarrollarse no en el momento del nacimiento, como se dice, sino prácticamente veinte o veinticinco años después. Porque el ser humano, contra lo que se trata de sostener, no es persona en el momento de nacer, su personalidad se va desarrollando, su personalidad se va completando ya desde el momento en que se encuentra en el útero, y lo va haciendo de manera tal que esa herencia genética es la que va a dar lugar a esa personalidad última, que va a ser irreplicable, irreversible y que no va a poderse manipular de ninguna forma.

Si realmente queremos servir a la humanidad —y la razón de la concepción y del nacimiento de nuevas vidas humanas no es otra que proteger el desarrollo de la humanidad, con todo lo que ello conlleva de patrimonio cultural, de patrimonio personal, de patrimonio de los pueblos—, tenemos que proteger a esos seres minúsculos, a esos seres con vida humana que están naciendo en ese momento. Por eso, el Consejo de Europa prohíbe toda experimentación con los embriones, aunque se diga que no son viables.

Señorías, si un ser humano de veinte o veinticinco años tiene cáncer, ¿qué es lo que debemos hacer? ¿Lo posible por curarle el cáncer o, ante la imposibilidad, terminar en una eutanasia? No. Comprendo perfectamente que les llame la atención la comparación, pero estamos hablando en los mismos términos. Los seres humanos, aunque

nuestros ojos no los vean y sean microscópicos, son tan seres humanos como lo pueda ser cualquier Senador de esta Cámara y merecen tanto respeto como lo pueda merecer cualquier Senador de esta Cámara. Es más, si me apura —me refiero concretamente al Senador que me estaba haciendo signos de desacuerdo con mis manifestaciones—, le puedo leer las normas del Consejo de Europa en las que, en cuanto a toda intervención con estos seres humanos, solamente se legitima las intervenciones cuando tienen por fin el bienestar del niño, ya que va a favorecer su desarrollo. Incluso llegan a establecer como requisito previo e indispensable que, antes de utilizar cualquier medida terapéutica, se tenga la seguridad de que ella va a poder producir un beneficio; porque, si no fuera así, queda prohibida también la utilización de esa supuesta medida terapéutica. Y eso se está estableciendo y practicando en una serie de países de Europa.

Curiosamente, nosotros estamos haciendo una legislación en la que, en una serie de aspectos, vamos mucho más allá de lo que los mismos países de Europa han establecido en su legislación propia. Si ustedes leyeran todas las normas, por ejemplo, del Comité de Ética del Ministerio de Bienestar y de la Salud Pública de Suecia, se quedarían asombrados cuando, discutiendo las normas éticas que deberían aplicarse precisamente en estos casos, uno de los miembros del Comité hace una observación a quien está poniendo de manifiesto lo que hay que respetar y le dice: nosotros tenemos una Ley del Aborto que permite éste en unos límites insospechados. La contestación es: Cierto, y aunque esté en nuestra Constitución, tendremos que modificar la Constitución.

Los conocimientos científicos sirven para eso, para avanzar, para llegar a conocer dónde está realmente el inicio de una vida humana, vida humana que tenemos que proteger. Por esa razón, nosotros en esta ley hemos sido tan discrepantes. No hemos querido interponer ningún veto. Incluso hemos cambiado el título de la ley, porque no creemos que se pueda utilizar la palabra «donación», para hablar de donación de embriones y mucho menos de fetos, como no se añade que estos embriones y estos fetos estén muertos. Lo mismo que no se puede hacer donaciones, según ha citado otro Senador, de seres vivos, porque los tiempos de la esclavitud ya pasaron, porque no se puede hacer donaciones para privar a un ser de sus propios órganos con la única finalidad de beneficiar a otro. Ustedes saben que la donación de órganos tiene también una regulación muy estrecha y muy específica, pues hay que salvaguardar una serie de derechos fundamentales que afectan a la dignidad.

Y no olviden que en la misma Ética civil, que está recogida en nuestra Constitución, y de la cual tendremos ocasión de hablar, esa dignidad humana es el fundamento básico. La ciencia es muy importante, pero como se dice en el preámbulo de la ley— no es el patrimonio de la humanidad. No. La ciencia es una parte del patrimonio de la humanidad. Podrá ser muy importante, pero no es el único patrimonio que la humanidad tiene, a Dios gracias.

Por eso, nosotros hemos querido manifestar esto y en

las diversas enmiendas iremos manifestando lo demás. Estamos más de acuerdo con los vetos que con las manifestaciones hechas por la señora Sauquillo.

Queremos que una ley de esta naturaleza prevalezca, que se establezca una ley, pero que se haga dentro de unos términos razonables. Esa es la razón por la cual no hemos interpuesto un veto, pero sí hemos expuesto nuestro acuerdo con las ideas expuestas por quienes nos han precedido en esta Tribuna, porque creemos que ello va en beneficio de toda nuestra comunidad, va en beneficio de esa humanidad que depende directamente de estas Cámaras legislativas que están legislando para que esta humanidad sea auténticamente humana.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, señor Renobales.

Por el Grupo de Convergencia i Unió, el senador Cardona tiene la palabra. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor CARDONA I VILA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo no ha presentado enmienda de veto a esta proposición de ley y ello por varias razones. Consideramos, por una parte, que es una ley totalmente necesaria, dados los avances técnicos actuales en el campo de la medicina. De otra parte, había un vacío legal que, después de la aprobación de la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida, ha aumentado si cabe, y este vacío legal había que llenarlo con una ley como ésta. Y, finalmente, ha de complementar la Ley 30/1979, de Extracción y Trasplante de Organos, y las disposiciones que la desarrollan y que regulan la cesión, extracción, conservación, intercambio y trasplante de órganos humanos para ser utilizados con fines terapéuticos y científicos.

A pesar de esto, encontramos en la proposición de ley una serie de inconvenientes que, de salvarse, bajo nuestro punto de vista, mejorarían el texto.

En primer lugar, dentro de estos puntos mejorables hemos de mencionar que, dentro de los requisitos que se tienen que cumplir para la donación y utilización de embriones o fetos, o de sus estructuras biológicas para las finalidades previstas en esta Ley, en el supuesto de fallecimiento de los progenitores sin que hubieran hecho manifestación expresa de su oposición a la donación y utilización, entendemos que se parte de una premisa incorrecta o falsa. Es decir que si no consta su oposición expresa, no quiere decir que consientan su donación, caso de que hubieran fallecido. Creemos que sólo los progenitores, primer requisito del artículo 2, apartado a), podrían hacer tal donación.

En segundo lugar, tampoco nos parecen suficientes las garantías para la determinación de la viabilidad de los embriones abortados; embriones abortados espontáneamente o no, como dice la proposición de ley, y que considera no viables según su grado de desarrollo, porque si hay posibilidades, aunque sean mínimas, de viabilidad, es precisamente porque no son muertos; además, puede

suponer una contradicción del apartado 3 del artículo 5 con el último párrafo del apartado 6. Opinamos que si para el trasplante de órganos de personas adultas es necesaria la constancia de muerte del donante, en la misma medida hay que establecer la muerte y no la posibilidad de viabilidad o no de los embriones o fetos, no sólo con finalidades diagnósticas y terapéuticas, sino también con finalidades farmacológicas, clínicas o quirúrgicas, de investigación o experimentación.

Son lógicas, pues, las reticencias que se hagan desde diferentes opciones políticas para restablecer unas cautelas mínimas y que no se nos dispare o no se nos vayan de las manos temas tan importantes desde el punto de vista de la moralidad. Lógicas son, pues, las reticencias manifestadas, precisamente por la inexactitud o ambivalencia de conceptos médicos difíciles de traducir en normas legales, como ésta de viabilidad o no de fetos y más aún de viabilidad o no de embriones, de acuerdo con los avances médicos actuales, que han adelantado tanto, desde el punto de vista de solucionar problemas de esterilidad, como para hacer viables embriones o fetos que hace un tiempo no podían serlo.

Por ello, nos parece peligroso que ante este tema se adopte el criterio de que el fin justifica los medios. Por el contrario, entendemos que hay que ser más cauteloso y actuar con precaución. Ante la duda científica, hay que escoger el camino de la prudencia legislativa. Dicho de otra manera: para legislar hay que basarse en hechos comprobados y comprobables científicamente, y no en conceptos o criterios.

Tercer punto, una vez más estamos ante una ley sectorial que intenta laminar competencias autonómicas. Este es, por lo menos, nuestro punto de vista. Porque, ¿cómo puede entenderse, si no, que cuando la Ley 30/1979, de Extracción y Trasplante de Organos, contempla una serie de competencias ya transferidas, en ésta se intenten recuperar para la Administración central? ¿Es que no son todos órganos humanos, tanto los del adulto como los de los embriones o fetos? Sinceramente, no creemos que pueda calificarse una vez más de victimismo o doble lenguaje; aquí lo que entendemos es que subyace en el fondo el diferente concepto de lo que tendría que ser el Estado de las Autonomías, que en ningún caso tendría que confundirse con el Estado y autonomías como un apéndice, como parece entenderse muchas veces, quizá con demasiada frecuencia.

Por todo ello, aun cuando en la Comisión nos abstuviéramos en la votación de los vetos, a la vista de todo lo anunciado, vamos a votar —si nos convencen las razones finales del Grupo Socialista— en esta sesión plenaria a favor de los vetos, no por no estar de acuerdo con una ley de este tipo, sino porque no lo estamos totalmente con el texto que se nos propone.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Centro Democrático y Social, tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, la verdad es que me ha asombrado un poco, con toda cordialidad, la senadora Sauquillo, cuando ha dicho que nuestra intervención carecía de rigor, porque después, en su contestación, no he encontrado argumentos que contradijeran nuestra posición.

Vamos a empezar por matizar. Nosotros somos partidarios de la ley porque creo que falta una regulación, porque en aquel momento no se pudo regular —y sólo hace siete u ocho años, se lo recuerdo— este problema en la Ley de Trasplante de Organos, en la que tuve el honor de ser ponente.

En segundo lugar, nosotros ya hemos manifestado que estamos clarísimamente por el desarrollo de la ciencia y la tecnología en todos sus campos, y lo seguimos manteniendo. Pero no se puede aceptar lo de la viabilidad, porque ustedes mismos están reconociendo en la ley que están actuando sobre seres vivos. Lo dicen ustedes, porque dicen embriones no viables o fetos no viables o muertos. Si fuera lo mismo «muerto» que «no viable», sería clarísimo que no habría que hacer la distinción. Y eso lo dicen ustedes en el artículo 2, apartado e). Además, fíjense ustedes hasta qué punto llega la ley que, en la disposición adicional, en su letra e), dice los criterios de viabilidad o no del feto fuera del útero a los efectos de que los regule el Gobierno. No me diga usted que un legislador consecuente puede dejar a criterios del Gobierno que regule los criterios de viabilidad. Porque, además, los criterios de viabilidad son cambiantes. No hace muchos años se consideraba inviable un feto de menos de veintiséis o veintiocho semanas; ahora, a lo mejor lo son los de veintidós semanas; y dentro de unos años serán los de catorce o dieciséis, porque la tecnología habrá aumentado lo suficiente para que sea así. Antes se consideraban inviables los de un determinado peso que ahora son viables. Y eso va a continuar siendo así.

Luego habla usted —y ha insitado el Senador del Burgo— de la expresión «moriturus». Todos somos «moriturus», el problema es en qué plazo, que es lo que habrá que fijar. Está clarísimo, Senadora.

Asimismo, no puede ser serio que, después de ese estudio de 175 páginas, después de todos los estudios que están haciendo la Comisión Europea de Ética y la de Derechos Humanos, se regule la investigación genética en dos artículos y en tres o cuatro puntos. Y en esos artículos se dicen cosas que podrán tener la lectura que ustedes quieran, pero cuando se habla de que la tecnología genética con material genético humano o combinado, se podrá realizar en los términos de esta ley, está clarísimo que «combinado» tiene que ser con otra especie. No puede ser de ninguna otra manera, y estamos autorizando la tecnología genética, la mezcla de especies. A mí me parece grave; a lo mejor a ustedes no se lo parece y creen que eso es muy progresista, pero a mí me parece otra cosa. Porque no creo que lo que se ha citado aquí del «mundo feliz» de Aldous Huxley sea un modelo de progresismo; es modelo de otra cosa, de dictadura, del tipo que sea, pero de dictadura. Y eso puede pasar.

Después, en el apartado b), dicen ustedes que con fines

industriales de carácter preventivo, diagnóstico o terapéutico se podrá autorizar la aplicación de la tecnología genética, con esos fines, haciendo clonaciones. No me digan que sólo se van a poder clonar las bacterias, porque también se pueden clonar las vacas y las personas, y si lo autorizamos podemos llegar al hecho que les comentaba a ustedes: que tengamos seres humanos dedicados a la producción de una determinada hormona, porque es necesario. Con esta ley se puede llegar a eso. Y sobre todo con la discrecionalidad que la disposición adicional confiere al Gobierno en todos los temas. Eso no se puede rebatir. No hable usted de productos genéticos, de estructura genética; la clonación es lo que es, y no es otra cosa. Y como se puede hacer en este momento en el ser humano y en los mamíferos, como se puede estar intentando o se va a poder hacer, indiscutiblemente, si se autoriza, se va a hacer.

La disposición final que tenía la ley —nosotros propusimos otra y no sé si ésta quedó como final o adicional, porque hubo una discusión sobre eso— vuelve a insistir en que con los embriones de menos de catorce días se puede hacer lo que se quiera, y que los que sobren de la reproducción asistida se pueden dedicar prácticamente a lo que se quiera para investigación. Progresismo, para nosotros, es el respeto a las libertades individuales y colectivas, y la primera de ellas es la libertad al propio desarrollo del individuo, que en esta ley no se contempla. Se lo vuelvo a decir así: no se contempla.

Voy a acabar diciéndole que nunca ha habido una idea ética, ni religiosa ni filosófica que haya sido capaz de parar la ciencia y la tecnología, pero sí han podido conducir las en muchos casos. Nosotros no queremos parar la ciencia, pero sí queremos que esa ciencia garantice los derechos constitucionales, la vida democrática, la dignidad humana y, sobre todo, ese desarrollo biosocial que debe ser el fin de toda ciencia. La ciencia se hace no sólo para eso; la ciencia, cuando se inicia, a veces no tiene un objetivo determinado biosocial, pero, en definitiva, para que sea útil a la humanidad, tiene que tener un objetivo biosocial, y ese es mejorar todos los aspectos de la vida humana.

Por tanto, creemos que la ley de donación debe estar ahí; muchos enfermos se van a poder beneficiar y no nos vamos a oponer a ello, pero a lo que sí seguimos oponiéndonos es a que se puedan hacer estas donaciones con seres vivos, que ustedes mismos lo reconocen; en definitiva, vamos a acabar con esa vida.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dorego.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Gracias, señor Presidente, señorías, casi todo está dicho, pero quizá sea el momento de hacer una cierta reflexión. Yo no querría que entendieran que éste es un planteamiento político, porque cometeríamos un gran error.

Decía el senador Renobales hace un momento que la

ciencia no es el único patrimonio de la humanidad. ¡Claro que no lo es! ¡Gracias a Dios! Y les habla a ustedes un científico. Trabajando en fitogenética, me he convencido de algo SS. SS., doctas al menos en filosofía y lectura, entienden que aquí tocamos ciertas creencias de personas y como tales creencias entiendo que no son modificables; son admisibles o no. Fíjense ustedes la incongruencia que supone para una persona como yo, que es consciente de lo liberal que es, ver la profunda reflexión que ha hecho la generación que comienza, en el sentido de preguntarse, como ustedes lo hacen, por la peligrosidad de una energía como la nuclear, la realidad consciente de que estamos modificando el medio ambiente e introduciendo tecnologías de productos naturales, fitosanitarios, etcétera, y ver que aquí nos lanzamos a la aventura legislativa, sin necesidad de determinar por delante que nadie, con un concepto subjetivo como es la palabra viabilidad, pueda utilizar lo que para mí es una vida humana.

Creo que es un camino innecesario, un riesgo innecesario que no tenemos por qué correr. Y ya no es una discusión política de unos bancos contra otros; inconscientemente, aquí se da un paso libre para que se pueda hacer, con seres humanos, en mi creencia, operaciones que pueden conducir, ideológica o utópicamente, pero, sin duda alguna, legalmente, a situaciones que reflejan obras como las de Huxley, que ustedes rechazan al igual que yo, y operaciones de científicos locos que ni ustedes ni nosotros podemos evitar que existan. Fíjense si la cosa es clara. Han evitado utilizar palabras, señorías, que la propia sentencia del Tribunal Constitucional condiciona, y que hubiera sido, a mi entender, reflexión suficiente para que esta ley no se hubiera puesto en los términos en que está.

La palabra «gestación» no existe en el proyecto de ley, y a la palabra gestación, que es mi creencia, hace referencia la sentencia del Tribunal Constitucional, que, en su fundamento jurídico número 15, dice que la vida humana existe desde el momento de la gestación y, en tal sentido, es un bien jurídico digno de protección, contemplado en el artículo 15 del Texto constitucional. Yo, lógicamente, como cualquiera de SS. SS., va al diccionario de la Real Academia y busca la palabra «gestación», porque en técnica jurídica bien usa las palabras un Tribunal tan digno como el Constitucional, y leo que dice sobre ella: llevar y sustentar la madre en sus entrañas el fruto vivo de la concepción hasta el momento del parto.

Sobre este tema hay una reflexión. Yo no quiero que pare la ciencia, ninguna de SS. SS. quiere que la ciencia pare, pero hay tres conceptos fuera del juego político sobre los que debemos reflexionar aquí. Estamos de acuerdo en tres cosas. La ciencia no debe pararse, y más utilizando seres humanos muertos, procurar que los humanos adquieran el mejor sentido de la vida y la mayor defensa contra enfermedades, problemas, etcétera. Hay tres supuestos en los que el juego de la ley puede ser posible; tres supuestos que decía el Senador Mateos y que vuelvo a repetirles a ustedes: Primero, que no haya ningún fin de lucro, sino de investigación en algo tan concreto —y es el segundo punto— como es procurar corregir enfermedades o tratamientos que mejoren la propia vida huma-

na. El tercer punto fundamental es que lo que se use —sin palabras técnicas para que ustedes lo entiendan, y considerando las creencias de todos, que en este caso son muchas— sean cosas que estén muertas, y eso es lo que decimos y pedimos. Eso sería lo lógico. Parar el proyecto aquí y reflexionar sobre él creo que es importante y más en un día como hoy, porque fíjense que en este caso particular —y ésta es mi creencia y la de muchos, aunque respeto la de los demás—, están ustedes absolutamente solos. Los Grupos de la oposición les estamos diciendo que esto no se debió hacer así.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Baselga.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Gracias, señor Presidente. Creo que llegado a este punto del debate, es difícil que vaya a intentar convencer a SS. SS., pero cogiendo la última frase del Senador de Alianza Popular le diría que no estamos solos en este tema. En el Congreso no estuvimos solos. Incluso los Grupos que están aquí representados, que también tienen representación en el Congreso, mantuvieron posturas más parecidas o incluso más clarificadoras en algunos temas de las que se habían planteado por parte del Grupo Socialista. En concreto, el señor Olabarría, del Grupo del PNV, dijo clarísimamente lo que he estado diciendo yo durante toda la tarde de hoy. No estamos diciendo lo que ustedes a su vez manifiestan que estamos hablando. Estamos hablando de otro proyecto de ley diferente a la interrupción del embarazo.

Lamento, Senador Del Burgo, que yo no pueda rectificar. Muchísimas veces he rectificado en mi vida. Me parece que hay que rectificar cuando uno está equivocado, pero en este caso no puedo rectificar porque vuelvo a seguir manteniendo que estamos hablando de una ley de vida. Lo que ustedes están planteando es que el embrión que no va a tener vida no sea solidario, es decir, que sea menos solidario de lo que puede ser una persona que ya tiene vida, que es una persona nacida, porque él en sí no es viable y, por tanto, no puede tener vida, no quieran que pueda ayudar a otra persona para poder curarla. O sea, usted está condenando a una persona, a ese embrión no viable a que sea «moriturus», que tenga muerte, y nosotros lo que pretendemos es que pueda ayudar a la vida de una persona.

El señor Olabarría dijo en el Congreso: Estamos hablando de la posible investigación, utilización terapéutica de embriones no viables a efectos de corregir enfermedades, malformaciones congénitas, etcétera. Esta es la filosofía que yo he estado planteando, porque estamos hablando de una ley de vida y no de lo que ustedes están diciendo.

Yo no soy médico, ni soy biomédica, ni soy científica, pero después de haberme estudiado esto, he llegado a una conclusión, y por eso he dicho que no puedo rectificar las palabras que he dicho antes, sino que las vuelvo a ratificar. No es lo mismo muerto que no viable, pero lo que

está claro es que no viable significa que no va a tener vida. (*Rumores.*) Está clarísimo que un embrión fuera del útero de la madre no es viable, igual que un feto que no tiene una serie de semanas no puede llegar a ser una persona, no tiene vida por sí mismo, no es viable, y no puede desarrollarse como vida.

Senador Renobales, evidentemente, hay una discusión que ha estado planteada en otras ocasiones en esta Cámara y en la que no estoy dispuesta a entrar. No es esa la discusión que debe tener este proyecto de ley porque hay una filosofía diferente de cada grupo sobre cuándo se considera que empieza la vida.

Este embrión, que no puede desarrollarse porque no es viable fuera del útero materno, no llega a ser persona. Lo que ustedes, por tanto, están planteando, es una discusión que no corresponde a este momento.

Senador Renobales, es evidente que la norma 1.046 fue una recomendación del Consejo de Europa. Pero lo que se trata ahora es lo mismo que ayer se planteó en el Consejo de Europa, donde se está elaborando un «rapport», que creo que debe leer con detenimiento cuando sea discutido y aprobado el 30 de enero de 1989, donde la filosofía que contiene se refleja en un 99 por ciento, lo que dice esta proposición de ley. Allí se especifica la diferencia que nosotros estamos explicando. Por tanto, no se nos puede acusar de que nos estamos adelantando a lo que dice el Consejo de Europa porque estamos en un mismo consenso.

Quiero repetirles una vez más que considero que la filosofía de esta proposición es de defensa a la vida y que no es lo mismo «nasciturus» que «moriturus». Y lo que ustedes defienden son unos embriones «moriturus», alegando que estamos contra la vida.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Votamos el veto del Centro Democrático y Social.  
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 59; en contra, 134; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.  
Votamos el veto de Coalición Popular.  
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 60; en contra, 134; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.  
Entramos en la discusión del articulado hasta las nueve de la noche, en que levantaremos la sesión y continuaremos mañana a las diez con lo que quede.

Capítulo I Entramos en el Capítulo I.

Tiene la palabra el portavoz de la Democracia Cristiana para defender sus enmiendas.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Voy a dar por defendidas las enmiendas, no sin antes manifestar la total disconformidad con las expresiones de la señora Sauquillo, que no comprendo cómo pueden ser sostenidas. Ha afirmado que no viable es igual a algo que no tiene vida. La verdad es que no lo llevo a comprender.

El señor PRESIDENTE: Señor Del Burgo, no es un turno de réplica al turno de portavoces, sino para defender las enmiendas.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, precisamente el contenido de las enmiendas hace referencia a lo mismo. No comprendo, con todos los respetos, señor Presidente, que se interrumpa a un orador cuando está en uso de la palabra y que está defendiendo un argumento relacionado directamente...

El señor PRESIDENTE: Su señoría está contestando a la señora Sauquillo y el Presidente está presidiendo para interrumpir a los oradores cuando es menester.

Su señoría puede continuar.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, sin que se enfade su señoría le tengo que decir que en el artículo 2, al que tengo una enmienda, apartado...

El señor PRESIDENTE: Señor Del Burgo, sin enfadarnos, quiero decirle que su señoría ha empezado su discurso diciendo lo siguiente: «Doy por defendidas mis enmiendas.» Zanjada la cuestión de las enmiendas. «Y ahora tengo que decirle a la señora Sauquillo que no comprendo cómo ha dicho que lo no viable no tiene vida.»

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, creo que literalmente tiene usted razón. Y toda la razón para el señor Presidente. Por tanto, aplausos al señor Presidente. Tiene toda la razón el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Llamo al orden a su señoría.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, si me permite continuar, diré que no comprendo cómo se puede sostener (donde dice —artículo 2.º—: «Únicamente no viables o estar muertos») que una persona no viable no tiene vida, porque es una contradicción en sus términos.

Señor Presidente, este es un punto crucial de la ley y, por consiguiente, entendemos que la aprobación —tal como parece que inevitablemente va a ocurrir— hace que nuestro Grupo plantee un rechazo frontal al contenido de la misma, porque, evidentemente, esto no va a servir más que para abrir el portillo de nuevos atentados contra el derecho a la vida.

Gracias, señor Presidente, y disculpe S. S. por si en algún momento he podido no tener corrección con la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo.

Tiene la palabra el portavoz de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente. Me gustaría que me aclarara si las vamos a discutir por títulos o por capítulos.

El señor PRESIDENTE: Como S. S. recordará, en la Junta de Portavoces acordamos que se discutiría por capítulos. Las enmiendas que tiene que defender S. S. son las números 36, 37, 38 y 39.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros hemos discrepado incluso del mismo título de la ley y hemos evitado la palabra donación. Por eso hemos rectificado el artículo 1.º Entendemos que no puede hacerse donación de embriones y de fetos salvo que se afirme categóricamente que están muertos. Por eso hemos propuesto la expresión «utilización», diciendo que «Sólo podrá autorizarse, en las condiciones que establece la presente Ley, con fines diagnósticos, terapéuticos y de investigación la utilización». Utilización que puede abarcar muchas formas de embriones y fetos humanos, de sus células, tejidos u órganos. Porque si los embriones y fetos humanos están vivos, decimos que no cabe la donación, y mucho menos la utilización.

Respecto a los órganos, en el artículo 2.º nos hemos referido a los requisitos necesarios para que la utilización quede sujeta a unas normas éticas. Así, hemos exigido que la autorización para la utilización la concedan los progenitores o sus representantes legales si aquéllos son menores de edad o están incapacitados, manifestando el consentimiento por escrito y de forma libre, expresa y consciente, después de haber sido informados previamente de los fines y consecuencias a que puede servir la utilización y que de ella pueden derivarse.

Exigimos que la autorización para utilizar embriones y fetos solamente se pueda dar si están muertos, porque, si no, médicamente y con arreglo a todas las normas de la más estricta terapéutica, se debe hacer lo necesario para mantenerlos vivos.

Rechazamos también, porque no creemos que sea factible admitirlo en estos casos concretos, que en el supuesto de que los progenitores hubieran fallecido pueda intervenir un juez que permita la utilización de estos seres vivos. En las mismas normas del Consejo de Europa, que ya ha anunciado la Senadora Sauquillo que van a evolucionar extraordinariamente —ya las veremos cuando vengán—, se dice que a estos embriones y fetos muertos hay que tratarlos con el respeto que se debe a todo lo que ha sido vida humana. Si hacemos esto con los cadáveres, también lo tenemos que hacer en estos casos concretos con estos seres muertos.

En el artículo 4.º hemos hablado de los tejidos para trasplante a personas enfermas, diciendo que podrá realizarse no sólo cuando diesen la autorización los progenitores, sino cuando el receptor esté dispuesto a aceptar el tratamiento. En el apartado 2 de este mismo artículo, pedimos

que se suprima, por ser extraordinariamente vaga, difusa y a veces hasta confusa, el que puedan dar la autorización, en defecto de los progenitores o representantes legales, los allegados familiares, expresión que no será muchas veces fácil de determinar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobles.

Enmiendas números 5, 6 y 7, del CDS.

Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 6 es de modificación del artículo 2.º, que nosotros dejaríamos reducido exclusivamente a un punto: «Se autoriza la donación y utilización de embriones o fetos humanos y de sus materiales biológicos si se trata de embriones o fetos muertos.»

La explicación, después de lo que hemos dicho ya está clara y no hace falta insistir en ella.

Y en un segundo artículo, que sería un 2.º bis, nosotros reducíamos todas las condiciones que vienen en el artículo 2.º simplemente a tres puntos: la donación y utilización de embriones o fetos humanos no podrá ser objeto de lucro o compensación económica. Sólo podrán ser donantes quienes participen en la creación biológica de los embriones o fetos. Si son mayores de edad será necesario su consentimiento, si son menores de edad el de sus padres o responsables legales. Y en el c) Se autoriza la donación, en caso de fallecimiento, de los donantes si éstos no se hubieran expresado contra la donación y utilización. En caso de menores de edad, si las autorizan los padres o responsables legales de los fallecidos.

Parece que la ley queda mucho más clara con esta redacción en la cual, indiscutiblemente, el punto de conflicto sólo es uno, y es lo de la viabilidad o no viabilidad, porque a pesar de las explicaciones que nos han dado en el turno de portavoces, creemos que se han dicho algunas cosas como que los no viables son muertos, lo que no podemos admitir y lo sentimos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Coalición Popular, enmiendas 67 a 71.

El señor MATEOS OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular presenta a este capítulo diversas enmiendas, de las cuales la fundamental es la número 68 que voy a pasar a defender, que es a la letra e) del artículo 2.º, que dice: «Los embriones o fetos objeto de la donación deberán ser clínicamente no viables o estar muertos.»

Se trata de reproducir otra vez la misma discusión que nosotros hemos mantenido en el veto. Confieso que estoy un poco asombrado de haber oído a la senadora portavoz del Grupo Socialista hablar, yo diría que con ligereza, de

lo que es una viabilidad o no es una viabilidad de un feto. Desde luego, es inadmisibile lo que hemos oído en esta Cámara, yo creo que más bien por desconocimiento que por otra cosa.

Senadores socialistas, si nos atenemos a lo que es la palabra «viable», científicamente hablando, quiere decir que progresa —o que no progresa, si no es viable— su división celular, o que tengan más de dos pronúcleos. Eso es exacta y científicamente lo que quiere decir la palabra viable o no viable; lo demás no es cierto. Según esto, ustedes están confundiendo total y absolutamente los términos. Una persona, un feto, o un embrión, que no es viable, no quiere decir que no esté vivo; puede estar perfectamente vivo, y no sabemos, porque no hay posibilidad de saber, si ese individuo, ese feto, esa persona, puede llegar a ser o puede salir de esa inviabilidad que de momento tiene.

Según esa teoría nosotros podemos aplicar la eutanasia perfectamente, y cuando una persona no es viable médicamente, porque científicamente está demostrado que no se puede curar debido a una enfermedad incurable, la matamos y punto, experimentamos con ella o hacemos lo que sea. Esto es exactamente así. Esto no lo podemos admitir de ninguna de las maneras. Esto es así de claro, les guste o no les guste a los senadores socialistas. Yo creo que deben repasarse estos términos y deben repasarse todas estas cuestiones.

Todo el problema de la ley es este artículo 2.º letra e). Para nosotros esto es lo principal que teníamos que decir.

En cuanto al resto de las enmiendas, la 67, 69, 70 y 71, es darle vueltas también al mismo problema que nosotros hemos anunciado en el veto. Es para tratar de que se cumplan los asertos a los que hacíamos referencia en el veto, para que nosotros pudiéramos aprobar esta ley y para que saliéramos satisfechos de ella. Estos tres asertos, que yo me voy a permitir recordarles a los Senadores Socialistas, exactamente tal y como los decía en el veto, son que la donación y utilización posterior de los embriones, células o fetos no puedan ser objeto de lucro, tráfico mercantil o compensación económica; que la donación y utilización tenga como finalidad la investigación encaminada a la erradicación o tratamiento de enfermedades humanas, y tercero, sobre todo, que los fetos o embriones objetos de donación estén muertos.

Mientras esto no se cumpla y en este capítulo fundamental, no podemos de ninguna de las maneras estar de acuerdo con esta ley. Todas estas enmiendas van encaminadas a que estos tres asertos, que nosotros les hemos dicho, tiendan a cumplirse o que, por lo menos, que la postura del Partido Socialista se acerque.

Creo que cuando se está hablando de un tema bastante técnico, como es este caso, no se pueden decir tantas ligerezas como he oído hace un rato. Perdónenme, pero no puedo decir otra cosa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señorías, comprendo que el Senador diga que se habla con ligereza. Respeto su criterio, pero desde luego no creo que sea así. Otra cosa es que no esté de acuerdo con lo que nosotros digamos.

Ya se ha dicho también antes por el Senador Renobales, y lo ha vuelto a decir ahora otro Senador —por eso contesto a las enmiendas—, que en el caso de una persona que tenga cáncer estaríamos en este momento dejándola morir. Creo que en ese sentido deberíamos ser rigurosos.

Aquí estamos hablando de embriones y de fetos y no de personas. ¿SS. SS. piensan que desde el mismo momento un embrión ya es una persona? Yo no he leído que ningún científico haya afirmado que un embrión sea una persona. Se podrá discutir si puede llegar a ser persona. En eso estamos de acuerdo, pero no en que es una persona. No me vale entonces el ejemplo que se me ha puesto de la persona que no es viable porque tiene cáncer. Desde luego, en este momento, la ciencia está avanzando de tal forma que cualquier persona que tenga cáncer no se puede decir que no sea viable, sino que hasta el último momento tiene vida y puede ser viable. Yo no diría para una persona ya nacida que es viable o no, no me gusta esa expresión. En cambio, el embrión fuera del útero materno y el feto de dos semanas no tienen vida, no tienen posibilidades de vivir. No es lo mismo, evidentemente, muerto que no viable. No viable quiere decir que no tiene posibilidades de poder nacer fuera de ese útero, ni ese feto por sí mismo. Por tanto, no me vale el ejemplo que ustedes me han puesto.

Creo que en esta ley sí que se ha intentado ser riguroso precisamente en la protección de los embriones y de los fetos. Cuando ustedes han planteado que nosotros en ese caso la viabilidad no la tenemos en cuenta, si ese embrión puede vivir o no, en el artículo 5.º, que se refiere a actuaciones con embriones y fetos, planteamos toda actuación sobre el embrión o el feto vivo en el útero. Por tanto, es viable dentro del útero, y se intenta por todos los medios que llegue a ser persona. En el artículo 6.º se habla de que antes de proceder a las actuaciones, se dejará constancia por los equipos médicos de que la muerte del embrión o feto se ha producido.

Este proyecto de ley intenta proteger clarísimamente al embrión que tiene posibilidades de llegar a tener vida dentro del útero materno, así como en el caso del feto. Pero los que no tienen posibilidades de vida, vuelvo a repetir lo que he dicho antes, y es que nosotros consideramos que tienen que ser solidarios con la vida de otra serie de personas que puedan estar enfermas.

En el artículo 1.º, las enmiendas que han presentado vuelven a repetir lo de clínicamente no viables, y yo creo que están contestadas. Otra cosa es que SS. SS. no estén de acuerdo con ello.

En el artículo 2.º se plantean qué tipo de requisitos son necesarios. Nosotros creemos que la enmienda que ha presentado el Senador Dorrego plantea estos mismos requisitos, pero los plantea posteriormente, y entendemos que es más riguroso como está. Primero, clarificar cuál es la

finalidad de la ley. ¿Qué es el artículo 1.º? Una finalidad diagnóstica, terapéutica, de investigación o experimentación.

Artículo 2.º: ¿qué requisitos tiene que tener? Que los donantes sean los progenitores; que los donantes den su consentimiento libre de forma expresa, etcétera, que los donantes, si son menores, evidentemente tengan sus representantes legales; que la donación y utilización posterior nunca tendrá carácter lucrativo ni comercial, lo que significa clarísimamente una protección del embrión; y que los embriones o fetos objeto de donación deberán ser clínicamente no viables o estar muertos, que es lo que ya hemos discutido; y, en caso de muerte por accidente, que sea autorizado por el juez.

En el artículo 3.º de este proyecto de ley planteamos tres características que deben tener estos equipos biomédicos: cualificados, autorizados y controlados por las autoridades públicas. Creemos que estamos protegiendo esto que hemos dicho.

En el artículo 4.º planteamos la utilización de estas células o tejidos, etcétera.

Una de las enmiendas que ha planteado el Senador Renobales era sobre el concepto de donación. Con buen criterio jurídico, el Senador Renobales ha planteado que esto no se puede entender exactamente que sea una donación. Esta discusión incluso se tuvo cuando la otra ley, la de trasplantes. También se consideró en la ley si era o no una donación. Yo ya dije en Ponencia, y lo dije también en Comisión, que no me gustaba el término jurídico de donación para este proyecto de ley, pero que no encontraba otro dentro del Código Civil. Lo que se entiende por donación, no desde el punto de vista del Código Civil, sino desde el punto de vista normal, es una «transmisión gratuita que una persona hace de una cosa que le pertenece en favor de otra que la acepta». Esto es lo que, en el fondo, estamos planteando con este proyecto de ley. Si encontráramos un término jurídico más adecuado ya dije que se lo aceptaríamos, incluso le lancé el reto de que S. S. lo buscara porque sin duda cambiaríamos el título del proyecto de ley, pero no lo hemos encontrado.

Con esto, de lo que quizá nos estamos dando cuenta es de que los juristas vamos muy retrasados y tenemos que ser mucho más ágiles y dinámicos.

Contestando a algunas de las enmiendas que se han formulado —precisamente un Senador de Alianza Popular ha dicho que aquí nos estamos adelantando—, quiero señalar que no es así. Aquí estamos regulando algo que ya existe en nuestra sociedad y evitando esos posibles abusos, pero quizá en lo que no hemos avanzado es en los términos jurídicos que debían dar respuesta válida y puntual y lo queremos en esta ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Sauquillo.

¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

¿Qué desea, señor Renobales?

El señor RENOBALLES VIVANCO: Quería contestarle a la Senadora Sauquillo.

El señor PRESIDENTE: Por el artículo 87, tiene tres minutos para intervenir, señor Renobales.

El señor RENOBALLES VIVANCO: Simplemente quisiera poner de manifiesto que en los informes técnicos que sirvieron para elaborar el llamado «Informe Palacios», tiene un criterio de viabilidad bastante claro, cuando se habla de la crioconservación de embriones. Allí les recuerda el profesor que interviene en el tema, y que explica la materia, que los embriones crioconservados solamente son viables cuando no han perdido el 50 por ciento de las células, en el momento en que fueron congelados, pero si bajan de ese porcentaje, los embriones mueren. Vea por dónde se puede usted encontrar con embriones que, teniendo una serie de células vivas, pueden parecer no viables no se sabe a quien y que, sin embargo, sean unos seres vivos. Y precisamente porque son seres vivos es por lo que sigo sosteniendo que no sirve la palabra donación. Y no vale la palabra donación porque aquí no se puede utilizar el derecho de propiedad. Nadie es propietario de ese ser vivo. Habrá personas que tengan obligación de tutelarlos y de protegerlos, pero no que puedan disponer de él como si estuvieran vendiendo un objeto de lujo o de adorno de su casa. Es un hecho completamente distinto.

Para que les sirva de ejemplo, les diré que si se leen todas las normas del Consejo de Europa, curiosamente, sólo en unas y en inglés encontrará la palabra «dono»; no utilizan nunca la palabra donante. Y están utilizando expresiones muy concretas de quien tiene que autorizar, lo cual quiere decir que la preocupación no es por poner dificultades.

Como les dije, nosotros lo que queremos es contribuir a que se haga una ley que sea satisfactoria, una ley que responda, precisamente, a esos principios éticos de los cuales hablaremos después y que sea respetuosa con la vida humana. Ese es el esfuerzo que hemos querido hacer, y que lo hemos puesto a disposición del Grupo Socialista, porque sabemos que sin el consentimiento del Grupo mayoritario esto no va adelante. Pero lo hemos expuesto con toda honradez, porque también tenemos nuestra conciencia, que nos obliga. Le voy a decir otra cosa, que le vuelvo a repetir en público: las expresiones que utilizó el señor Olabarria Muñoz, ya le dije que eran un «quid pro quo»; lo dije en la Comisión y se las razoné al otro portavoz que intervino.

El señor PRESIDENTE: Señor Renobales, S. S. ya está contestando por el turno de Portavoces.

El señor RENOBALLES VIVANCO: Un momento nada más, permítame señor Presidente, termino en seguida.

En nuestro Grupo, cuando tratamos temas en los que la conciencia de las personas quedan afectadas muy profundamente, como en este caso, cada Senador tiene libertad de voto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿La señora Sauquillo también quiere otro turno por el artículo 87?

El señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Unicamente quiero decirle al Senador Renobales que, por supuesto, sabemos el esfuerzo personal que él ha hecho para intentar llevarnos al convencimiento de los argumentos que exponía. Eso nos consta y ya se lo dijimos en Comisión. Sin embargo, nosotros hemos intentado convencerle y decirle lo que pensamos; otra cosa es la libertad de conciencia y que cada uno de nosotros pensemos de otra forma. Su Grupo manifestó en el Congreso el esquema que he planteado y creo que estaba más de acuerdo con lo que dice la Ley.

El señor PRESIDENTE: Señora Sauquillo, no conteste otra vez.

Turno de portavoces.

¿Partido Liberal? (Pausa.)

¿Democracia Cristiana? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Para señalar la postura de nuestra Agrupación y manifestar el rechazo a unas palabras de la portavoz socialista, señora Sauquillo, por intentar hacer un planteamiento absolutamente demagógico cuando nos dice que no queremos ser solidarios con la vida porque no queremos utilizar embriones no viables para fines experimentales. Verdaderamente es un planteamiento absolutamente demagógico, porque solidaridad con la vida quiere decir respetar la vida, con todas sus consecuencias, desde el momento en que exista vida, y desde el momento en que haya algo con vida, debe ser respetado; si ese algo al final se convierte en cosa muerta, en este caso no hay ningún problema, aceptamos la ley en los términos en que está redactada; pero no respecto a los embriones o fetos no viables, porque eso, vuelvo a repetirlo, significa abrir un portillo a algo contrario a la vida. Precisamente porque uno es solidario con la vida, le diré, señora Sauquillo, que yo tengo hecha donación en la Asociación de Donantes de Navarra, de todos mis órganos por si algún día fueran necesarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Del Burgo.

¿Grupo Mixto? (Pausa.)

¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Convergència i Unió? (Pausa.)

¿CDS? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Muy rápidamente, señor Presidente.

Señora Sauquillo, el artículo 1.º no lo habíamos enmendado porque la redacción actual proviene prácticamente de una enmienda nuestra en el Congreso. El artículo 2.º, a pesar de que usted cree que queda más claro como está, a nosotros nos parece que queda más claro de la otra manera, pero es un problema de redacción que, quitando el punto de conflicto, a lo mejor da lo mismo.

Senadora Sauquillo, el problema es que cada vez complica usted más las cosas. Cuando dice, para defender el apartado e) del artículo 2.º, que el artículo 6.º plantea unas garantías, efectivamente las plantea, pero fíjese que garantías: dice que antes de proceder a las actuaciones —el artículo se ha referido antes a la donación de células, de embriones, a los fines farmacológicos, ensayos clínicos y experimentales— se dejará constancia por los equipos médicos de que la muerte de los embriones o fetos se ha producido. Luego, en la disposición adicional, también en el apartado e), nos dicen que el Gobierno fijará los criterios de viabilidad. Sigo sin entenderlo, porque si en el artículo 2.º decimos que los equipos médicos tienen que decir que los embriones están muertos para poder actuar sobre ellos, no entiendo que después en la disposición adicional se hable de la viabilidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por Coalición Popular tiene la palabra el Senador Mateos.

El señor MATEOS OTERO: Voy a intervenir muy brevemente para contestar a la señora Sauquillo.

Yo no sé cuál es su concepto de qué es una persona o de qué se necesita para ser una persona. No sabemos si una persona es algo con dos brazos y dos piernas o algo que tiene capacidad para hablar. No lo sabemos.

Para nosotros sí está claro lo que es una persona y se lo voy a decir exactamente. Para nosotros una persona es algo que tiene un patrimonio genético, algo que tiene un código genético, algo que va a dar lugar a algo que es total y absolutamente irreplicable. Eso se hace en el momento de la fecundación, en el momento en que se une el espermatozoide con el óvulo y se van los 23 cromosomas del padre con los 23 cromosomas de la madre y forman los 46 cromosomas de la especie humana, y se da un patrimonio genético que es total y absolutamente individual e irreplicable. Para nosotros, Senadora, eso es una persona. (Rumores.)

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra la Senadora Sauquillo en nombre del Grupo Socialista.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Del Burgo, lo que he dicho concretamente no es que ustedes fueran poco solidarios con la vida. No he dicho eso. Las palabras concretas han sido que ustedes quieren que el embrión sea menos solidario que una persona nacida. Le he dicho el embrión.

Contestando a qué entendemos nosotros qué es una persona, le diré que desde luego está claro que un embrión que se pueda desarrollar puede llegar a ser una persona, pero un embrión que no es viable, que no puede desarrollarse, nunca llegará a ser una persona, porque por sí mismo no puede tener vida fuera del útero. Lo mismo ocurre con el feto. Si está fuera y por sí mismo no puede desarro-

llarse como persona, nunca será persona. O sea, es todo lo contrario de lo que usted dice. Usted considera que el embrión, aunque no pueda desarrollarse, puede llegar a ser una persona. Nosotros consideramos que eso es imposible y por eso decimos que no es viable.

Senador Dorrego, yo creo que lo dice la disposición adicional es muy claro. No hay ninguna contradicción con las palabras que he dicho antes. La disposición adicional plantea concretamente los criterios de viabilidad o no del feto fuera del útero, y a los efectos de esta ley; o sea, que evidentemente lo que tiene que desarrollar el Gobierno es cuáles son los criterios de viabilidad fuera del útero.

Por todo ello nos oponemos a las enmiendas y únicamente quería decir a la Presidencia que en este Capítulo I, cuando hemos introducido modificaciones al aceptar algunas enmiendas de algunos grupos, concretamente en el artículo 2.º, habría que modificar gramaticalmente —y ya lo hablamos en Comisión, pero no se ha modificado en el dictamen de la Comisión— el apartado c) del artículo 2.º, que dice: «Que los donantes y, en su caso, sus representantes legales, serán previamente informados...» Lógicamente habrá que poner «sean previamente informados». Y en el apartado d), que dice: «Que la donación y utilización posterior nunca tendrán carácter lucrativo y comercial», también habrá que poner el verbo en subjuntivo y que diga «tengan» en vez de «tendrán». Asimismo, en el artículo 4.º se ha omitido en el dictamen de la Comisión una coma después de la palabra «padres»: «... con el consentimiento de los padres, de sus representantes legales...»

No sé si la Presidencia considera que estos sean errores gramaticales. Evidentemente se ha hablado de ello en Comisión y no creo que haya ninguna objeción por parte de los demás grupos.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que los errores gramaticales se pueden corregir perfectamente.

Vamos a votar las enmiendas de la Democracia Cristiana números 57, 58 y 59.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 47; en contra, 133.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de los Senadores Nacionalistas Vascos, números 36 a 39.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 48; en contra, 136.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 5, 6 y 7 del CDS.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 53; en contra, 137.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 67 a 71 de Coalición Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 50; en contra, 137.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Capítulo I, artículos 1.º a 4.º, conforme al texto del dictamen. (El señor Dorrego González pide la palabra.)

¿Sí, señor Dorrego?

El señor DORREGO GONZALEZ: Es para solicitar que se vote aparte el artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Dorrego. Se anula la votación que está en curso. Votamos el artículo 1.º, conforme al deseo del señor Dorrego.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 150; en contra, 35; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos los artículos 2.º, 3.º y 4.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 137; en contra, 50.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados y con ello el Capítulo I conforme al texto del dictamen.

Mañana continuaremos la sesión a las diez. Después, cuando se termine la sesión, convoco, en primer lugar, en la Sala de Tapices, a la Comisión de Autonomía, y treinta minutos después, a la Comisión de Seguimiento del Fondo, para nombrar nuevos miembros de la Mesa. A continuación de estas reuniones, si hay tiempo, tendrá lugar la Junta de Portavoces, y si no, por la tarde.

También quiero agradecer a los servicios de la Cámara que, por razones obvias, han hecho un esfuerzo extraordinario que ha hecho posible este Pleno.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

*Eran las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.*

**Imprime RIVADENÉYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**